

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA RODA DE ANDALUCÍA (Adaptación parcial a la L.O.U.A.)

DOCUMENTO DE AVANCE / BORRADOR.

1.- INFORMACIÓN.

1.1. - OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

El objeto del Plan Parcial de Ordenación es establecer la ordenación detallada correspondiente al Sector I-II “2ª fase del Polígono Industrial Nudo Norte” del PGOU (adaptación parcial a la LOUA) de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Las determinaciones del planeamiento general (al que el presente planeamiento de detalle complementa y desarrolla, planteando adicionalmente determinadas modificaciones en aspectos relativos a la ordenación detallada) se encuentran definidas, fundamentalmente, en la “Modificación Puntual: Modificación del Trazado Alternativo de la Vereda de Écija y Cambio de Delimitación y Sectorización del sector I-II”, aprobada definitivamente por la CTOTU de Sevilla de fecha 21/06/2022 (publicación en BOJA nº 10 de 17 de enero de 2023), que unifica en un solo sector los tres sectores en los que se dividía la actuación según el planeamiento general preexistente, se adapta su delimitación y se completan las normas urbanísticas para recoger las determinaciones correspondientes al Estudio Ambiental Estratégico e informes sectoriales emitidos para la misma.

El presente documento de avance del Plan Parcial del Sector I-II 2ª Fase del P.I. Nudo Norte, tiene asimismo la consideración de Borrador del Plan a efectos de tramitación ambiental, todo ello según lo dispuesto en el artículo 77 de la LISTA que además, indica el contenido del mismo:

Artículo 77. Avance y consulta pública.

1. La Administración competente para la tramitación elaborará un Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica.

En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La Administración promoverá, a través de su portal web, una consulta pública con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo. La consulta pública será necesaria para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance y potestativa en los restantes instrumentos.

Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación. Esta obligación se considerará cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración.

En idénticos términos se pronuncia el artículo 101 del decreto 550/202, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 d noviembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante R.G. Lista), añadiendo que “*el Avance tendrá efectos administrativos internos, preparatorios del instrumento de ordenación urbanística, y se publicará en el portal web de la Administración cuanto sea preceptivo el trámite de consulta pública previsto en el artículo 100*”.

El resultado de la consulta pública efectuada, así como de las sugerencias presentadas se integrará en la Memoria de Participación e Información Pública del documento del Plan Parcial que se sujete a aprobación inicial.

De igual manera, como se ha comentado anteriormente, el presente avance / borrador acompañará al Documento Inicial Estratégico, junto con la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria preceptiva, como documento preliminar que permita la elaboración por la administración del documento de alcance.

El citado documento de alcance delimitará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe de tener el Estudio Ambiental Estratégico que acompañará al documento urbanístico sometido a aprobación inicial.

1.2- ENCARGO Y EQUIPO REDACTOR.

El presente documento, denominado “AVANCE / BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTO I-II “2ª FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)”, está promovido por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía a instancias de la entidad AGROSEVILLA ACEITUNAS S.C.A. con C.I.F nº F-41.114.141 y domicilio a efecto de notificaciones Paseo Castell Madama S/N, La Roda de Andalucía (Sevilla), CP 41590, como entidad propietaria de más del 50 % de la superficie del sector.

El presente documento ha sido redactado por D. Antonio J. Estepa Giráldez, arquitecto colegiado nº 4.980 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con N.I.F nº 52.564.615-R y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Atalaya, 54-A (C.P. 41580) de Casariche (Sevilla).

1.3.- SITUACION Y EMPLAZAMIENTO.

Los terrenos afectados por la presente modificación se encuentran ubicados al norte de la población, colindando con la autovía A-92 y con el nudo norte de acceso a la misma al este y norte, y al este con la antigua carretera Sevilla- Málaga, N-334 (hoy Paseo Castell Madama).

En Anexo al presente documento se incluye levantamiento topográfico del ámbito de la actuación, con identificación de cada una de las fincas afectadas por el planeamiento y su superficie, así como las coordenadas georreferenciadas del contorno del sector.

El área total del sector de acuerdo con el mismo es de 354.722,80 m2 que difiere ligeramente de la delimitada en el documento de planeamiento general (354.667,53 m2). Las diferencias entre ambas se derivan fundamentalmente en la determinación precisa del borde de la antigua carretera N-330 (hoy Paseo Castell Madama), que limita el sector hacia el oeste y en la redefinición del límite sur en el área afectada por la modificación de la rotonda que posteriormente se comenta.

En cuanto a la delimitación de cada una de las fincas, la misma se ha realizado mediante levantamiento y medición con GPS en presencia de los propietarios o autorizados de los mismos disponiendo, por tanto, de mayor precisión que la contenida en catastro y registro de la propiedad. En el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución se actualizarán tales aspectos mediante los procedimientos de mejora de precisión métrica conjuntos catastro – registro correspondiente, georreferenciando convenientemente tanto las parcelas aportadas como las resultantes de la reparcelación, así como de cada una de las manzanas integrantes del mismo y las dotaciones (equipamientos y zonas verdes) y los viales que lo constituyen. Esta misma información (a excepción de las parcelas resultantes de la reparcelación que es contenido propio del mismo) se contendrán en el documento del Plan Parcial a someter a aprobación inicial.

La delimitación de la vía pecuaria “Vereda de Écija” se ha realizado mediante superposición del deslinde (que se encuentra convenientemente georreferenciado) de la Vía Pecuaria Vereda de Écija, en el tramo que discurre por Suelo No Urbanizable (tramo II), aprobado definitivamente por el pleno del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía de fecha 22 de junio de 2018 (BOJA nº 141, de 23 de Julio de 2018).

En el límite norte, la delimitación se ha realizado en parte (concretamente en los límites con las fincas con referencia nº 1 y 2) mediante la superposición con el “levantamiento topográfico y definición del trazado alternativo a la vía pecuaria Vereda de Écija” realizado por Agroforesta Consultores de fecha Junio de 2019 y que figura como Anexo 1 (vinculante en sus determinaciones) de la Modificación Puntual “Modificación del Trazado Alternativo de la Vereda de Écija y Cambio de Delimitación y Sectorización del Sector I-II”, constando en el mismo las correspondientes coordenadas georreferenciadas. Los terrenos contenidos en el mismo quedan fuera de la delimitación del Plan y deberán obtenerse mediante expropiación.

De forma resumida, en el siguiente cuadro se indica la relación de parcelas afectadas, así como sus datos principales registrales y catastrales.

En Anexo al presente documento se incluye copia de las Notas Simples del Registro de la Propiedad de Estepa y de las Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas de las fincas indicadas en el mismo.

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

Ref	Ref. catastral	Nº Finca Registral	Propietario	Levantamiento Topográfico	Sup. Catastro	Sup. Registral
1	2093601UG4129S	8.737	ANA MARIA ALTABELLA SANTACRUZ	6.534,60	3.911,00	3.912,00
2	2108601UG4220N	8.735	ANA MARIA ALTABELLA SANTACRUZ	8.585,90	7.859,00	7.859,00
3	2108602UG4220N	3.389 1.817	ENRIQUE SAAVEDRA PEREZ	11.801,10	11.452,00	12.511,00 (8.038+4.473)
4	2108603UG4220N	4.820	AGROSEVILLA ACEITUNAS, S.C.A.	45.447,70	45.850,00	45.077,00
5	2108604UG4220N	2.110	AGROSEVILLA ACEITUNAS, S.C.A.	10.280,30	9.364,00	13.058,00
6	2108605UG4220N	464 3281	M.ª CARMEN FERNANDEZ GOMEZ	24.385,00	25.356,00	24.183,00 (16.122+ 8.061)
7	2108607UG4220N	7.373	PATRIMONIAL CHANFREUT FERNANDEZ	53.069,50	54.673,00	51.770,75
8	2108608UG4220N	8.581	AGROSEVILLA ACEITUNAS, S.C.A.	127.890,30	131.417,00	132.060,00
9	2108610UG4220N	7.382	JULIAN GONZALEZ PRADOS/ CARMEN PARIS PAEZ (96,875 %) MARCO AURELIO LOPEZ PEREZ (3,125 %)	6.525,80	7.145,00	6.440,00
10	2108611UG4220N	6.213	MAQUINARIA AGRICOLA GOMEZ REDONDO E HIJOS, S.L. / REMOLQUES AGRICOLAS Y MAQUINARIA MARCA GOMEZ REDONDO, S.L.	2.604,60	2.540,00	2.637,00
11	2108626UG4220N	5.039	JUAN JOSE CHANFREUT FERNANDEZ	13.932,00	13.718,00	25.940,00
12	2108627UG4220N	6.985	AGROSEVILLA ACEITUNAS, S.C.A.	7.466,80	7.198,00	9.770,00
13	2108635UG4220N	9.163	AGROSEVILLA ACEITUNAS, S.C.A.	6.605,40	7.077,00	7.082,00
14	2108636UG4220N	5.045	MAQUINARIA DE OCASION PARA CERÁMICA, S.A.	4.731,40	4.137,00	9.770,00
15	2108639UG4220N	6.870	CISTETRANS, S.L.	2.127,20	2.217,00	2.193,00
16	2108640UG4220N	6.347	ANTONIO OJEDA PAEZ / MARIA JOSE MONTERO PAVÓN	1.811,70	1.954,00	1.610,00
17	41082A02100020	5.047	HERMANOS ALÉS ESTEBAN	2.885,20	2.786,00	29.319,00
18	VEREDA ECIJA	-	JUNTA DE ANDALUCIA	14.158,50	-	-
19	CAMINO Y SOBRANTES VIARIO	-	AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA	3.879,80	-	-
TOTAL A.T.U. ORDENADA (LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO)				354.722.80		

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

Notas:

No nos consta inscritos en el Registro de la Propiedad los terrenos deslindados correspondientes a la Vereda de Écija (Junta de Andalucía) ni el viario existente y/o camino que discurre parcialmente por el sector en su tramo norte (Ayuntamiento de La Roda de Andalucía). En este último caso se ha supuesto titularidad municipal, aunque no figura como tal ni en catastro ni en Registro.

La mayor parte de las parcelas catastrales se encuentran incluidas en su totalidad en el sector, aunque algunas deberán de ser objeto de corrección, segregación u operación de modificación hipotecaria para adaptarse a la delimitación del Plan Parcial. En concreto las siguientes:

Parcela nº 1: Habrá que añadir una franja de terreno de unos doce metros en su límite oeste (espacio ocupado por el antiguo recorrido alternativo, hoy dentro del sector). Además se le deberá de detraer una pequeña parte correspondiente al recorrido alternativo de la vía pecuaria Vereda de Écija (a obtener mediante expropiación).

Parcela nº 2: Se le habrá de detraer la parte correspondiente al recorrido alternativo de la vía pecuaria que le afecta y que se obtendrá por expropiación en expediente separado.

Parcela nº 5: Habrá que añadir una franja de terreno de unos doce metros en su límite oeste (espacio ocupado por el antiguo recorrido alternativo, hoy dentro del sector).

Parcelas nº 6, nº 7, nº 8, nº 11 y nº 12 (especialmente la parcela nº 8): Se encuentran afectadas por el deslinde parcial de la vía pecuaria “Vereda de Écija” referente al tramo que discurre por suelo urbanizable (tramo 2), aprobado por el pleno del ayuntamiento de La Roda de Andalucía de fecha 22 de junio de 2018 (BOJA n 141, de 23 de julio de 2018). El documento técnico está disponible en el Anexo 4 del documento de Memoria de la Modificación del Plan al cual me remito y que puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://transparencia.larodadeandalucia.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/55.-Sepublica-informacion-precisa-sobre-los-usos-y-destinos-del-suelo.-00030/>

En el caso de las parcela 11 y 12 además se localizan restos de parcela no incluidos en la delimitación de la ATU y que quedarán como suelo rústico (fincas independientes). Dichas parcelas constituyen en la actualidad parcelas catastrales independientes, pero una única finca registral.

Parcela nº 8: Aparte de la afección por la vía pecuaria, hay que añadir a la misma el trozo ubicado al sur de la parcela que erróneamente venía descrito como Vereda de Écija, siendo que el deslinde final de la misma no lo contiene.

Parcela nº 14: La finca registral se encuentra formada por dos parcelas catastrales, la contenida en la ATU delimitada (con referencia catastral nº 2108636UG4220N0001RO) y la contigua Parcela 19 del Polígono 14 ¹. La parcela 19 quedará como resto de parcela (finca registral independiente) una vez detraída de la misma en el Proyecto de Reparcelación la parte integrada dentro de la ATU.

En conjunto, como se ha comentado anteriormente, el sector dispone de una superficie estimada **de trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintidós metros con ochenta decímetros cuadrados (354.722,80 m2).**

En el gráfico de la página siguiente se identifica la posición de cada una de las parcelas analizadas dentro de la ATU delimitada.

¹ De acuerdo con la información catastral consultada la parcela 19 del polígono 21 se encuentra catastrada a nombre de Dña. Emilia Alés Soriano por lo que se deberá de realizar la oportuna rectificación catastral, en su caso.

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

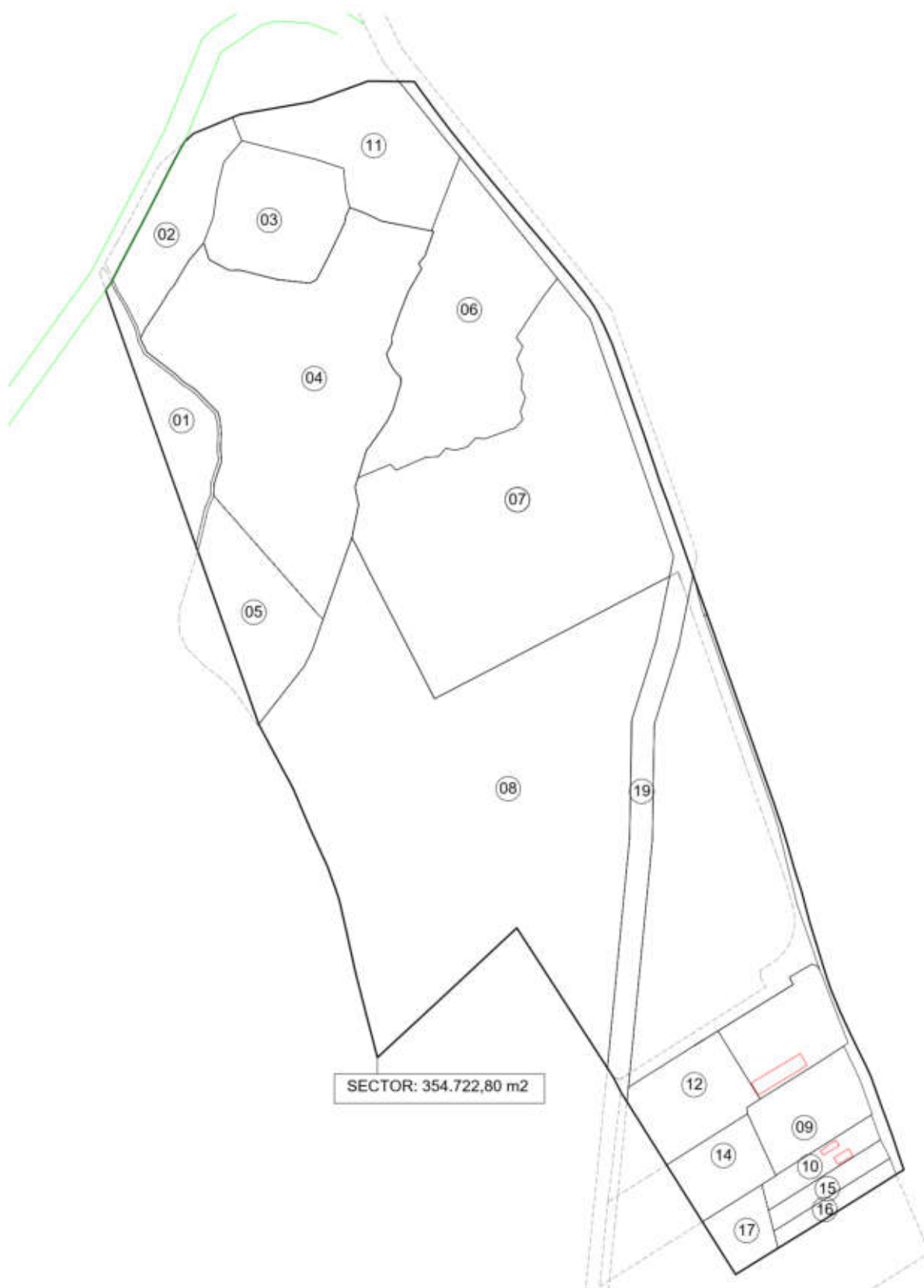


Imagen: Identificación por sus referencias de las parcelas anteriormente descritas

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

El resumen de la superficie aportada por cada uno de los propietarios se realiza en la siguiente tabla, con identificación de los porcentajes correspondientes, así como del aprovechamiento subjetivo que les corresponde.

En todo caso, este listado deberá actualizarse, en su caso, en el documento del Plan Parcial que se someta a aprobación inicial y, evidentemente, en el propio Proyecto de Reparcelación, dado que es producto de una foto fija de las propiedades a fecha de redacción del presente documento.

Las superficies indicadas para cada uno de los propietarios corresponden a la suma de las superficies de las fincas cuya titularidad les corresponda dentro de la ATU delimitada, de acuerdo con las superficies resultantes del levantamiento topográfico realizado que se indican en el cuadro anterior.

SUPERFICIE TOTAL ATU DELIMITADA (A)	354.722,80
APROVECHAMIENTO MEDIO (B)	0,4364608
APROVECHAMIENTO TOTAL ((A) x (B))	154.822,60

PROPIEDAD	SUP. APORTADA (m2)	%	APROV. SUBJETIVO (m2)
AGROSEVILLA ACEITUNAS, S.C.A.	197.690,50	55,73%	77.655,74
HEREDEROS DE Mª CARMEN FERNANDEZ GOMEZ	77.454,50	21,84%	30.425,27
JUAN JOSE CHANFREUT FERNANDEZ	13.932,00	3,93%	5.472,69
ANA MARIA ALTABELLA SANTACRUZ	15.120,50	4,26%	5.939,55
ENRIQUE SAAVEDRA PÉREZ	11.801,10	3,33%	4.635,65
JULIAN GONZALEZ PRADOS Y OTROS	6.525,80	1,84%	2.563,43
MQUINARIA DE OCASIÓN PARA LA CERÁMICA, S.A.	4.731,40	1,33%	1.858,56
HERMANOS ALÉS ESTEBAN	2.885,20	0,81%	1.133,35
MAQUINARIA AGRICOLA GOMEZ REDONDO E HIJOS, S.L. Y OTRA	2.604,60	0,73%	1.023,13
CISTETRANS, S.L.	2.127,20	0,60%	835,60
ANTONIO OJEDA PAEZ Y OTROS	1.811,70	0,51%	711,66
JUNTA DE ANDALUCIA	14.158,50	3,99%	5.561,67
AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA	3.879,80	1,09%	1.524,04
TOTAL SUPERFICIE DELIMITADA ATU	354.722,80		
AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (CESIÓN APROVECHAMIENTO LIBRE DE CARGAS)			15.482,26
TOTAL APROVECHAMIENTO (m2) (Coincide con edificabilidad total al ser un único uso)			154.822,60

Nota: Dado que el uso es único para toda el área ordenada (industrial) el aprovechamiento subjetivo coincide con la edificabilidad materializable que correspondería a cada uno de los propietarios.

2.- ANTECEDENTES

2.1. Principales determinaciones establecidas por el planeamiento general

Con fecha 13 de marzo de 2004, la Comisión Provincial de Urbanismo aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Roda de Andalucía (BOP nº 111 de 15 de mayo de 2004).

En virtud de acuerdo de pleno de fecha 27 de marzo de 2009, por el que se aprueba la adaptación parcial a la LUUA de las indicadas NN.SS., las mismas quedan adaptadas a la Ley 7/2002, Ordenación Urbanística de Andalucía, asimilándose por tanto al Plan General de Ordenación Urbana.

Con posterioridad, han sido aprobadas definitivamente un total de cinco modificaciones puntuales, dos de las cuales afectan al ámbito del presente Plan Parcial de Ordenación, concretamente:

- "Modificación de elementos de las Normas Subsidiarias de La Roda de Andalucía relativa al ámbito de la Unidad de Actuación" I-II 2ª Fase del Polígono Industrial del Nudo Norte", aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 3 de julio de 2009 (BOJA nº 16, de 26 de enero de 2010). Esta modificación queda derogada y anulada por la siguiente.
- "Modificación Puntual: Modificación del Trazado Alternativo de la Vereda de Écija y Cambio de Delimitación y Sectorización del sector I-II", aprobada definitivamente por la CTOTU de Sevilla de fecha 21/06/2022 (publicación en BOJA nº 10, de 17 de enero de 2023. A esta modificación, en cuanto a su tramitación ambiental, le acompaña el Estudio Ambiental Estratégico y Declaración Ambiental Estratégica aprobada mediante Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 13/09/2021 (BOJA nº 191, de 4 de octubre de 2021) – Expediente EAE/SE/287/2017.

Esta última modificación aprobada tiene el siguiente objeto:

- En relación a la Vía Pecuaria Vereda de Écija:
 - Sustitución del trazado alternativo de la Vía Pecuaria “Vereda de Écija” previsto en el PGOU por el planeamiento vigente, pasando el suelo afectado en el sector de la clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección, a la de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Industrial.
 - Propuesta de nuevo trazado alternativo de la Vía Pecuaria “Vereda de Écija” pasando el suelo afectado de la clasificación de Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, a la de Suelo No Urbanizable de Especial Protección.
- En relación a la delimitación del Sector I-II “2ª fase del Polígono Industrial Nudo Norte”:
 - Eliminación de la subdivisión en tres sectores A, B y C, establecida por la Modificación Puntual aprobada de fecha 03/07/2009, integrándolos en un solo sector.
 - Ampliación de la delimitación al incorporar parte de la parcela catastral 2108608UG4220N0000HI incluida en Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural que pasa a la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial.
 - Redefinición de algunas de las determinaciones fijadas por el planeamiento correspondientes a la ordenación pormenorizada.

La propuesta de modificación aprobada se justificaba en base a las siguientes consideraciones:

- La división del ámbito I-II en tres sectores dificultaba su desarrollo por la imposibilidad de disponer de espacio suficiente para la localización adecuada de las dotaciones y cesiones obligatorias.

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

- Los sectores I-II-A e I-II-C se encontraban sin desarrollar urbanísticamente y el Sector I-II-B se encuentran ocupado en su totalidad por instalaciones industriales que contaban y cuentan con los correspondientes permisos y autorizaciones administrativa.
- Parte de unas instalaciones industriales del Sector I-II-B se ubican en una porción de suelo clasificada como suelo no urbanizable, con todas las autorizaciones y permisos necesarios para el desarrollo de la actividad, generando una dualidad de clasificaciones urbanísticas en el suelo en el que se implanta la misma actividad.
- La vía pecuaria “Vereda de Écija” discurre, en su trazado actual por terrenos clasificados por el planeamiento urbanístico como Suelo Urbanizable Sectorizado.
- El nuevo recorrido alternativo resulta viable técnica y ambientalmente y permite su ejecución, de manera previa o simultánea al resto de las actuaciones.
- La propuesta posibilita la concentración de gran parte de las zonas verdes al norte de la actuación, limítrofes con los terrenos ocupados por la autovía y con parte del trazado alternativo a la vía pecuaria dando cumplimiento a la separación mínima a carreteras.

En la ficha urbanística de la actuación, así como en el redactado de los artículos 172 y 172 bis de la citada Modificación Puntual del PGOU de La Roda de Andalucía – Adaptación parcial a la LOUA, figura **como instrumento de desarrollo del propio sector la formulación de un Plan Parcial, así como Proyecto de Urbanización.**

Las determinaciones principales contenidas en la mencionada ficha a cumplir por el planeamiento de desarrollo (de acuerdo con los condicionados urbanísticos y ambientales concurrentes) son las siguientes:

Actuación urbanística:	I-II “2ª fase P.I. Nudo Norte” (constituye una sola área de reparto independiente de la misma superficie)
Clasificación del suelo.	URBANIZABLE SECTORIZADO (Ver comentarios ley LISTA).
Uso:	INDUSTRIAL
Ámbito de Ordenación:	354.667,53 m2
Aprovechamiento:	0,4364608 ua/m2 (ídem a edificabilidad bruta, al ser plan de uso único)
Aprovechamiento objetivo:	154.798,47 u. a. (m2, al disponerse un solo uso en P.P.)
Aprovechamiento subjetivo:	139.318,63 u. a.
10 % aprovechamiento ayuntamiento:	15.479,85 u. a.
Cesiones equipamientos:	
10 % zona verde:	35.466,75 m2
4 % equipamientos:	14.186,70 m2
Desarrollo y ejecución:	A desarrollar mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

Otras determinaciones:

Es obligado que parte de las zonas verdes y/o deportivas se localicen entre los suelos netos industriales y la autovía.

El planeamiento de desarrollo (Plan Parcial) ordenará dos subzonas industriales, una con edificabilidad neta de 1 m2 construido/ 1 m2 de suelo y otra de 0,6 m2/m2; la primera zona supondrá como máximo el 25 % de la superficie neta de suelo industrial ordenado y se localizará en primera línea del eje central.

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

La distancia mínima de la edificación a la autovía es de 100 m (posteriormente a la aprobación de la modificación se redujo efectuó una modificación de la ley de carreteras de Andalucía que rebajó dicha distancia hasta los 50 metros) y de 25 a los ramales de acceso y demás carreteras, medidas desde las aristas exteriores de la calzada (borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general, es decir, el arcén no está incluido en la calzada).

El artículo 172.bis (incluido a continuación) desarrolla una serie de determinaciones de carácter ambiental y sectorial, de aplicación al sector en materia de protección del patrimonio arqueológico, aguas, saneamiento y depuración, y vía pecuaria “Vereda de Écija” y que quedarán asumidas en el documento de Plan Parcial de Ordenación a presentar a aprobación inicial.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

“MODIFICACION DEL TRAZADO ALTERNATIVO DE LA VEREDA DE ECÍJA Y CAMBIO DE DELIMITACIÓN Y SECTORIZACIÓN DEL SECTOR I-II (2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE)”

DOCUMENTO MODIFICADO

actuación urbanística

2ª fase P.I. NUDO NORTE

I-II-B

clasificación del suelo: URBANIZABLE

Subclasificación: SECTORIZADO

uso: INDUSTRIAL

Ámbito de ordenación: 354.667,53 m²

Sistema general interno: ---

Sistema General externo: ---

Área de Reparto: 354.667,53 m²

aprovechamiento medio área de reparto: 0,4364608 ua/m²

Aprovechamiento objetivo: 154.798,47 ua

Aprovechamiento subjetivo: 139.318,63 ua

10 % aprovech. Ayuntamiento: 15.479,85 ua

Usos globales y condiciones de aprovechamiento:

uso característico: industrial (único)

zona: 354.667,53 m²

Edificabilidad: 0,4364608 m²/m²s

Superficie edificable: 154.798,47 m²

cesiones equipamientos (mínimos):

10% zona verde 35.466,75 m²

2% deportivo 7.093,35 m²

1% social 3.546,68 m²

1% comercial 3.546,68 m²

otras cargas y condiciones urbanísticas:

– Alineación obligada frente autovía y al eje central.

– Edificabilidad sobre parcela neta: El Plan Parcial fijará la localización hasta de un máximo del 25% de la superficie con una edificabilidad neta de 1 m²/m² y localizado próximo al eje central; resto con edificabilidad de 0,6 m²/m².

– El Plan Parcial deberá de resolver el diseño y trazado del viario interior de acceso al polígono como elemento que bulevarice el acceso y haga posible una mejor accesibilidad a las diferentes parcelas

Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial

Iniciativa: privada

prioridad: primera etapa

sistema de ejecución: compensación.



DOCUMENTO Nº 3: NORMAS URBANÍSTICAS

Código Seguro De Verificación:	UDCt519g02qwr8C227Aaogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Del Corral Fleming	Firmado	03/12/2021 13:45:48
Observaciones	DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES EL TEXTO REFUNDIDO CON LA MODIFICACIÓN INCORPORADA Y APROBADA POR EL PLENO EXTRAORDINARIO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA	Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.digiposivilla.es/vFirmaAyto#/code/UDCt519g02qwr8C227Aaogw==		



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	IRENE DOMINGUEZ DE LA ROSA	08/07/2022	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmAX2H2KMF544RT2FHLLMAD75AP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCÍA (Adaptación Parcial a la LOUA)

3- ARTICULADO MODIFICADO.

Artículo 172.- I-II 2ª fase Polígono Industrial Nudo Norte.

1.- Descripción y ámbito.

Se recoge aquí amplios suelos que se extienden desde el nudo Norte de la autovía y la margen izquierda de la antigua N-334, hasta las instalaciones preexistentes frente a la gasolinera. Se engloban aquí principalmente las instalaciones de Agro-Sevilla..

2.- Objetivo.

Reconducir las instalaciones de Agro-Sevilla dentro del polígono industrial.

Ordenar un frente hacia la autovía-nudo norte y contribuir a construir el eje industrial a lo largo de la antigua N-334 (hoy Paseo Castell Madama).

3.- Determinaciones.

Uso global: industrial.

Aprovechamiento medio área de reparto: 0'4364608 m2 ua./m2.

Cesiones de sistemas locales:

10% de la superficie de zona para zona verde.

2% de la superficie de zona para uso deportivo.

1% de la superficie de zona para social.

1% de la superficie de zona para comercial.

Son alineaciones y viario obligado, los señalados como tal, en el correspondiente plano de ordenación; es decir, al eje central (N-334) y frente a la autovía.

Es obligado que parte de las zonas verdes y/o deportivas se localicen entre los suelos netos industriales y la autovía.

La distancia de la edificación a la autovía es de 100 mts. y de 25 a los ramales de acceso y demás carreteras, como se explicita en el informe de Carreteras (Junta de Andalucía) emitido respecto a estas Normas Subsidiarias (véase expediente de tramitación), distancias medidas desde las aristas exteriores de la calzada (borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general, es decir, el arcén no está incluido en la calzada).

El planeamiento de desarrollo (Plan Parcial) ordenará dos subzonas industriales, una con edificabilidad neta de 1 m2. construido/1 m2. de suelo neto, y otra de 0'6 m2/m2; la primera zona supondrá como máximo el 25% de la superficie neta de suelo industrial ordenado y se localizará en primera línea del eje central.

Esta zona está atravesada por la vereda de Écija, que se encuentra deslindada en el tramo que discurre por Suelo Urbanizable en virtud de expediente pecuario aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía en sesión plenaria de fecha 22 de junio de 2018 (BOJA nº 141, de 23 de Julio de 2018).

Con estas Normas Subsidiarias se recoge un trazado alternativo para la misma, señalándose la desafectación para el anterior trazado pecuario.

La obtención de los suelos del trazado alternativo para la citada vereda se realizará mediante el procedimiento de expropiación a cargo de las administraciones competentes.

Una vez obtenidos los terrenos que conforman el trazado alternativo se tramitará por las administraciones competentes el expediente pecuario de cambio de trazado y permuta conforme a lo previsto en el capítulo IV del decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía, quedando integrada la administración expropiante como propietaria de los terrenos deslindados en el expediente de referencia antes indicado.

Estas Normas Subsidiarias clasifican, cautelarmente, conforme al artículo 39 del Reglamento de Vías Pecuarias, el trazado alternativo como suelo no urbanizable de especial protección..

Cualquier cambio en la propuesta de trazado alternativo, conllevará tramitar una Modificación de las Normas Subsidiarias para resolver los cambios de asignación de clasificación de suelo y calificación de especial protección, en cuanto a lo relacionado a la solución local a aplicar a esta vía pecuaria (véase: ANEXO IV de Memoria de Ordenación).

4.- Desarrollo y ejecución.

Este sector así descrito y representado en los planos de ordenación, se desarrollará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización. En el primer documento se indicará el sistema de ejecución y, en su caso, se señalarán las distintas etapas y orden de ejecución.



DOCUMENTO Nº 3: NORMAS URBANÍSTICAS

Código Seguro De Verificación:	UUCt519g0ZqwmRC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Del Corral Fleming	Firmado	03/12/2021 13:45:48
Observaciones	DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES EL TEXTO REFUNDIDO CON LA MODIFICACIÓN INCORPORADA Y APROBADA POR EL PLENO EXTRAORDINARIO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA.	Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/UUCt519g0ZqwmRC22JAzog==		



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	IRENE DOMÍNGUEZ DE LA ROSA	08/07/2022	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmAX2HZKMF544RT2FHLLMAD75AP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

“MODIFICACION DEL TRAZADO ALTERNATIVO DE LA VEREDA DE ECJYA Y CAMBIO DE DELIMITACIÓN Y SECTORIZACIÓN DEL SECTOR I-II (2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE)”

Artículo 172.bis “Normas adicionales de protección. 2ª fase Polígono Industrial Nudo Norte.

172.bis. 1. Normas de protección del Patrimonio arqueológico.

1.- Yacimientos arqueológicos. Definición.

En virtud de lo establecido en el artículo 15.5 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el artículo 2.1 de la Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía, forman parte de dicho patrimonio los bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodologías arqueológicas, hayan sido o no extraídos y se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo aguas territoriales españolas.

Por tanto, y a efectos de esta normativa, bajo esta categoría se incluyen aquellos lugares específicamente indicados que, por su interés cultural, científico y/o patrimonial exigen, de cara a su preservación, la limitación de usos y actividades que puedan suponer la transformación, merma o destrucción de los valores que se pretenden proteger.

La anterior definición se aplicará también a cualquier sitio de interés arqueológico que en el futuro pueda documentarse.

Los suelos calificados como yacimientos arqueológicos estarán sometidos al régimen definido en las Normas de Protección del Patrimonio Arqueológico de este documento urbanístico.

Se considerará automáticamente bajo el mismo régimen de protección cualquier otro sitio de interés arqueológico que pueda diagnosticarse en el futuro, producto del hallazgo casual o como resultado de una actividad encaminada específicamente a la evaluación arqueológica de los suelos.

Según establecen los Títulos V de la ley 16/1985 PHE y II y VI del al Ley 1/1991 PHA, los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de un terreno o inmueble donde se conozca o compruebe la existencia de bienes del Patrimonio Histórico, inmuebles o muebles, se hallen o no catalogados, deben atender a la obligación preservación de los mismos.

Quedan suspendidas todas las licencias municipales de parcelación, edificación y de cualquier otra actividad que pueda suponer erosión, agresión o menoscabo de su integridad para los yacimientos arqueológicos localizados en Suelo No Urbanizable y Suelo Urbanizable.

2.- Hallazgos casuales.

Tendrán la consideración de hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo valores que son propios del Patrimonio Histórico, se hayan producido por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remoción de tierras, demoliciones y otras de cualquier índole, según establecen los artículos 41 de la ley 16/1985 PHE y 50 de la Ley 1/1991 PHA. A efectos de su consideración jurídica se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 16/1985 PHE.

En caso de que se produzca un hallazgo casual el procedimiento a seguir por parte del descubridor y/o el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía será el establecido en el Título V, Patrimonio Arqueológico, Capítulo II, Protección del Patrimonio Arqueológico, artículo 79 y siguientes del Decreto 19/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico (BOJA número 43 de 17 de marzo de 1995) o norma que la sustituya o complemente.

Yacimientos arqueológicos situados en Suelo Urbanizable.

En suelos clasificados como urbanizables, en cualquiera de sus modalidades, donde se haya constatado la existencia de restos y/o elementos arqueológicos, solo se admitirá su uso como Sistema de Espacios Libras, siempre y cuando no impliquen plantaciones o remociones de tierra. Cuando se trate de la implantación de un Sistema General, se estará a lo dispuesto por la Consejería de cultura a partir del análisis de los resultados de la actividad arqueológica que aquella determine.

171.bis.2.- Normas adicionales en materia de aguas, saneamiento y depuración.

1.- El Estudio Económico – financiero del Plan Parcial deberá incluir una estimación separada de los gastos para el establecimiento de las redes de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración que fueran necesarias para atender las aguas urbanas provenientes de la urbanización del sector.

2.- El Proyecto de Urbanización del sector precisará de informe previo del Consorcio de Aguas Sierra Sur, tanto en los diseños de la red de abastecimiento, como para las redes de saneamiento.

DOCUMENTO Nº 3: NORMAS URBANÍSTICAS



Código Seguro De Verificación:	U0Ct519g0TqsmC23JAog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Del Corral Fleming	Firmado	03/12/2021 13:45:48
Observaciones	DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES EL TEXTO REFUNDIDO CON LA MODIFICACIÓN INCORPORADA Y APROBADA POR EL PLENO EXTRAORDINARIO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA.	Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipuasvilla.es/vfirmaAytoa/coda/U0Ct519g0TqsmC23JAog==		



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	IRENE DOMINGUEZ DE LA ROSA	08/07/2022	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmAX2H2KMF544RT2FHLLMAD75AP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

“MODIFICACIÓN DEL TRAZADO ALTERNATIVO DE LA VEREDA DE ECÍJA Y CAMBIO DE DELIMITACIÓN Y SECTORIZACIÓN DEL SECTOR I-II (2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE)”

3.- El saneamiento interior del sector se debe ejecutar a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales, que deben de ser representados en el correspondiente Plano de Planta de la ordenación detallada del Plan Parcial. El dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración

4.- Las licencias de ocupación quedan condicionadas a la previa construcción y puesta en funcionamiento de la EDAR para procesar el incremento en el volumen de aguas residuales previsto del desarrollo del planeamiento propuesto, en lo referente al saneamiento y depuración del ámbito, el sentido favorable del informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir está condicionado a la previa construcción y puesta en funcionamiento de la EDAR municipal que trate los volúmenes de aguas residuales generados por el conjunto del ámbito que motiva la presente modificación puntual, así como a la obtención de la correspondiente autorización de vertidos por parte del organismo de cuenca.

5.- Al estar el ámbito clasificado como suelo urbanizable, se deberán tramitar por parte del Ayuntamiento, e informar desde este Organismo de cuenca, los instrumentos de desarrollo que se prevean para su ejecución futura”.

“172.bis.3 - Normas de protección Vía Pecuaria “Vereda de Ecija”

1.- Los terrenos del cambio de trazado no podrán solaparse con otros pertenecientes a sistemas generales de otras administraciones, como es el caso de carreteras.

2.- No se podrá hacer uso de los terrenos correspondientes a la vía pecuaria en su trazado original hasta tanto no haya recaído resolución de permuta de los mismos.”



DOCUMENTO Nº 3: NORMAS URBANÍSTICAS

Código Seguro De Verificación:	UUCt519g0ZqmHC22JAz0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por:	Alejandro Del Corral Fleming	Firmado	03/12/2021 13:45:48
Observaciones	DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES EL TEXTO REFUNDIDO CON LA MODIFICACIÓN INCORPORADA Y APROBADA POR EL PLENO EXTRAORDINARIO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA.	Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.digusevilla.es/vfirmaAyto6/code/UUCt519g0ZqmHC22JAz0g==		



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	IRENE DOMINGUEZ DE LA ROSA	08/07/2022	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmAXHZKMF544RT2FHLLMAD75AP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.2.- Determinaciones de la legislación de carácter urbanístico.

Posteriormente a la aprobación provisional de la referida modificación de planeamiento de la que trae causa el presente Plan Parcial de Ordenación, se realizan dos importantes cambios legislativos, que cambian de manera sustancial la concepción y tramitación del urbanismo en Andalucía:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía (BOJA número 233, de 3 de diciembre de 2021 – BOE número 303, de 20 de diciembre de 2021). Modificada por el decreto – ley 11/2022, de 29 de noviembre.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Estas dos disposiciones, junto el texto refundido de la ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre) forman el cuerpo normativo principal que regula el urbanismo.

El régimen jurídico a aplicar tras la aprobación de la legislación anterior para este tipo de situaciones (Suelo Urbanizable Sectorizado sin ordenación detallada) se desarrolla en las disposiciones transitorias primera y segunda de la ley y las disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento General de la LISTA, que se transcriben a continuación:

“Disposición transitoria primera. Aplicación de la Ley tras su entrada en vigor.

La presente ley será de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor. A estos efectos, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Clasificación del suelo y régimen de las actuaciones de transformación urbanística.

(...)

3.ª Los ámbitos de suelo urbanizable ordenado o sectorizado podrán desarrollarse conforme a las determinaciones contenidas en el planeamiento general vigente. A los efectos de esta Ley tendrán el régimen que se establece para la promoción de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización, considerando que las mismas se encuentran delimitadas.

(...)”

Disposición transitoria segunda. Vigencia, innovación y adaptación de los planes e instrumentos vigentes.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, todos los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley.

(...)

4. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada de las actuaciones de transformación urbanística delimitadas en el planeamiento general vigente establecerán la reserva de suelo para dotaciones que se determinen en los mismos. Hasta que se produzca el desarrollo reglamentario de la Ley deberán cumplir como mínimo los estándares establecidos en el artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

(...)

Reglamento General de la LISTA

Disposición transitoria segunda. Actuaciones de transformación urbanística en ámbitos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable previstos en los instrumentos de planeamiento general.

1. Conforme a la disposición transitoria primera de la Ley, los ámbitos de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable sectorizado previstos en los instrumentos de planeamiento general vigentes tendrán el régimen de la promoción de las actuaciones de transformación

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

urbanística o, en su caso, el de las actuaciones urbanísticas. Cuando estos ámbitos no cuenten con ordenación pormenorizada aprobada, su ordenación corresponderá al instrumento de ordenación urbanística detallada de la actuación de transformación urbanística correspondiente, sin necesidad de tramitar una propuesta de delimitación previa, conforme a las siguientes reglas:

a) Se seguirá el procedimiento de aprobación, régimen de competencias, requisitos de documentación y el resto de disposiciones que se establecen en la Ley y en el Reglamento para el instrumento de ordenación urbanística detallada.

b) Las determinaciones de la ordenación detallada se desarrollarán en el marco de las determinaciones de la ordenación estructural y de la ordenación pormenorizada preceptiva que se establezcan para el ámbito en el instrumento de planeamiento general y conforme a los criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística que se establecen en el Título IV, cuando resulten compatibles con éstas.

c) Los estándares de suelo para dotaciones serán los establecidos en el instrumento de planeamiento general y, en el caso de que los mismos no hubieran sido determinados, los que resulten de aplicar los criterios establecidos en el artículo 82 del Reglamento. A estos efectos, la remisión a los estándares previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, o en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se entenderá referida a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y a este Reglamento.

(...)

Disposición transitoria tercera. Modificaciones de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento general vigentes.

(...)

3. En suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado las modificaciones de las determinaciones establecidas por los instrumentos de planeamiento general podrán realizarse mediante el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada. En suelo urbanizable, cuando la modificación implique un cambio de la delimitación del sector, se requerirá antes de la tramitación de una propuesta de delimitación de la actuación.

(...)

En atención a lo anteriormente especificado, la ordenación del sector se desarrollará mediante un Plan Parcial de Ordenación (instrumento de ordenación urbanística detallada de la LISTA para este tipo de actuaciones) siguiendo los procedimientos establecidos para el mismo tanto en la ley como en el Reglamento, y de acuerdo con los estándares para dotaciones establecidos en la ficha de planeamiento antes dispuesta (que, en todo caso, para usos industriales coinciden en cuanto a sus condiciones dimensionales con los indicados en el artículo 82 del Reglamento), considerando, eso sí, la reserva para equipamientos de manera genérica, sin especialización de usos, tal y como se desarrolla en el citado artículo 82.

Se establecen además las siguientes especificaciones complementarias que deberán ser contempladas por el Plan Parcial:

Las zonas verdes dispondrán de una superficie mínima de 1.000 m², debiendo permitir la inscripción en su interior de una circunferencia de 30 metros de diámetro. En caso de parcelas contiguas, las condiciones dimensionales mínimas podrán ser justificadas considerando la unión de dichas parcelas.

La zona verde deberá estar dotada de vegetación, presentar una superficie permeable y desarrollar funciones ambientales (ecológicas, mitigación del cambio climático, etc.) además de las propias de su calificación urbanística.

Previo a la utilización de los terrenos correspondientes al recorrido actual de la Vía Pecuaria Vereda de Écija que quedan contenidos dentro de la delimitación de la ATU deberá haberse materializado el cambio de trazado y permuta previstos en el planeamiento general. En este sentido consta a fecha de redacción del presente documento el inicio de los trabajos técnicos para la obtención de los terrenos correspondientes al trazado alternativo de la misma.

El documento sometido a aprobación inicial deberá recoger las determinaciones, documentación gráfica y estudio económico de la conexión a las redes e infraestructuras existentes, de acuerdo con lo

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

indicado en el artículo 32.c) de la LISTA. Para ello se tendrán en cuenta las respuestas los informes sectoriales y consultas previas a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística (artículo 105.2 del Reglamento General de la LISTA).

Con respecto al trazado del gasoducto “Suministro a Iberese”, que se analiza con mayor detalle en el documento inicial estratégico y en la parte final de la memoria del presente avance - borrador, resulta necesario conocer con seguridad el trazado concreto del mismo y su profundidad, dado que se ha podido comprobar que el trazado real de las mismas difiere del comunicado mediante informes emitidos por Nedgia de fechas 3 de mayo de 2022 (que consta en el expediente de aprobación definitiva de la modificación puntual) y de 1 de agosto de 2024. En el documento que se someta a aprobación inicial deberá constar el recorrido real georreferenciado, con indicación de la profundidad en la que se encuentra el conducto, emitidos por la empresa propietaria del gasoducto.

Dado que se pretende reservar una zona de tránsito peatonal para la servidumbre de paso y protección del gasoducto, esta información es crucial, habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía en fecha 16/07/2024.

También deberán constar los condicionados técnicos para la ejecución de obras en la zona de protección.

Alternativamente, si lo anterior no fuese viable, podrá estudiarse el desvío del trazado del gasoducto discurriendo en parte bajo la calzada proyectada, respetando en su caso las distancias mínimas entre las canalizaciones de gas y otros servicios enterrados establecidas en la instrucción técnica complementaria ICG01 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos. En las zonas de dominio público, como es el caso, no se aplica la servidumbre indicada. Todo ello previo acuerdo con la empresa titular del gasoducto.

Al ser terreno de uso industrial no se establece reserva para vivienda protegida.

No procede realizar Evaluación de Impacto en Salud dado que la modificación puntual que la motiva fue sometida a dicha evaluación y no se realizan aumentos o modificaciones significativas del área que afecta a la misma, no se afecta a la ordenación general (las modificaciones que se realizan se corresponden en todo caso con la ordenación detallada), sin existir pronunciamiento expreso en la citada evaluación que implique que el Plan deba de someterse a la misma

2.3. Modificaciones propuestas a las determinaciones del Planeamiento General Vigente.

De acuerdo con la posibilidad indicada en el párrafo 3 de la disposición transitoria tercera del Reglamento, en el presente Plan Parcial se propone la modificación de algunas determinaciones establecidas por el Planeamiento General para el Área de Transformación Urbanística delimitada por el plan (que se han especificado en el apartado 2.1 del presente avance).

Estas modificaciones, que se describen con mayor detalle en el apartado 3.F), se justifican en la adecuación de la ATU a la realidad comprobada mediante levantamiento topográfico, a la adecuación de la ordenación interior de cada una de las parcelas a las actividades que finalmente se prevé que se desarrollen en las mismas y que en gran parte ya se desarrollan en el sector (industrias de carácter extensivo) y en la mejora de la circulación rodada sobre lo inicialmente planteado por el plan.

Ninguna de las modificaciones planteadas se refiere a determinaciones que formen parte de la ordenación general (o estructural según la denominación de la derogada LOUA), siendo, en todo caso, determinaciones correspondientes a la ordenación urbanística detallada (artículo 78 del reglamento General de la LISTA).

De manera resumida, son las siguientes:

- Se ajusta la superficie del Área de Actuación Urbanística previamente delimitada para adecuarla a la resultante del levantamiento topográfico realizado, determinación precisa del borde de la antigua carretera N-330 (hoy Paseo Castell madama), encaje del recorrido alternativo de la vía pecuaria en su extremo norte y de la redefinición del límite sur en el área afectada por la modificación de la

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

rotonda. Así el área total del sector comprobada es de 354.722,80 m² que difiere ligeramente de la delimitada en el documento de planeamiento general (354.667,53 m²). En todo caso, dicha diferencia se encuentra dentro de las tolerancias determinadas en el art. 78.c.1º del Reglamento.

- Se elimina la obligatoriedad de la asignación genérica de una edificabilidad de 1 m²/m² en la zona colindante con el eje central, así como la alineación obligatoria de la edificación a este y al frente norte hacia la zona verde, determinando una posición libre de la edificación en la parcela con la sola limitación de la misma por parte de parámetros de ocupación, edificabilidad y alturas. Dicho cambio es debido a que, si se mantuvieran las determinaciones indicadas haría inviable el establecimiento en el sector de industrias de carácter extensivo, con poca intensidad de edificación, pero con características peculiares de la misma, debiendo dar respuesta a la demanda de la misma.
Si bien se preverá en las ordenanzas del Plan Parcial de forma preferente el mantenimiento de las alineaciones existentes en la actualidad o adosarse a vial, se regulará en los casos en los que dicha circunstancia no se produzca el contacto entre el viario y la parcela, regulando los cerramientos de las mismas de manera que se respete la imagen urbana de la localidad.
- Se varía la localización y la forma de la rotonda de acceso al polígono desde el Sur (acceso desde la población). Para ello
 - o Se modifica su localización, colocándola más al norte. De esta manera se coloca en el punto más tensionado, donde previsiblemente tendrá lugar el acceso de camiones y transporte pesado (junto al acceso a las instalaciones de Agro Sevilla y la parte Sur del polígono). Se evita también de esta manera integrar en su interior la gasolinera actualmente existente, conservando accesos separados. Con esta operación se disminuye proporcionalmente el recorrido a realizar por parte de camiones de gran tonelaje por el polígono, de tal manera que no sea necesario el paso por la parte sur (correspondiente a un modelo de polígono más “urbano”) para los camiones procedentes de las industrias ubicadas en la parte norte de la actuación”. Pasa de ser una rotonda partida a una cerrada, menorando de esta manera la seguridad y la del tráfico, ejecutando una rotonda cerrada
 - o Se modifica la forma de la rotonda, que pasa de ser partida a ser cerrada en su totalidad. De esta manera se mejora su funcionalidad y la seguridad de la circulación, implicado además una disminución de la velocidad en el vial principal (Paseo Castell Madama). Las dimensiones de la rotonda son las mismas que dispone la entrada principal de la localidad desde la autovía, que viene funcionando sin dificultad desde su apertura.

2.4. Edificaciones e instalaciones preexistentes.

2.4.1.- EDIFICACIONES Y USOS /ACTIVIDADES EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD.

En el interior de la ATU delimitada nos encontramos con una serie de preexistencias que resulta necesario describir (sin perjuicio de su estudio más detallado en el documento de Plan Parcial).

En el sector nos encontramos tres zonas claramente diferenciadas (que incluso en anteriores del planeamiento constituyeron distintas ATUs delimitadas):

- Por un lado la zona ubicada al norte de la actuación se encuentra destinada íntegramente a cultivo de olivar.
- La parte central se encuentra ocupada por las instalaciones industriales de AGROSEVILLA, que se describen a continuación.
- En la parte Sur, más cercana a la población, nos encontramos con la preexistencia de una serie de naves en las parcelas numeradas como 9,10 y 13, situadas retranqueadas con respecto al vial principal (paseo Castell Madama, antigua N-334), en el que se apoyan. El resto de los terrenos se encuentran afectos a actividades agrícolas.
 - o La edificación situada en la parcela numerada como 13, con referencia catastral nº 2108635UG4220N0001KO se trata de una nave destinada a almacenaje que, según catastro, dispone de aproximadamente 600 m² de superficie construida y con antigüedad desde el año 1979.
 - o En la parcela numerada como 9, con referencia catastral nº 2108610UG4220N0001IO se encuentra construida una nave que, según los datos de catastro, se destina a almacenaje,

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

dispone de 415 m2 de superficie construida y data del año 1979.

- En la parcela 13, con referencia catastral nº 2108611UG4220N0001JO se dispone de 2 naves de 110 y 90 m2 respectivamente, destinadas al uso almacenaje y que datan del año 1989, de acuerdo con los datos catastrales.

De acuerdo con los datos anteriores, las edificaciones estudiadas, o bien se encuentran en situación legal si dispusiesen de licencias para su construcción o bien se encontrarían, en su caso, en la situación de asimilado a fuera de ordenación (posiblemente sin declarar), por haber transcurrido para la totalidad de las mismas el plazo máximo para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, siendo además su construcción anterior a la formulación y aprobación de las normas urbanísticas de la localidad.

La intención inicial de la ordenación finalmente elegida es la conservación de la totalidad de las edificaciones actualmente construidas en el área delimitada por la ATU, integrándolas en la ordenación propuesta. También se prevé la conservación e integración en el planeamiento de la mayor parte de las instalaciones ya ejecutadas (que se describen al final del presente apartado), reutilizándolas en todo cuanto sea posible.

Con respecto a la parte central de la ATU delimitada, la misma se encuentra ocupada en su totalidad por las instalaciones industriales de la entidad Agro-Sevilla Aceitunas S.C.A. Dicha actividad cuenta con las autorizaciones urbanísticas y ambientales necesarias para su ejercicio, concretamente se reseñan las que siguen:

- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 21 de diciembre de 2001 (Exp. SE/460/2001), referente a la ampliación de la planta de elaboración y envasado de aceitunas en Suelo No Urbanizable.
- Licencia de apertura de actividad de elaboración, envasado y comercialización de aceitunas de mesa, de 22 de abril de 1982.
- Resolución favorable del presidente de la Comisión Interdepartamental provincial de fecha 5 de diciembre de 1997 al “Proyecto de Instalación de Modernización de Planta de Proceso, prevención de contaminación, eliminación de residuos y ahorro energético” (C.I.P. 062/97).
- Resolución favorable del presidente de la Comisión Interdepartamental provincial de fecha 31 de octubre de 2000 al “Proyecto de Modernización de Planta de Oxidación, ampliación de líneas de deshuesado, rodajo y esterilización con automatización de encajado y paletizado” (C.I.P 038/2000).
- Resolución favorable de la presidenta de la Comisión Interdepartamental provincial de fecha 6 de marzo de 2002 al “Proyecto de Ampliación de planta de elaboración y envasado de aceituna” (C.I.P 165/01).
- Resolución favorable de la presidenta de la Comisión Interdepartamental provincial de fecha 22 de diciembre de 2004 al “Proyecto de Ampliación de planta de elaboración y envasado de aceituna de mesa” (C.I.P 141/04).
- Resolución de 14 de mayo de 2010 de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente por la que se considera no sustancial la modificación que se plantea en la actuación “Medidas correctoras en depósitos de evaporación y en el efluente a evaporar” (Exp. C/SE/597/2009).
- Resolución de 5 de octubre de 2011 de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente por la que se considera no sustancial la modificación de la actividad de aderezo, oxidación y envasado de aceitunas (Exp. C/SE/518/2010).
- Resolución de 9 de octubre de 2012 de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente por la que se considera no sustancial la modificación de la actividad de elaboración y envasado de aceitunas consistente en la “Regularización y perfeccionamiento del sistema de entrada de aceitunas aderezadas” (Exp. C/SE/252/2011).
- Resolución de 23 de marzo de 2015 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se considera como modificación no sustancial los cambios solicitados sobre el “Proyecto de Instalación, sistema de inspección de producto final y aceituna entamada, mejora ERP con integración del GMO en base de datos de ORACLE” (AAU*/SE/477/2014/M1).
- Resolución de 10 de mayo de 2017 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se considera como modificación no sustancial los cambios solicitados

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

sobre el proyecto de “Instalación de Evaporador de aguas residuales de la planta industrial de Agro Sevilla Aceitunas SCA” (AAU*/SE/217/15/M2).

- Resolución de 25 de mayo de 2017 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se considera como modificación no sustancial los cambios solicitados por la sociedad Agro Sevilla Aceitunas S.C.A sobre el proyecto de “Modernización de líneas de proceso, inversiones en seguridad alimentaria, calidad del producto y mejoras ambientales en tratamiento de aguas residuales en Agro Sevilla Aceitunas SCA” (AAU*/SE/217/16/M3).
- Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se considera como modificación no sustancial los cambios solicitados por la sociedad Agro Sevilla Aceitunas S.C.A., sobre el proyecto de “Mejoras de capacidad productiva, inversiones en eficiencia energética y eficiencia hídrica, mejora de aspectos higiénicos, calidad del producto en líneas de proceso, actuaciones medioambientales e instalación de caldera para aprovechamiento térmico del biogás en planta industrial de Agro Sevilla Aceitunas S.C.A.” ubicada en el término municipal de La Roda de Andalucía, provincia de Sevilla. (AAU*/SE/217/16/M4).

A este efecto se ha estudiado la posibilidad (estudiada en al Alternativa 1) de considerar a esta zona como suelo urbano, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera y artículo 13 de la LISTA y dado que las instalaciones cuentan en toda su extensión y amplitud, con todas las autorizaciones y permisos necesarios obtenidas todas ellas con anterioridad a la aprobación de las NN. SS de la Roda de Andalucía del año 2004. (Resolución de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 21 de diciembre de 2001 y licencias municipales (B.O.P. Sevilla nº 75, de 3 de abril de 2002).

Dado el grado de consolidación, podría ser considerada la parte central del sector (ocupada por las instalaciones industriales consolidadas) como suelo urbano, sometido (en su caso) a transformación urbanística de mejora en suelo urbano a desarrollar mediante un Plan de Reforma Interior.

De esta manera el Plan Parcial pasaría a tener una nueva delimitación consistiendo en dos zonas ubicadas al norte y al sur de la zona de suelo urbano, previa tramitación de una propuesta de delimitación.

Todo ello de acuerdo con la disposición transitoria tercera del Reglamento, apartado 3 *“En suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado las modificaciones de las determinaciones establecidas por los instrumentos de planeamiento general podrán realizarse mediante el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada. En suelo urbanizable, cuando la modificación implique un cambio de la delimitación del sector, se requerirá antes de la tramitación de una propuesta de delimitación de la actuación”*.

En las siguientes fotos se acredita la preexistencia de las instalaciones de Agro Sevilla a la aprobación de las N.N.S.S. de la Roda de Andalucía del año 2004 y su evolución a lo largo de los últimos años.



IMAGEN:

PNOA 2004

En la misma se distingue la industrial ya en su estado actual.



Ortofoto 2001



IMAGEN 5:

Ortofoto 1984/85

2.4.2.- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

Los terrenos afectados por la Modificación (a excepción de las instalaciones industriales de Agro Sevilla, anteriores a la formulación del planeamiento actual vigente y de algunas obras correspondientes a acerado – paseo peatonal e infraestructuras de agua potable y de saneamiento) no ha sido desarrollados urbanísticamente, estando pendientes de ejecución de las obras de urbanización y, por consiguiente de las infraestructuras asociadas a la gestión del agua, los residuos y la energía y las dotaciones de suelo.

La modificación puntual aprobada definitivamente en el año 2022 elimina determinadas restricciones existentes (pertenecientes a la ordenación detallada) que quedan sin sentido al desarrollarse la totalidad del área en un solo Plan Parcial y no en tres (localización obligada de determinados elementos), fijando como condición al planeamiento de desarrollo el hecho de que la circulación de vehículos en el Polígono Industrial se realice de manera separada a la del viario que le da soporte (Paseo Castel Madama, antigua nacional N-334, actualmente formando parte del Sistema General Viario de La Roda de Andalucía).

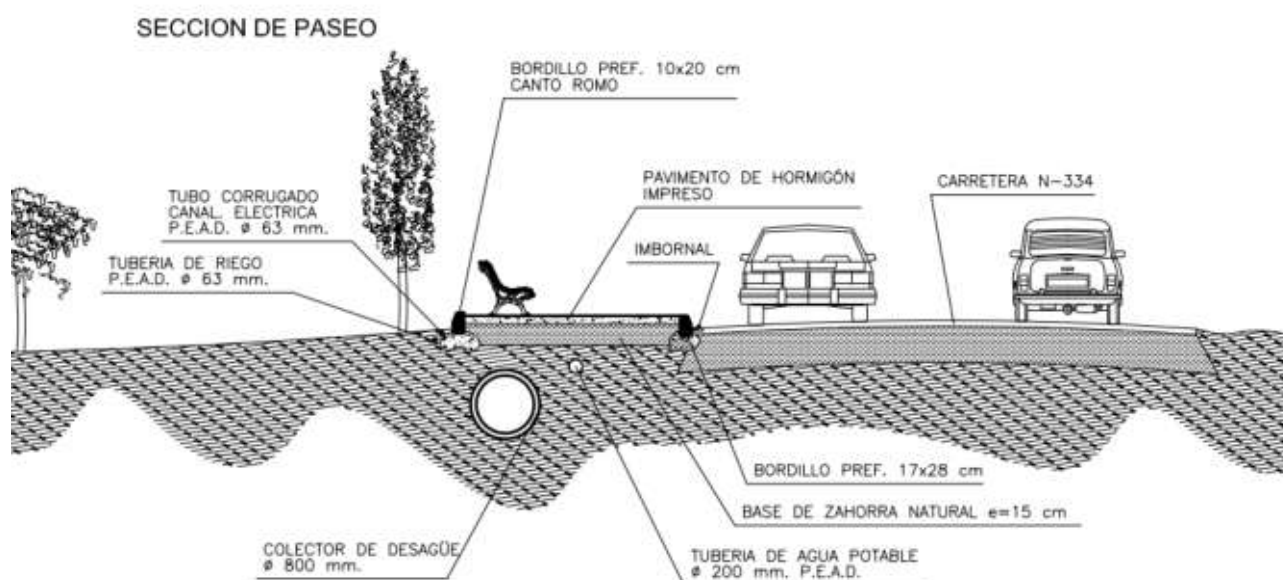
En el presente plan, como se ha comentado anteriormente, se eliminan otras restricciones sobre la edificación (alineación obligatoria y obligatoriedad de plantear una zona con una mayor edificabilidad neta en parcela) por no corresponderse con el modelo de implantación de industrias demandado y se propone una nueva localización y forma de la rotonda que organiza el tráfico.

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

El acceso al nuevo polígono industrial se realizará desde el denominado Paseo Castell Madama que constituye el eje de acceso norte al municipio desde la autovía A-92. En el tramo analizado presenta delimitadas ATUs a ambos lados de la misma, desde el Nudo Norte de la Autovía (que da nombre a la actuación) hasta la gasolinera existente.

Sobre el paseo Castell Madama, durante el año 2003, se efectuó la actuación “*Proyecto de tubería de agua potable, ampliación de colector de desagüe y acondicionamiento para “Paseo” de la margen derecha de la Carretera N-334*”; esta actuación, además de la dotación de instalaciones de fontanería y saneamiento, crea un “paseo” que, con una anchura de 1,50 m, tiene su inicio en la entrada a las instalaciones de Agro Sevilla y finaliza en el inicio del núcleo Urbano de La Roda de Andalucía. Dispone de acerado, colocación de mobiliario urbano, señalización, alumbrado público y encintado de aceras. Siendo la actuación compatible con lo contemplado en la Modificación de Planeamiento y en la propuesta de Plan Parcial del que el presente documento es el avance, solo quedaría por ejecutar la urbanización interior de la parcela y la correspondiente al Paseo Castell Madama desde el inicio de la unidad hasta la entrada a las instalaciones de Agro Sevilla (aproximadamente 510 metros), así como la adaptación a la rotonda planteada.

En la imagen siguiente se incluye la sección tipo del paseo, extraída del proyecto del mismo:



Resulta de interés también en el caso del Acceso rodado la proximidad al ámbito del planeamiento de la autovía Sevilla – Almería por Granada (A-92), estando parte de la actuación (en concreto parte del recorrido alternativo de la vía pecuaria y parte del ámbito del sector I-II), dentro de la zona de protección y línea de no edificación de la autovía. La presente modificación de planeamiento no altera las determinaciones iniciales de las vigentes NN.SS., recogiendo las mismas esas determinaciones, como se ha analizado en el punto 1.1.1., recogiendo en los planos la línea de no edificación y la localización obligada de parte de la zona verde en la misma.

El presente Estudio Ambiental Estratégico, tal y como dispone el informe de la administración titular de la carretera A-92, cuenta con un Estudio Acústico que estudia la afección acústica de la autovía A-92 y el vial principal de acceso (antigua N-334) sobre la modificación y que estudia el impacto de la misma sobre la urbanización, de tal manera que sea responsabilidad del promotor de la urbanización o de las posteriores edificaciones el llevar a cabo la ejecución de las medidas propuestas y no el del titular de la vía que genere el ruido (en este caso la A-92).

Suministro eléctrico:

En la actualidad se dispone de suministro eléctrico para alumbrado del paseo Castel Madama y las

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

cuatro naves ubicadas en la parte sur del sector (en baja tensión), así como para las instalaciones industriales de Agro Sevilla (en media tensión).

Se encuentra realizado y recepcionado el alumbrado público del tramo del Paseo Castell Madama situado entre la entrada de las instalaciones de Agro Sevilla y el final del sector (a la altura de la gasolinera existente), prolongándose adicionalmente hasta el límite urbano de la población.

No se incrementa el aprovechamiento sobre lo actualmente establecido en el planeamiento general, por lo que no hay incrementos sobre las estimaciones previas en este sentido.

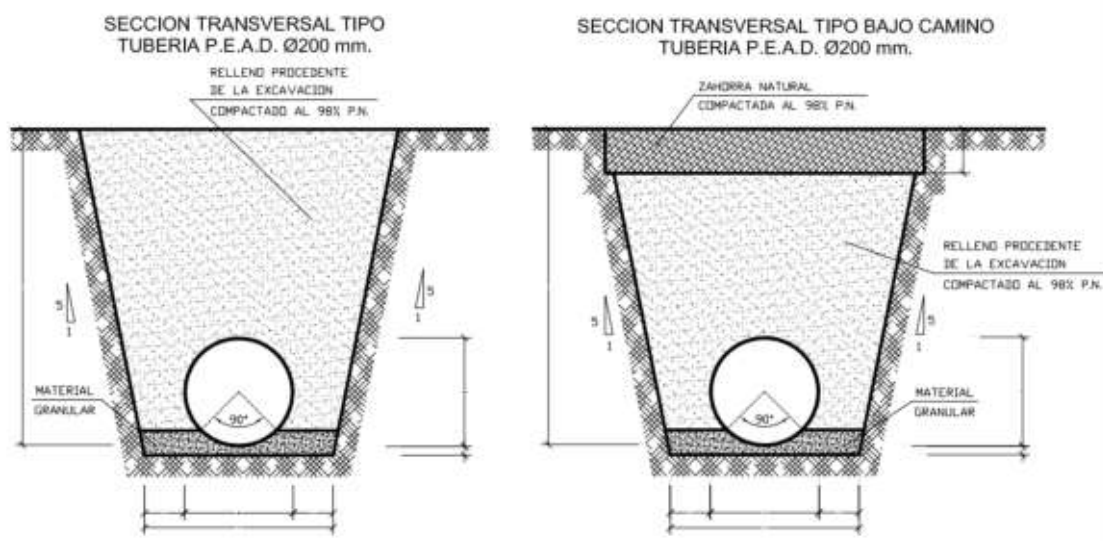
Quedan por realizar el resto de las instalaciones, así como las conexiones a las redes generales, de acuerdo con lo indicado anteriormente y a lo dispuesto en el artículo 32.c) de la LISTA y al resultado de las consultas a realizar a la compañía distribuidora.

Abastecimiento Público:

La dotación y demanda de agua previstos y calculados por las NN.SS. se especifican en los puntos 4.5.1.2 “Dotación y demanda de agua” y 4.5.1.3 “Suministro y Regulación” de la Memoria de Ordenación de las Normas Subsidiarias y se basan en las Normas del Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir para el año de su aprobación (R.D. 1664/1998, de 24 de Julio).

La instalación general de abastecimiento actualmente existente discurre bajo el comentado Paseo Castell Madama, bajo el acerado peatonal en su margen derecha (en dirección de entrada a la población) desde la entrada a las instalaciones de AgroSevilla hasta el límite urbano y por el margen opuesto desde la conexión en paso bajo la autovía hasta el citado punto. Las obras fueron ejecutadas en el año 2004 y consisten en una tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) de 200 mm de diámetro.

Las redes generales estimadas inicialmente indicadas por el planeamiento general se especifican en el plano O-8 “Red de Abastecimiento de Agua” de las Normas Subsidiarias y, e indican, para un consumo medio estimado total del área de 663 m³/día una red de distribución general de polietileno diámetro 100. Por tanto, la red actualmente existente es suficiente para la prestación del servicio de suministro de agua proyectada en el estado modificado del planeamiento (con las previsiones indicadas en la tabla), siendo únicamente necesario el conexionado de la red interior del polígono (a realizar) a la misma.

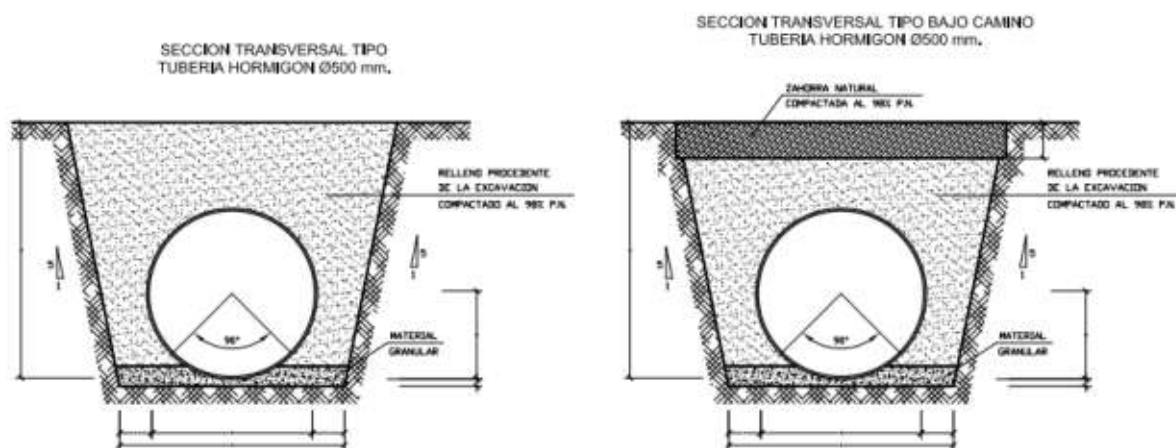


Red de Saneamiento.

Al igual que sucede con la instalación de abastecimiento de agua, en la actualidad no existe ninguna red de saneamiento interior del sector. Si que se encuentran realizados los colectores generales de saneamiento que discurren bajo el paseo Castell Madama (antigua N-334) y que consisten en:

- Un primer tramo (con una longitud aproximada de 450 metros) que recoge las aguas del sector I-II “1ª Fase Nudo Norte” y que discurre por la margen izquierda (en dirección de entrada a la población) hasta el paso bajo la carretera ubicado junto al paso elevado y canal de desagüe de la antigua carretera. Está realizado de hormigón de diámetro 500 y ejecutado según el siguiente detalle (extraído del proyecto).

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)



- Desde el citado paso hasta la conexión con el colector principal de la subcuenca (situado a la altura del puente sobre el encauzamiento del arroyo Salinoso, a la salida de la población) que, posteriormente enlaza con el emisario hasta la EDAR, la red de saneamiento discurre enterrada bajo el paseo construido al efecto (ver sección en punto 2.4.1.) y consiste en un colector prefabricado de hormigón de 800 mm de diámetro.

De acuerdo con el plano O-9 de las NN.SS. “Red de Saneamiento – Alcantarillado” se prevén, para la totalidad del nudo norte, un total de 530 m³/día, encuadrándola dentro de la subcuenca A.

Aplicando un proceso de cálculo similar al indicado en el punto anterior, proporcionalmente al incremento de superficie propuesto por el planeamiento, se estima para el total del nudo norte, un caudal de 567 m³/día.

En conclusión, el dimensionado de la red de saneamiento existente es suficiente para los incrementos propuestos, quedando por realizar la red interior de la urbanización y el ramal de conexión hasta el colector actual de diámetro 800.

Queda por realizar el conexionado de la red de saneamiento que recoge la totalidad del nudo norte (que termina el Arroyo Tamarguillo) con la red general de la población hasta la depuradora (en las inmediaciones de MIGASA), estando pendiente de la aportación de cartografía actualizada. El documento de Plan Parcial sujeto a aprobación inicial recogerá la citadas obras y su estimación económica, que deberá ser asumida proporcionalmente por las tres ATUs que conforman el Nudo Norte.

Es de reseñar que las actuales ordenanzas de las normas subsidiarias en su artículo 52.5 que indica *“Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial habrán de someterse a depuración previa a su vertido a la red de saneamiento si su contenido en contaminación es superior a los de uso doméstico para que sean asumibles por el sistema de depuración municipal”*.

Se contempla adicionalmente, la reducción de la carga contaminante de la entrega de las primeras aguas de lluvia (que son las que contienen una mayor cantidad de agentes contaminantes) mediante la instalación, previo al conexionado a la red de saneamiento municipal, de tanque/s de tormenta.

Se prevé construcción de tanques de tormentas propios para las industrias extensivas ubicadas en la zona norte de la actuación y uno adicional en la zona sur para servicio de esa zona con tipología de polígono industrial más “urbano”. La situación del citado tanque de tormentas se fijará en el Proyecto de Urbanización, ubicándose preferentemente en las zonas de menor altura topográfica, disponiendo de un volumen mínimo tal que, para que una lluvia de 20 minutos de duración y con una intensidad de 10 litros/segundo y hectárea no produzca vertidos por el aliviadero de tormentas.

3.- ORDENACIÓN PROYECTADA, CRITERIOS Y ALTERNATIVAS.

Se han estudiado las siguientes alternativas al planeamiento propuesto, que serán desarrolladas y valoradas en detalle en el Estudio Ambiental Estratégico a acompañar al documento para aprobación inicial, indicándolas a continuación a modo de esquema.

La representación gráfica de las alternativas 1, 2, 3 y 4 se incluye en planos específicos incluidos en el apartado de planos del presente documento. La alternativa 0 no precisa de representación gráfica.

A) ALTERNATIVA CERO (O).

Se correspondería con no realizar ninguna actuación, no efectuando el desarrollo del planeamiento general actualmente existente para la zona (PGOU - NN.SS. 2004 adaptadas a la LOUA y Modificación Puntual aprobada definitivamente de fecha 21 de junio de 2022 – BOJA n.º 10, de 17 de enero de 2023).

Esta alternativa no se desarrolla en mayor detalle, descartándola en un primer momento, dado que no resulta razonable ni técnica ni ambientalmente, por los motivos explicados a continuación y que fueron en parte los causantes de la modificación de planeamiento indicada.

- Existe en la actualidad una industria agroalimentaria implantada y autorizada que ocupa la parte central del sector, de gran importancia a nivel estratégico y de empleo tanto local, como comarcal. Partiendo de la base de que un cambio de ubicación es inviable desde cualquier punto de vista, el mantenimiento de la situación actual empeora sustancialmente la situación medioambiental en dos vertientes:
 - Por un lado supondría la imposibilidad de regularizar parte de las instalaciones, que cuentan con autorización administrativa para su instalación en suelo no urbanizable (que quedarían en situación legal de fuera de ordenación “sine die”), de tal manera que la actividad no dispondría de un adecuado marco legal para su funcionamiento y expansión, dificultándolo, todo ello teniendo en cuenta las profundas repercusiones socioeconómicas.
 - Por otro lado, se seguiría disponiendo de unas normas urbanísticas completamente inadecuadas para la zona clasificada como suelo urbanizable. En idéntica situación quedarían el resto de construcciones preexistentes en el sector en su zona sur, en situación de asimilado a fuera de ordenación.
- En la actualidad existe demanda de suelo urbanizado industrial a corto – medio plazo que, de no ubicarse en suelo urbanizado, se derivarían hacia actuaciones en suelo no urbanizable, con una mayor afección medio ambiental, quedando en todo caso el suelo urbanizable sin desarrollar.
- Con independencia de la posible consideración de la industria existente como suelo urbano (que precisaría, no obstante, de establecimiento de ordenación detallada, no se realizaría la consecuente reserva para dotaciones (zonas verdes y equipamientos) y quedaría sin completar el paseo existente “sine die”.

B) ALTERNATIVA 1:

Tal y como se ha esbozado en la parte final del apartado 2, existe la posibilidad, atendiendo al redactado de la ley LISTA, de considerar la parte central del sector, en el que se localizan las instalaciones industriales agroalimentarias, con un alto grado de consolidación, como Suelo Urbano.

Atendiendo a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la LISTA, en suelo urbanizable sectorizado “*las modificaciones de las*

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

determinaciones establecidas por los instrumentos de ordenación general podrán realizarse mediante el correspondiente instrumento de ordenación detallada”. Así, se pueden recoger algunos cambios normativos posteriores a la aprobación inicial de la modificación del plan para realizar los siguientes cambios:

- Disminución de la línea de No edificación hasta los 50 m de las aristas exteriores de la calzada de la A-92 (modificación a la ley de carreteras de Andalucía realizada por el artículo 60.2 del Decreto I-ley 26/2021, de 14 de diciembre). Ello nos permite disminuir el ancho de la ubicación obligatoria de la zona verde ubicada al norte, reubicándola en otros lugares.
- De acuerdo con la disposición transitoria primera de la LISTA, en relación a la definición de suelo urbano establecida en el artículo 13, se propone la clasificación del suelo ocupado por AgroSevilla (parte central de la actuación) como Suelo Urbano. En la misma se delimitaría un área de transformación urbanística en suelo urbano, que recogería las actuaciones de reforma interior necesarias para completar el desarrollo urbanístico de la misma, mediante la redacción de un Plan de Reforma Interior (o bien directamente mediante un Plan de Ordenación Urbana, de forma parcial para el espacio ocupado por la misma). El resto de la superficie del sector se desarrollaría mediante Plan Parcial de Ordenación que, evidentemente, redefiniría sus límites, convirtiéndose en un sector discontinuo con las actuaciones restantes correspondientes al terreno clasificado en la actualidad como urbanizables situados al norte y sur de los terrenos reclasificados como urbano.

Ventajas:

- La tramitación urbanística y ambiental correspondiente a los terrenos clasificados como Urbano sería sustancialmente más sencilla, especialmente en el caso de los Proyectos de Urbanización. No obstante sería necesario desarrollar urbanísticamente la misma estableciendo su ordenación detallada.
- Se podrían desarrollar ambas actuaciones de manera simultánea, aunque sería necesaria la previa aprobación de una propuesta de delimitación de actuaciones de transformación urbanística al variar la delimitación inicialmente planteada.
- Posibilidad de reubicación de las zonas verdes en un mayor número de lugares de la actuación, en su mayor parte en la zona norte de la misma, con una mayor integración dentro del sector industrial (colchón interior).

Inconvenientes:

- Debido a la fuerte consolidación de la industria presente en la parte del sector que quedaría clasificada como Suelo Urbano, y tal y como se desarrolló en su día en las alternativas estudiadas en la Modificación Puntual, se dificulta enormemente la ubicación de los terrenos para dotaciones, que deberían ser adquiridos mediante aumento del sector hacia el norte, ampliación hacia el Suelo No Urbanizable o renuncia a su ejecución.
- La integración de la industria agroalimentaria preexistente (Agro Sevilla) con el resto del sector sería más difícil, al desarrollarse su ordenación detallada mediante distintos documentos (el Plan Parcial de Ordenación desarrollaría la ordenación detallada de las zonas norte y sur y el Plan de Ordenación Urbano o Plan de Reforma Interior (o incluso el Plan Básico de Ordenación Municipal actualmente en fase de redacción) dotaría de ordenación a la parte considerada como urbana.
- Esta solución vuelve a la consideración de tres sectores independientes (aunque uno de ellos sería discontinuo) que ya fue descartada ambientalmente previamente dentro de las alternativas estudiadas en el Estudio Ambiental Estratégico de la modificación puntual de la que este Plan Parcial trae causa, correspondiéndole una menor puntuación que un desarrollo único en un solo sector, remitiéndome a la misma para un mayor grado de detalle.

Nota: No se incluye planimetría correspondiente a esta opción dado que no ha sido desarrollada en profundidad su ordenación detallada, aunque se adjunta a continuación remitiéndome al análisis que sobre la

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

misma, se realizó en la Modificación Puntual del PGOU de La Roda de Andalucía, de la que el presente Borrador de Plan Parcial trae causa. La disminución de la distancia mínima a carreteras hacía viable la colocación de una menor superficie de zonas verdes resultantes (toda vez que la parte central de AgroSevilla quedaría fuera de la ordenación establecida por el Plan Parcial, que sería discontinuo).

C) ALTERNATIVA 2:

Esta alternativa no realiza ningún tipo de modificación en las determinaciones o delimitación del sector establecida por el planeamiento general vigente, limitándose a desarrollar la ordenación detallada del mismo en el marco del planeamiento general y la declaración ambiental estratégica de la modificación puntual aprobada definitivamente el 21 de junio de 2022.

Por ello se considera la totalidad del sector como suelo urbanizable, sin hacer distinción entre zonas de suelo urbano y zonas de suelo rústico (indicadas en el punto anterior), desarrollándola de acuerdo con lo especificado en la disposición transitoria segunda del Reglamento de la LISTA.

A excepción de la zona central, el resto de la urbanización industrial se destinará a

Se trata fundamentalmente de, conservando en su integridad la parte central de la actuación, dado el alto grado de consolidación, ordenar según los siguientes criterios:

- Ubicación de la mayor parte de las dotaciones (zonas verdes y equipamientos) en la parte norte del sector, reservando solo una parte a ubicar en la zona sur en la colindancia con el eje central constituido por el Paseo Castell Madama.
- Ubicación en la totalidad del sector (a excepción de su zona central) de parcelas de menor dimensión, orientadas hacia una industria y servicios más intensivos, similares a los existentes en la población en el Polígono Industrial Santa Ana
- Coincidencia de uno de los ejes de carreteras con el recorrido del oleoducto, evitando cualquier tipo de afección sobre el mismo u obra de sustitución.
- La mayor parte de la zona verde quedaría establecida como separación entre la autovía y el frente industrial, contando con un vial de borde y fachada de la zona industrial hacia la zona verde.
- En la parte sur del sector, dada su consolidación media baja y su mayor cercanía al núcleo urbano, se plantean parcelas de pequeñas dimensiones orientadas hacia servicios más urbanos (talleres de reparación de vehículos, naves comerciales, servicios, industria de pequeña dimensión, etc.), respetando, en lo posible, las edificaciones existentes.
- El viario interior paralelo al Paseo Castell Madama se concibe como el verdadero eje conector y vertebrador de la actuación, conectando todas las áreas entre sí, evitando mayores afecciones al vial de carácter urbano.

Ventajas:

- La zona verde, en atención a lo dispuesto en el Estudio Ambiental Estratégico, queda situada en su mayor parte entre la autovía y la zona industrial y colindante al recorrido alternativo de la Vía Pecuaria Vereda de Écija, sirviendo como apoyo a la misma.
- Desarrollo de lo previsto en el planeamiento general, sin necesidad de realizar ninguna modificación al mismo, integrando la industria agroalimentaria preexistente a través del vial paralelo al paseo Castell Madama.
- Integración de la mayor parte de las dotaciones en la misma zona, aunque más periférica

Inconvenientes:

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

- Excesiva especialización de la oferta industrial realizada, ya que se centra casi en exclusiva en industrial intensiva en parcelas de tamaño medio - bajo. Existe en la actualidad una demanda de industria de carácter extensivo, con un importante consumo de terreno que, de no tener cabida en el presente Plan se vería abocada a ubicarse en suelo rústico.
- Mayor superficie destinada a viales que la alternativa 3, aumentando proporcionalmente los residuos generados en fase de urbanización.
- Previsible mayor consumo de recursos e impacto ambiental de las industrias a implantar en el sector en su fase de funcionamiento en comparación con una industria extensiva o híbrida.
- Las dotaciones se ubican en la parte más alejada de la población.

D) ALTERNATIVA 3:

Esta alternativa se diferencia de la anterior en que en la parte norte se prevé una industria de carácter más extensivo, de características similares a la actualmente implantada en la parte central y separada de la misma mediante una franja de zona verde que se apoya en el trazado del gasoducto, que se fija una franja coincidente con la zona de servidumbre de paso del gasoducto para protección del mismo, colindante con la zona verde y con uso de vereda peatonal y que la dotación correspondiente a equipamiento se localiza hacia el sur, en la parte más cercana a la población.

Ventajas:

- Al igual que sucede con la alternativa 2, la zona verde, en atención a lo dispuesto en el Estudio Ambiental Estratégico de la modificación del plan del que trae causa la presente ordenación, queda situada en su mayor parte entre la autovía y la zona industrial, minimizando la posible afección de la autovía (fundamentalmente de carácter acústico) y colindando con el previsto trazado de la vía pecuaria Vereda de Écija.
- Desarrollo de lo previsto en el planeamiento general, sin necesidad de realizar ninguna modificación sustancial o correspondiente a la ordenación detallada fijada por el mismo, manteniendo la alineación obligada de la edificación, la asignación de una zona con mayor edificabilidad de 1 m²/m² próxima al eje central y la posición actual de la rotonda partida en la zona sur. La industria agroalimentaria preexistente se integra en el conjunto a través del vial paralelo al paseo Castell Madama.
- La separación entre las dos grandes industrias proyectadas se realiza a través de una zona verde que separa la zona con industria actualmente implantada del resto.
- Coexistencia de dos modelos, coincidiendo con las demandas de suelo industrial existentes en la localidad y para las que no se dispone en la actualidad de alternativa en suelo urbano, una con industria extensiva (y por tanto con una menor edificabilidad asociada) y otra con una industria más intensiva (en cuanto a ocupación del terreno por parte de edificación) más “tradicional” de los polígonos industriales en la zona sur, con mayor edificabilidad.
- Localización de las dotaciones destinadas a equipamiento en la zona más cercana a la población, siendo así más funcionales que en otras localizaciones más periféricas y con menor recorrido hasta las mismas (a través del paseo peatonal).
- Mayor diversificación de la oferta industrial del sector, integrando parcelas de menor superficie para un uso más intensivo y “urbano” en la parte sur, y una gran parcela uniforme de grandes dimensiones para dar respuesta a las demandas de industria extensiva con gran consumo de suelo pero con menor intensidad que existe en la población, evitando así su desarrollo en suelo no urbanizable.
- Menor superficie destinada a viales, por lo que disminuyen proporcionalmente los residuos y gestión de los mismos en la fase de urbanización, así como las instalaciones necesarias y el impacto de las mismas.

Inconvenientes:

- Separación de las dotaciones entre las zonas norte y sur de la actuación (en la zona Norte fundamentalmente las zonas verdes y en la zona sur la parte correspondiente a Equipamiento).

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

- En caso de que cualquiera de las dos grandes manzanas que se reservan para industrias de carácter extensivo (la existente y la propuesta al norte de la actuación), resultaran a futuro inadecuadas, o quisieran ser transformadas en industria más intensiva, sería necesaria la previa delimitación de un área de transformación urbanística en suelo urbano y la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística detallada o instrumentos complementarios que fueran de aplicación

D) ALTERNATIVA 4:

Se corresponde con la alternativa finalmente elegida, que se describe en el apartado siguiente y que recoge la ordenación indicada en la alternativa 3, modificando la ordenación detallada establecida por el planeamiento general actual en los siguientes puntos:

- Se elimina la obligatoriedad de la asignación genérica de una edificabilidad de 1 m²/m² en la zona colindante con el eje central, así como la alineación obligatoria de la edificación a este y al frente norte hacia la zona verde, determinando una posición libre de la edificación en la parcela con la sola limitación de la misma por parte de parámetros de ocupación, edificabilidad y alturas.
- Se varía la localización y la forma de la rotonda de acceso al polígono desde el Sur (acceso desde la población). Para ello
 - o Se modifica su localización, colocándola más al norte. De esta manera se coloca en el punto más tensionado, donde previsiblemente tendrá lugar el acceso de camiones y transporte pesado (junto al acceso a las instalaciones de Agro Sevilla y la parte Sur del polígono).
 - o Se modifica la forma de la rotonda, que pasa de ser partida a ser cerrada en su totalidad. De esta manera se mejora su funcionalidad y la seguridad de la circulación, implicado además una disminución de la velocidad en el vial principal (Paseo Castell Madama). Las dimensiones de la rotonda son las mismas que dispone la entrada principal de la localidad desde la autovía, que viene funcionando sin dificultad desde su apertura.
- Como consecuencia del cambio de ubicación de la rotonda, se redefine el límite sur de la ATU, eliminando de la misma la parte que, en exceso, se reservaba para ello. También se ajusta la superficie para adecuarla al aspecto comentado y adaptarla al levantamiento topográfico realizado, que realiza una determinación precisa del borde de la antigua carretera N-330 (hoy Paseo Castell madama) y encaje del recorrido alternativo de la vía pecuaria en su extremo norte. Así el área total del sector comprobada es de 354.722,80 m² que difiere ligeramente de la delimitada en el documento de planeamiento general (354.667,53 m²).
- Los cambios anteriormente reseñados permiten también la eliminación del vial de borde, que pasa a ser vial interior de la urbanización y la ubicación las dotaciones para equipamiento: el cierre del polígono hacia el Sur, en la parte más cercana a la población.

Ventajas:

- Las ventajas e inconvenientes anteriormente indicadas en la alternativa 3.
- Mejora aún mayor en cuanto a la localización del equipamiento, que actúa a modo de “cierre” tanto visual como funcional, del Polígono Industrial Nudo Norte. El equipamiento resultará directamente accesible desde la población de manera peatonal desde el Paseo Existente y queda liberado, en gran medida, del tráfico industrial.
- El cambio de forma y tipología de la rotonda, pasando de partida a cerrada, mejora considerablemente la seguridad de la misma, al disminuir la velocidad en el tramo afectado, facilitar la visibilidad (eliminación de 2-4 cruces) y mejorar la organización del tráfico de una forma más efectiva que un cruce semafórico y, evidentemente, que un cruce convencional, teniendo en cuenta la existencia de tráfico importante de camiones y vehículos pesados (de acuerdo con los estudios de ancosev en un cruce convencional existen un total de 32 puntos de riesgo que pasan a ser de 8 en caso de rotonda completa).
- Mejora de la funcionalidad y de la circulación. La rotonda se reubica en el cruce de mayor densidad de circulación de vehículos tanto actual como esperado (especialmente de camiones y vehículos

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

pesados), en el acceso a las instalaciones de Agrosevilla, permitiendo desde el mismo al acceso a la zona sur del polígono. Se permite adicionalmente que la zona Sur del polígono quede liberada de la mayor parte de la circulación de vehículos pesados (sólo los propios del mismo) y permite reducir los recorridos interiores y en el propio paseo Castell Madama, al unificar el acceso en un punto intermedio coincidente con el cruce con mayores requerimientos de circulación.

- Desvinculación de la gasolinera actualmente existente de la rotonda (se localizaba en su interior), conservando el acceso independiente actual.
- Eliminación del vial de borde que, en el resto de las alternativas (por necesidades de acceso a la rotonda partida) existía. Dado que no resulta posible la ampliación del polígono más al sur (por la cercanía a la población), la existencia de ese vial de borde creaba posibles tensiones futuras.
- La eliminación de las alineaciones obligadas de edificación y de la fijación es debido a que, si se mantuvieran las determinaciones indicadas haría inviable el establecimiento en el sector de industrias de carácter extensivo, con poca intensidad de edificación, pero con características peculiares de la misma, debiendo dar respuesta a la demanda de la misma. Si bien podría haberse optado por mantener estos aspectos y ser valorados y desarrollados posteriormente en un Estudio de Detalle específico, no parece lo más lógico aumentar los trámites burocráticos si se prevé que va a surgir un conflicto.

Desde el punto de vista estético dichos problemas puede solucionarse de una manera más sencilla estableciendo reglas homogeneizadoras de los vallados y cerramientos exteriores en el nudo norte desde las propias ordenanzas del Plan Parcial

- Las alineaciones obligatorias anteriores que se pretenden eliminar dejaría, además, fuera de ordenación a la práctica totalidad de las edificaciones existentes al sur y a parte de las instalaciones de Agrosevilla.
- De todas las alternativas planteadas es la que dispone de una menor superficie destinada a viales, por lo que disminuyen proporcionalmente los residuos y gestión de los mismos en la fase de urbanización, así como las instalaciones necesarias y el impacto de las mismas.
- De todas las alternativas planteadas es la que menor afección realiza sobre las instalaciones existentes (especialmente el paseo peatonal que comunica el polígono con la población a través del Paseo Castell Madama) y sobre las edificaciones y actividades actualmente implantadas.

Inconvenientes:

- Los indicados anteriormente para la alternativa 4.
- Estéticamente, esta solución puede plantear problemas de homogeneidad que, como se ha comentado anteriormente, pueden ser tratados en las normas urbanísticas
- Quedan afectas a demolición (por encontrarse en zona destinada a dotaciones) las dos de las naves almacén actualmente existentes la parcela 13, con referencia catastral nº 2108611UG4220N0001JO, con 110 y 90 m2 de superficie construida respectivamente, destinadas al uso almacenaje y que datan del año 1989, de acuerdo con los datos catastrales. Este aspecto será objeto de indemnización por parte de la Junta de Compensación u organismo constituido al efecto.
- .

F) DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

La ordenación detallada finalmente escogida queda reflejada gráficamente, a nivel de borrador, en los planos adjuntos y se ha desarrollado en base a los siguientes criterios:

- No se modifican de manera sustancial las determinaciones, ni la delimitación del sector establecidas en el planeamiento general y en su estudio ambiental estratégico, aunque sí se realizan modificaciones en las determinaciones del mismo correspondientes a la ordenación detallada, en concreto en las alineaciones al viario principal, localización de la rotonda principal de acceso al sector sur y eliminación de la asignación genérica de una edificabilidad de 1 m²/m² en la zona colindante con el eje central.
- La actividad industrial preexistente en el sector en su parte central, por su alto grado de consolidación, se mantiene en su integridad. La integración con el resto del sector se realiza mediante la vertebración como eje fundamental organizador del vial paralelo al Paseo Castel Madama, que une las tres zonas que configuran el sector y mediante la disposición de zona verde en la zona de colindancia entre las dos grandes manzanas industriales, de tal manera que no exista colindancia directa entre las mismas.
- Se respeta el recorrido actual del gasoducto “Suministro a Iberese”, que queda integrado en la ordenación detallada sin necesidad de realizar desvíos o sustituciones de tramos del mismo, respetando las servidumbres existentes.²
- Localización de las dotaciones destinadas a Equipamiento en un solo lugar, en la zona sur, más cercana a la población y accesible, actuando a modo de “cierre” visual y funcional del polígono en el frente hacia la población.
- En la zona Central y Sur, dada la existencia de determinadas construcciones, se plantea el mantenimiento de las mismas y su integración con el parcelario (a excepción de las dos naves almacén que se sitúan en la zona destinada a dotaciones y que deberían de ser demolidas). Las parcelas de la zona situada al sur de la ATU se conciben de menores dimensiones, más acordes con una zona industrial /comercial más urbana y de servicios.
- La mayor parte de la zona verde se sitúa entre la zona industrial y la autovía A-92, respondiendo a los requerimientos ambientales establecidos para el sector en el Estudio Ambiental Estratégico y Declaración Ambiental Estratégica de la modificación puntual de la que trae causa el presente documento. El recorrido alternativo propuesto para la vía Pecuaria “Vereda de Écija” es colindante al mismo, permitiendo su protección frente a posibles crecimientos o intrusiones industriales.
- Se minimizan los viales al máximo, excepto en la zona sur, por motivos operativos.

Tras los cambios propuestos en la delimitación y superficie de la ATU y en la ordenación de detalle establecida por el planeamiento general vigente, las determinaciones de la actuación urbanística quedarían

² En este aspecto cabe comentar que, dentro de los trabajos de realización de levantamiento topográfico del área afecta por el plan, se ha detectado una posible desviación del recorrido inicialmente informado por la empresa titular del gasoducto (Naturgy) – y que es el utilizado en el presente borrador de planeamiento - durante la tramitación de la modificación del planeamiento general, no correspondiendo el amojonamiento comprobado con el mismo.

Se ha procedido a informar de ello a la citada empresa por parte del Ayuntamiento, solicitando se realice la identificación y georreferenciación del recorrido real del mismo.

Por todo ello, las determinaciones, localización y recorrido correspondientes al gasoducto deben de ser tomadas como provisionales y pueden estar sujetas a cambios.

No obstante, tales cambios no se prevé que puedan ser determinantes en cuanto a las determinaciones del Plan Parcial. En caso de que los mismos pudieran ser de consideración, cabe la posibilidad de realizar un desvío del trazado de la tubería, que sería previamente conveniado con la empresa propietaria de la misma.

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

de la siguiente manera:

El documento de Plan Parcial que se presente para su aprobación inicial deberá justificar la superficie de las dotaciones (que se especifican a nivel de mínimos) e identificarlas superficialmente, georreferenciándolas convenientemente, así como el resto de determinaciones establecidas en este cuadro y en el artículo 172.bis de las normas urbanísticas de las normas subsidiarias.

A.T.U.: 2ª fase P.I. Nudo Norte.
(Actuación de transformación urbanística delimitada en Suelo Rústico).
Uso: Industrial (único).
Superficie total: 354.722,80 m2

Aprovechamiento medio: 0,4364608 au/m2.

Aprovechamiento total: 154.822,60 u.a. de las cuales
Aprovechamiento subjetivo: 139.340,34 u.a
10 % Ayuntamiento: 15.482,26 ua.

Cesiones y dotaciones mínimas:

Zona Verde (10 %): 35.472,28 m2
Equipamiento (4 %): 14.188,91 m2

Aparcamientos mínimos: 1 por cada 100 m2: 1.548, de los cuales
50 % mínimo en viario público o anexo al mismo: 774 uds, pudiendo el resto localizarse en el interior de las parcelas.

Otras cargas y condiciones urbanísticas:

- El Plan Parcial deberá resolver el diseño y trazado del viario interior de acceso al polígono como elemento que bulevarice el acceso (lo independice del correspondiente al Paseo Castell Madama) y haga posible una mejor accesibilidad a las diferentes parcelas, minimizando la incidencia de tráfico pesado.

Se prevé su desarrollo mediante Proyecto de Urbanización con un solo sector, previa tramitación ambiental correspondiente.

Paralelamente se habrán de ejecutar los proyectos y actuaciones correspondientes a la obtención de terrenos y permuta de la Vía Pecuaria Vereda de Écija.

El sistema de ejecución es el de **COMPENSACIÓN**

Estudio de Afecciones:

Las principales afecciones desde el punto de vista ambiental y sectorial al Plan Parcial quedan recogidas en el artículo 172.bis “Normas adicionales de protección 2ª fase Polígono Industrial Nudo Norte, así como en la Declaración Ambiental Estratégica correspondiente a la “Modificación del Trazado Alternativo de la Vereda de Écija y Cambio de delimitación del Sector I-II-B”. Expediente EAE/SE/287/2017.

Estas afecciones se estudian con más detalle en el Documento Inicial Estratégico que acompaña al presente Avance – Borrador para el inicio de la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica, limitándonos aquí a esbozarlos.

En Anexo al Documento Inicial Estratégico se incluye copia de la citada declaración ambiental, cuyas determinaciones son vinculantes para el planeamiento de detalle desde el punto de vista ambiental.

1.1.- Carreteras: La ATU queda afectada por la carretera de titularidad autonómica A-92.

La línea de no edificación se establece en 50 metros de acuerdo con la ley de carreteras de Andalucía, aunque el Plan Parcial establece una separación de más de 100 metros.

Se dispone de Estudio Acústico

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

1.2.- Cauces y Arroyos. Inundabilidad de los terrenos: El área analizada en este apartado queda fuera de la zona de policía del Arrollo Salinoso.

La totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación se encuentran en ZONA NO INUNDABLE según se refleja en los planos y estudios del “Estudio de Inundabilidad relativo a las Normas Subsidiarias de Ordenación Urbanística de La Roda de Andalucía”, elaborados por D. Juan Mª Cañadas Mercado, Ingeniero de Caminos, por encargo del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, de fecha enero de 2004.

1.3.- Vías Pecuarias: El ámbito de la presente modificación de planeamiento se encuentra afecto por la localización de la vía pecuaria “Vereda de Écija”, que la atraviesa en diagonal. Se deberá realizar la desafección de la parte de la misma que discurre por Suelo Urbanizable Sectorizado y su desvío y permuta por el trazado alternativo analizado en el punto primero, de manera previa o simultánea al desarrollo de la actuación.

Se indica que los terrenos del cambio de trazado no podrán solaparse con otros pertenecientes a sistemas generales de otras administraciones, como es el caso de carreteras. Este aspecto queda cubierto con el levantamiento topográfico realizado junto con la modificación puntual y, en nuestro caso, delimita la ATU parcialmente en su límite norte.

1.4.- Afección al dominio público hidráulico: Consta informe a la Modificación Puntual con carácter favorable condicionado por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 4 de noviembre de 2021.5

El informe es favorable en todos sus puntos quedando condicionado “a la futura puesta en marcha de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Roda de Andalucía, a su conexión con el sector industrial que se modifica y a la autorización favorable de vertidos emitida por este Organismo de cuenca. All estar el ámbito clasificado como suelo urbanizable sectorizado, se deberán tramitar por parte del Ayuntamiento, e informar desde este Organismo de cuenca, los instrumentos de desarrollo que se prevean para su ejecución futura”.

En el documento del Plan Parcial sujeto a aprobación inicial se precisarán las obras necesarias para el conexionado de la red de evacuación de aguas del nudo norte con la red general que conecta la población con la depuradora.

1.5.- Gasoducto Suministro a Iberese: El sector se encuentra atravesado, de este a oeste, por el gasoducto “Suministro a Iberese”, operado por Naturgy (y la servidumbre permanente establecida en el recorrido del mismo).

Las servidumbres y limitaciones a la propiedad se desarrollan en el título V de la ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (modificada por la ley 8/2015, de 21 de mayo), artículos 103 a 107 (especialmente este último)., en relación a la canalización (no existen en el sector instalaciones en superficie). Resumidamente son:

- Servidumbre de paso en una franja de terreno de 4 metros (2 metros a cada lado del eje).
- Prohibición de realización de obras, construcción, edificación, o acto que pueda dañar las instalaciones a 10 metros del eje del trazado. Se podrá reducir previa solicitud y autorización del organismo competente. En nuestro caso mediante petición de informe tras la aprobación inicial del Plan Parcial.
- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 cm, así como plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros desde el eje. En este caso se plantea la ejecución de una zona de protección de 2 metros desde el eje, con un ancho total de 4 metros que

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

separará la zona verde (a uno de los lados) y la manzana situada más al norte de la promoción (al otro), transitable peatonalmente.

Existe informes favorables al documento de Modificación Puntual en materia de hidrocarburos de la Dirección General de Política Energética y minas de 3 de mayo de 2022 y de Naturgy (Natur Energy Group,S.A.), como empresa que gestiona el gasoducto, de fecha 9 de mayo de 2022

Como se ha comentado anteriormente, el Plan Parcial integra dentro de su ordenación detallada, el recorrido del trazado del oleoducto (ver nota al pie en punto anterior), disponiendo el mismo como eje superior de la separación entre la zona verde intermedia y la industrial de carácter extensivo a ubica en la zona más al norte de la actuación.

Esta delimitación podrá variar en la versión del Plan Parcial sometida a aprobación inicial de acuerdo con el resultado de las consultas realizadas a Naturgy sobre la ubicación georreferenciada de los distintos vértices delimitadores del trazado del oleoducto por el área de actuación, al haber detectado ciertas discordancias entre el recorrido “oficial” informado y los hitos medidos en levantamiento topográfico.

1.6.- Otras afecciones sectoriales: No se han detectado. En todo caso se realiza estudio específico de impactos en el Estudio Ambiental Estratégico de la modificación puntual antes descrito y, de manera resumida, en el Documento Inicial Estratégico que acompaña al presente borrador.

4.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Dada la etapa en la que se encuentra el planeamiento a fecha de redacción del presente documento (avance - borrador de instrumento de planeamiento: inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica y consultas previas, en su caso, a determinados organismos) no se incluye Memoria Justificativa, que se desarrollará en el documento para aprobación inicial y que recogerá necesariamente el resultado de las consultas previas efectuadas tras la tramitación y publicación del presente avance de acuerdo con el artículo 77 de la LISTA y, en el caso del Estudio Ambiental Estratégico, de las determinaciones del documento de alcance.

El contenido del Plan Parcial de Ordenación será el fijado en el artículo 62 de la LISTA y, de forma más detallada, en el artículo 90 del Reglamento General de la LISTA, que resumidamente es:

- Memoria de Información y de diagnóstico, que contendrá, entre otros, las afecciones sectoriales y de planeamiento general, los condicionantes de la actuación y la relación de propietarios afectados, sus ocupantes legales y aquellos que ostenten algún derecho real sobre ellos, detallando las parcelas y edificaciones de cada uno.
- Memoria de gestión y ejecución: incluyendo en la misma Estudio Económico Financiero, Plan de Etapas e informe de sostenibilidad económica, así como la programación de las actuaciones.
- Normativa Urbanística, que integrará las normas urbanísticas actualmente previstas por el planeamiento general vigente, las procedentes del resultado del procedimiento ambiental y las correspondientes a la correcta implantación y especificidades de los usos industriales y actividades específicas a desarrollar en la misma o para las que se prevea su implantación.
- Planos de Información.
- Planos de Ordenación.

NOTA: Los datos y cuantificación de superficies contenidos en el presente avance – borrador del Plan han de ser tenidos en cuenta solo a efectos informativos y como estimación, estando sujetos a posibles variaciones durante la tramitación del expediente y realización de consultas y comprobaciones previas, debiéndonos de remitir como definitivos a los que se incluyan en el documento para aprobación inicial y/o aprobaciones sucesivas.

5.- NORMAS URBANISTICAS

Como se ha comentado en el apartado anterior, en la presente etapa de redacción del planeamiento no procede la redacción de las normas urbanísticas.

6.- PREVISIÓN ECONÓMICA

El presente documento desarrolla la actuación a nivel de avance - borrador. En este nivel de detalle no resulta posible la evaluación detallada de los distintos gastos y costes de la actuación prevista, por lo que la estimación se realizará en base a sistemas de costes medios.

En el documento de Plan Parcial que se someta a la aprobación inicial se recogerán los costes correspondientes a los condicionantes o cargas externas para la conexión a las redes e infraestructuras existentes, de acuerdo con lo indicado en el artículo 31 de la ley. Este aspecto no puede ser desarrollado en este momento por no disponer de los informes específicos de las compañías suministradoras.

En este sentido, cabe recordar que el presente avance – borrador tiene la consideración de acto preparatorio (artículo 77 de la LISTA), sirviendo de soporte a la consulta pública para recabar la opinión de la ciudadanía (mediante publicación en la web) o de los particulares afectados (mediante comunicación individualizada), así como para, junto con el Documento Inicial Estratégico, obtener de la administración ambiental el preceptivo documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

Se ha tomado de referencia el “Método para el cálculo simplificado de los Presupuestos Estimativos de Ejecución Material de los distintos tipos de obras”, editado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla para el año 2023 (edición más actualizada disponible a fecha de redacción del presente documento):

La superficie total del sector es de 354.722,80 m² (35,47 Ha).

La edificabilidad (coincidente con el aprovechamiento medio) es 0,4364608.

Según lo anterior estaremos en el código UR05, columna 2, con un coste estimado de 42 €/m². Dado el uso y características específicas de la actuación, así como su localización en población de menos de 20.000 habitantes, podemos considerar un coeficiente corrector de 0,80, estimando así un coste de **33,60 €/m²**.

UR URBANIZACIÓN						
DENOMINACIÓN						euros/m ²
URBANIZACIÓN COMPETA DE UN TERRENO O POLÍGONO (Todos los servicios) ⁽¹⁾						
<i>Edificabilidad media en m²/m²</i>						
Código	Superficie en Ha.	1(e≤0,25)	2(0,25<e≤0,50)	3(0,50<e≤1,00)	4(1,00<e≤1,50)	5(e>1,50)
UR01	S≤1	64	71	78	85	92
UR02	1<S≤3	57	64	71	78	85
UR03	3<S≤15	50	57	64	71	78
UR04	15<S≤30	42	50	57	64	71
UR05	30<S≤45	42	42	50	57	64
UR06	45<S≤100	35	42	42	50	57
UR07	100<S≤300	35	35	42	42	50
UR08	S>300	21	35	35	42	42
UR09	URBANIZACIÓN COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (Todos los servicios) ⁽²⁾					177
UR10	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (Sin elementos) ⁽³⁾					106
UR11	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (Con elementos) ⁽⁴⁾					142
UR12	TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO ⁽⁵⁾					78

CRITERIOS DE APLICACIÓN

- ⁽¹⁾ Se refiere a la urbanización de un terreno virgen, con todos los servicios contemplados en la legislación sobre suelo y/o proyecto de urbanización. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total del polígono o terreno a urbanizar.

Por tanto, asciende el Coste de Ejecución Material estimado a la cantidad de Once millones novecientos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis euros ($33,60 \text{ €/m}^2 \times 354.722,80 \text{ m}^2 = \mathbf{11.918.686 \text{ €}}$).

Esta cantidad habrá de incrementarse aplicando los impuestos legales y tasas administrativas (IVA, etc.), redacción de proyectos y documentos urbanísticos (Estudios y levantamientos topográficos, Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación, Proyecto eléctricos y estudios sectoriales requeridos por la administración), gastos de gestión de la urbanización, gastos de notaría y registro de la propiedad y gastos financieros (se estiman en su totalidad en un 40 % sobre el Presupuesto de Ejecución Material, es decir, aproximadamente 4.760.000 €).

Ascendería, por tanto, el total de las inversiones estimadas para el desarrollo de la actuación urbanística en la cantidad de aproximadamente **16.678.686 €** (Dieciséis millones, seiscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis euros). Esta cantidad supone un coste total estimado de las inversiones de aproximadamente 47,02 €/m² bruto aportado por cada uno de los propietarios.

No se ha incluido en la estimación la existencia de indemnizaciones por demolición de edificaciones preexistentes dado que, al igual que sucede con los gastos de conexión a las redes generales, son necesarios datos adicionales que serán aportados por los informes previos y por el propio procedimiento ambiental, así como la propia visita a las edificaciones que pudiesen verse afectadas por demolición (las dos pequeñas naves -almacén situadas en la zona sur que se verían incluidas en terrenos destinados a dotaciones a ceder al ayuntamiento libres de cargas). Si que queda incluida la previsión de intervención sobre las infraestructuras existentes ya ejecutadas (colector de saneamiento, red principal de abastecimiento de aguas y paseo) para adecuarlas a la intervención planteada.

En todo caso, estos aspectos se estudiarán y desarrollarán el Estudio Económico del Plan, en caso de que en el desarrollo del mismo se detectara su necesidad, de acuerdo con la información obrante en el momento de su redacción y, necesariamente, su valoración en el Proyecto de Reparcelación.

El sistema por el que se desarrolle la urbanización (al ser la misma de gestión privada) es el de compensación, desarrollado en la Sección 2ª del Capítulo VI del Título V del Reglamento General de la LISTA), estando prevista su desarrollo en una única fase.

Los costos y beneficios derivados de la actuación se repartirán equitativamente entre cada uno de los propietarios incluidos en el sector en función de las superficies aportadas.

El documento de Plan Parcial de Ordenación que se presente para la aprobación inicial incluirá una memoria económica con el desglose de los gastos estimados (que se fijarán de manera más precisa en el Proyecto de Urbanización), incluyendo dentro de los mismos la estimación correspondiente a la ampliación de la E.D.A.R. para recoger, entre otras, las aguas residuales provenientes de este sector (con cargo a la/s administraciones públicas) y las correspondientes al propio sector y las acometidas a los distintos servicios e infraestructuras generales.

Los mecanismos de financiación que se emplearán para acometer la urbanización serán los fondos propios de las entidades de mayor peso específico, así como los créditos para la inversión que se consideren convenientes y viables, aportados por cada uno de los propietarios en función de la superficie “bruta” aportada.

El reparto de cargas y beneficios será realizado, previa previsión y estimación económica de mayor detalle, por el Proyecto de Reparcelación. Las fincas resultantes, a excepción de las entregadas al Ayuntamiento, en su caso, estarán sujetas a cargas de urbanización, que se extinguirán una vez se produzca la recepción definitiva de la misma por parte del Ayuntamiento.

AVANCE – BORRADOR DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II “2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE” DEL P.G.O.U DE LA RODA DE ANDALUCIA (Adaptación Parcial a la LOUA)

Se prestará por parte de los propietarios, en el momento del establecimiento del sistema, de acuerdo con lo indicado en el artículo 195 del reglamento, una garantía económica por importe no inferior al siete por ciento (7 %) de los gastos de urbanización, para asegurar la ejecución de la actuación de transformación urbanística

En La Roda de Andalucía, agosto de 2024.

Fdo: Antonio J. Estepa Giráldez.
Arquitecto colegiado nº 4.980 COA Sevilla

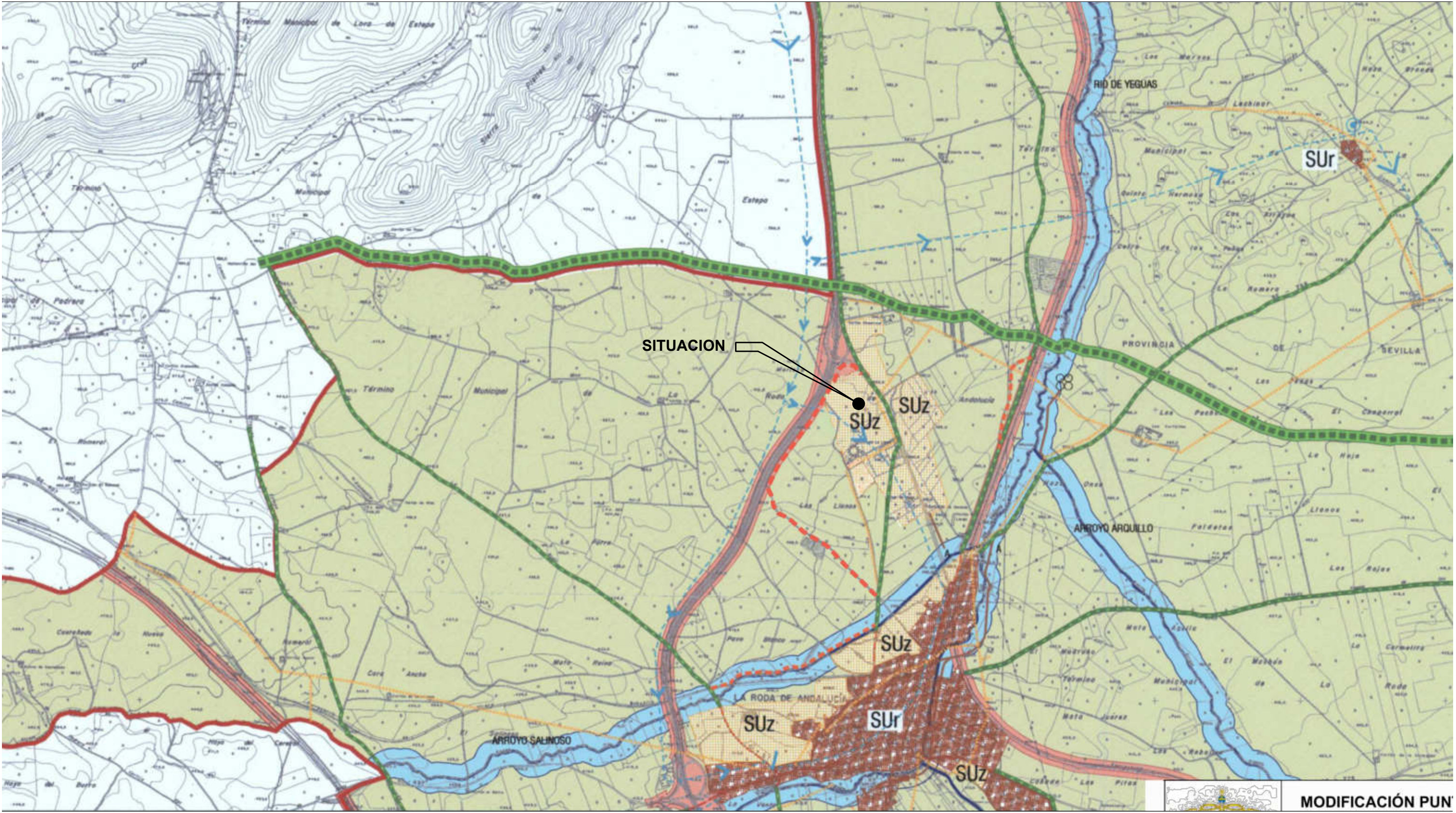
PLANOS.

Indice:

- 1.- SITUACIÓN (Extracto de plano O-1 "Estructura Territorial y Ámbitos de Protección).
- 2.- PLANEAMIENTO GENERAL. CLASIFICACION (Extracto plano O3 – Clasificación del suelo)
- 3.- PLANEAMIENTO GENERAL. Extracto plano O5 - Actuaciones Urbanísticas y Areas de Reparto.
- 4.- PLANEAMIENTO GENERAL. Extracto planos O6.1 y O6.2 - Zonificación y determinaciones.
- 5.- PLANEAMIENTO GENERAL. Extracto planos O7.1 y O7.2 – Viario. Alineaciones y Rasantes. Protección de la edificación y elementos.
- 6.- ALTERNATIVA 1.
- 7.- ALTERNATIVA 2.
- 8.- ALTERNATIVA 3.
- 9.- ALTERNATIVA 4.
- 10.- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.
- 11.- DELIMITACION A.T.U. GEORREFERENCIADA.

Nota: Dado el carácter de borrador de los planos incluidos, la definición de los mismos es aproximada, estando sujeta a posibles cambios y adaptaciones de detalle o para el cumplimiento de disposiciones de carácter legal, así como de encaje a nivel de reparcelación. En el documento para aprobación inicial se incluirán los documentos sobre levantamiento topográfico de mayor precisión, estando los trazados de las calles y rasantes acotadas y superficiadas cada una de las manzanas y equipamientos.

Como se ha indicado con anterioridad, no se incorpora representación gráfica correspondiente a la Alternativa 1 (remitiéndonos a las que figuran, en todo caso, en la Modificación Puntual de la que el Plan Parcial trae causa), dado que se ha llegado a desarrollar la ordenación detallada de la misma, descartándola de manera previa.



A. ESTRUCTURA DEL NÚCLEO URBANO (ver detalle plano 0-04)		B. ESTRUCTURA TERRITORIAL Y PROTECCIONES SECTORIALES	
	SUELO URBANO (SU)	SISTEMAS GENERALES	
	SUELO URBANIZABLE (SUz)		SSGG CAUCES Y RIBERAS
	SUELO NO URBANIZABLE		SSGG VIARIO Y FERROVIARIO
		COMUNICACIONES	
			CARRETERAS D = 50 m
			VÍAS PECUARIAS
			CAÑADAS REALES A = 75,22 m
			VEREDAS A = 20,89 m
		INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS	
			LINEAS AÉREAS DE ALTA TENSION (D=15m)
			CONDUCCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA (A=5m)
			VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES
			ALMADERO EXISTENTE
			DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO
			ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES PROYECTADA

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II "2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE" DEL P.G.O.U (ADAPTACION PARCIAL A LA LOUA) DE LA RODA DE ANDALUCIA

Plano nº:

1

BORRADOR

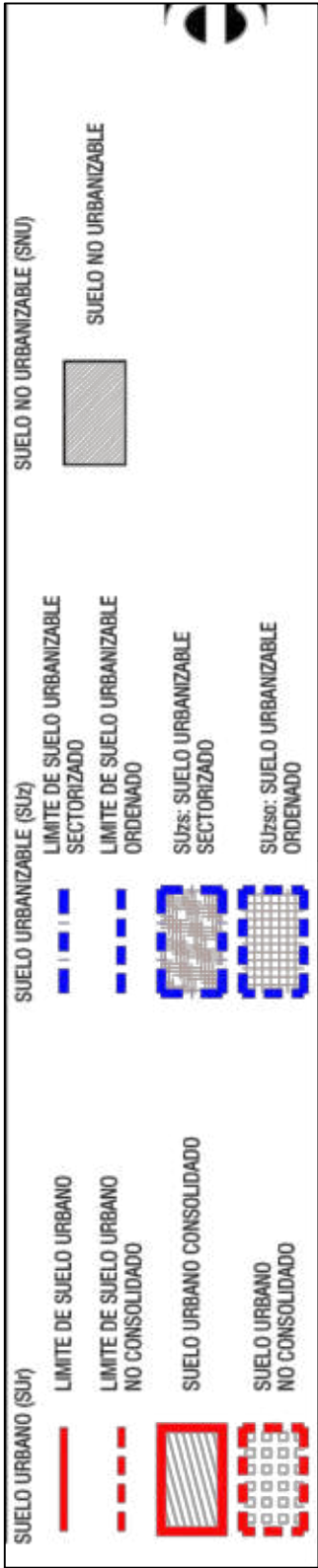
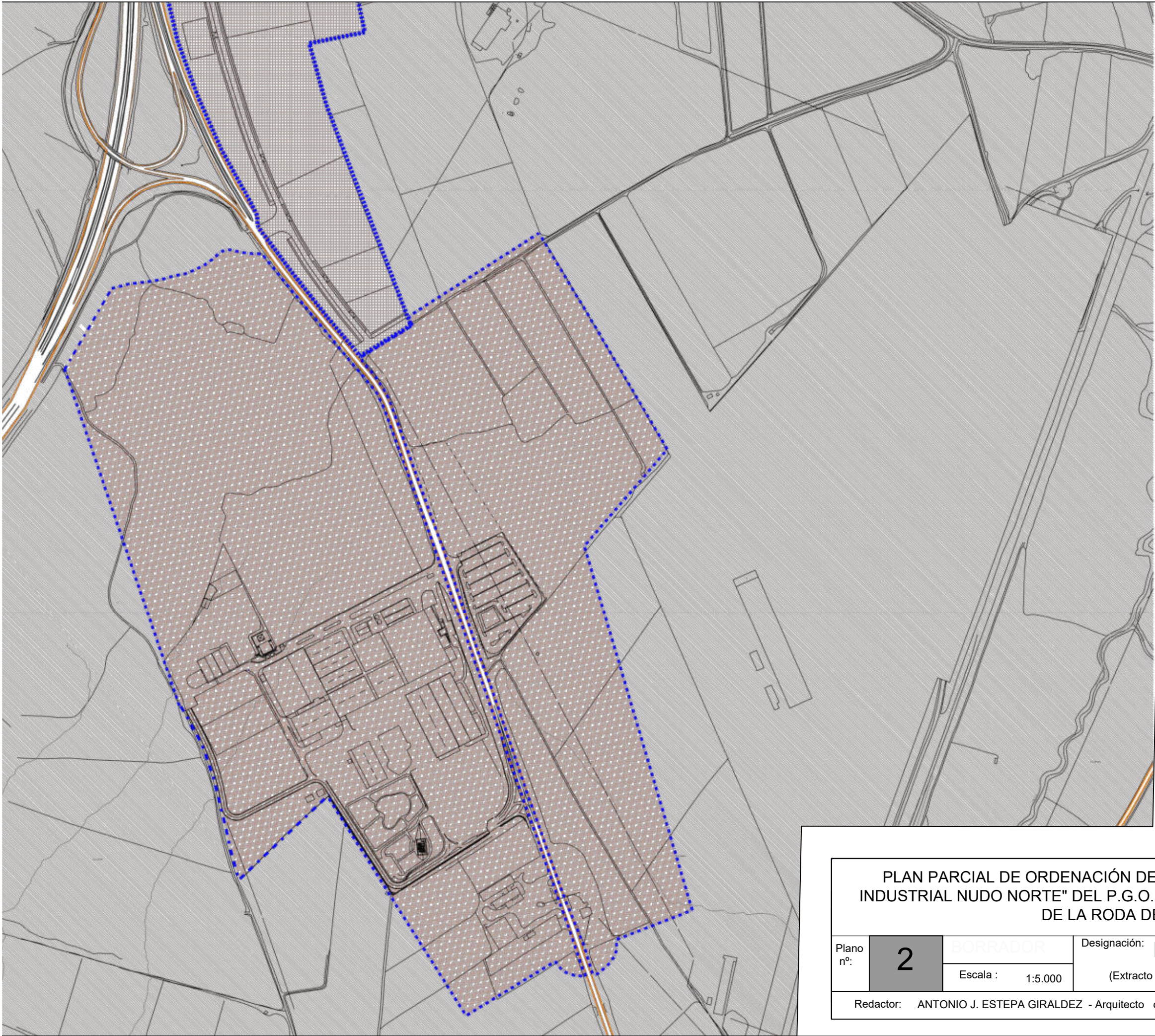
Designación:

SITUACION

(Extracto plano O1 - Estructura Territorial y Ambitos de Proteccion)

Redactor: ANTONIO J. ESTEPA GIRALDEZ - Arquitecto col. nº 4.980 C.O.A.S.

Octubre de 2023

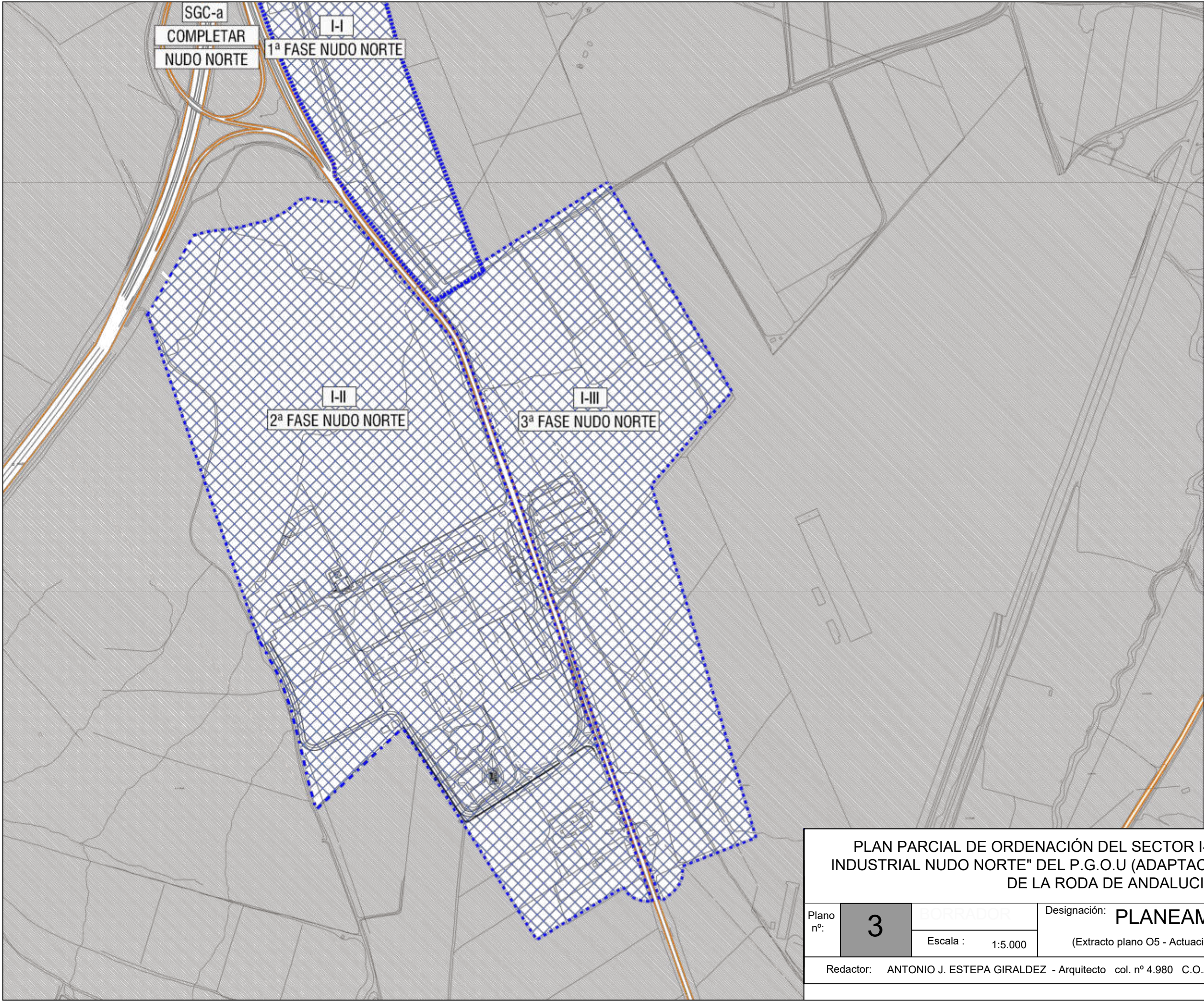


PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II "2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE" DEL P.G.O.U. (ADAPTACION PARCIAL A LA LOUA) DE LA RODA DE ANDALUCIA

Plano nº:	2	BORRADOR	Escala :	1:5.000	Designación:	PLANEAMIENTO GENERAL

Redactor: ANTONIO J. ESTEPA GIRALDEZ - Arquitecto col. nº 4.980 C.O.A.S.

Octubre de 2023



0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

100m

—

—

—

—

LIMITE SUELO URBANO

LIMITE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

LIMITE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

LIMITE SUELO URBANIZABLE ORDENADO

—

—

—

—

SECTOR

NOMBRE

—

—

—

CAUCES Y RIBERAS

SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER RURAL

—

—

—

VIARIO ESTRUCTURANTE

EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE

ESPACIOS LIBRES

INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS Y SERVICIOS

FERROVIARIO

—

—

—

—

—

RESIDENCIAL (ZONA 1)

RESIDENCIAL (ZONA 2)

TERCIARIO

INDUSTRIAL

—

—

—

—

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL USOS GLOBALES

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II "2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE" DEL P.G.O.U (ADAPTACION PARCIAL A LA LOUA) DE LA RODA DE ANDALUCIA

Plano nº:

3

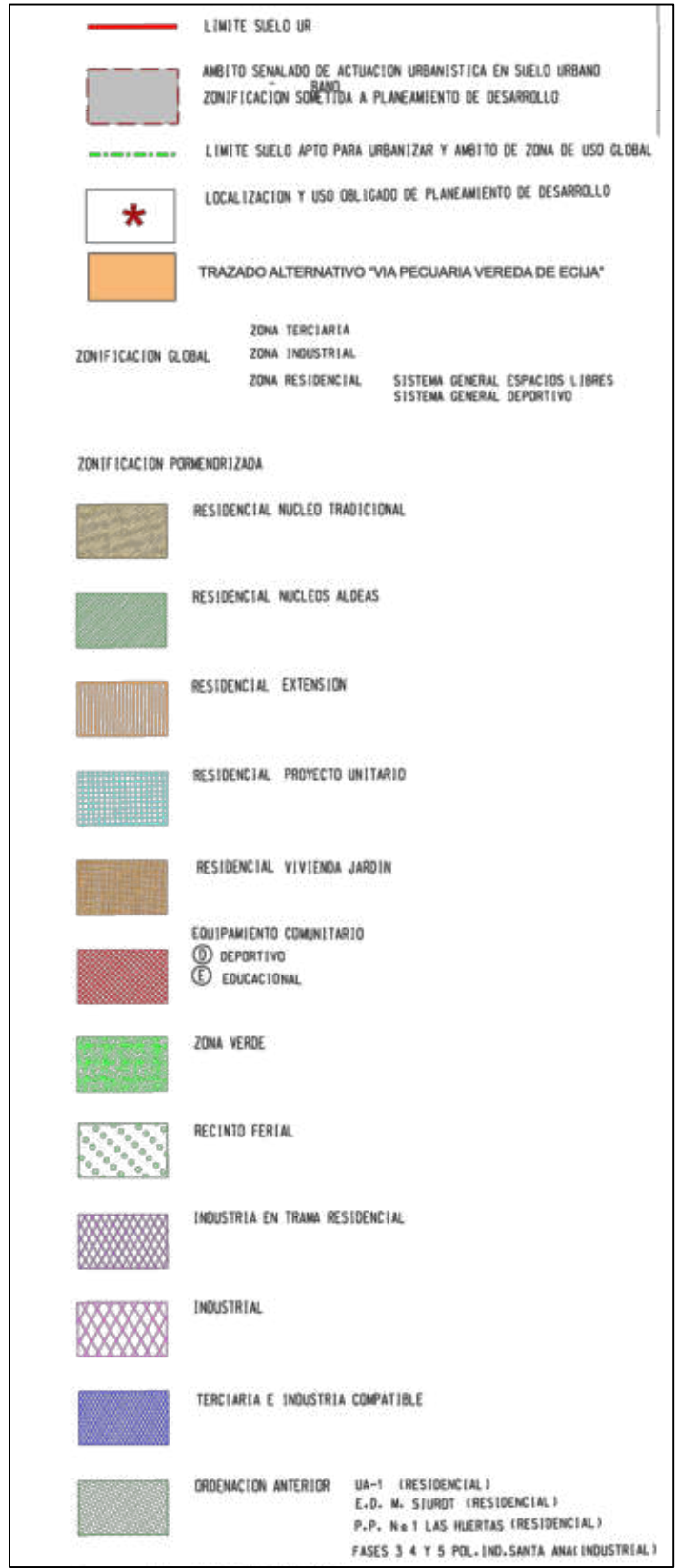
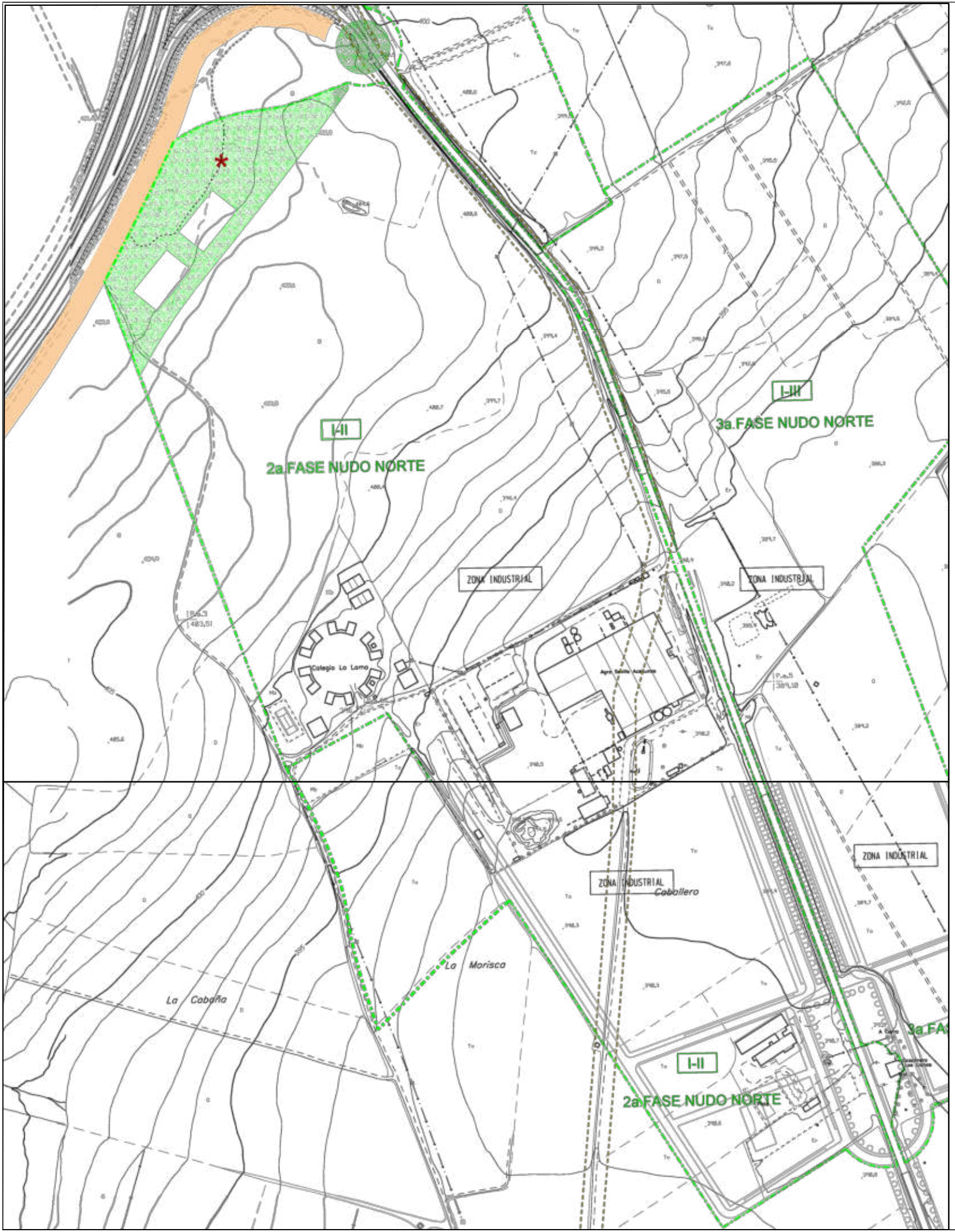
BORRADOR

Designación: **PLANEAMIENTO GENERAL**
(Extracto plano O5 - Actuaciones Urbanísticas y Areas de Reparto)

Redactor:

ANTONIO J. ESTEPA GIRALDEZ - Arquitecto col. nº 4.980 C.O.A.S.

Octubre de 2023



PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II "2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE" DEL P.G.O.U (ADAPTACION PARCIAL A LA LOUA) DE LA RODA DE ANDALUCIA

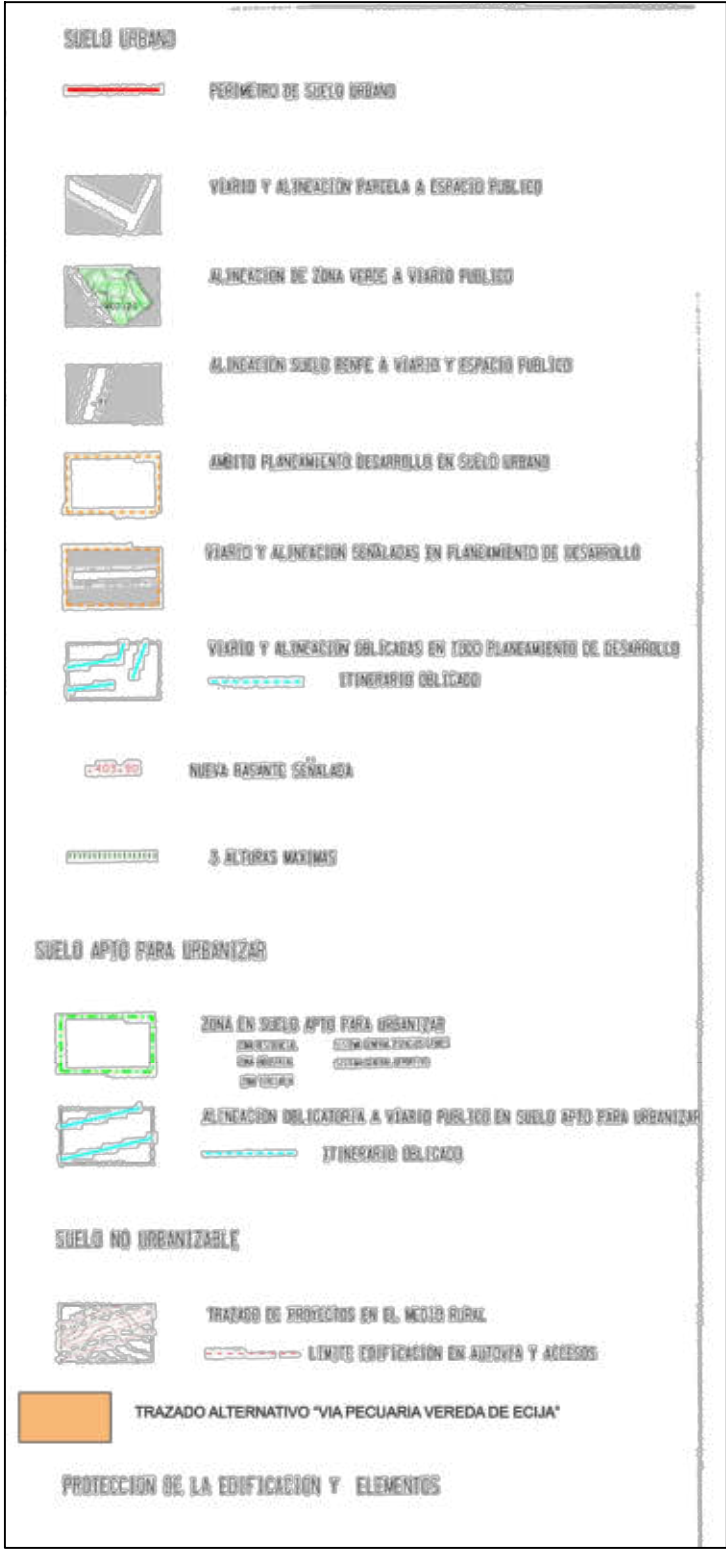
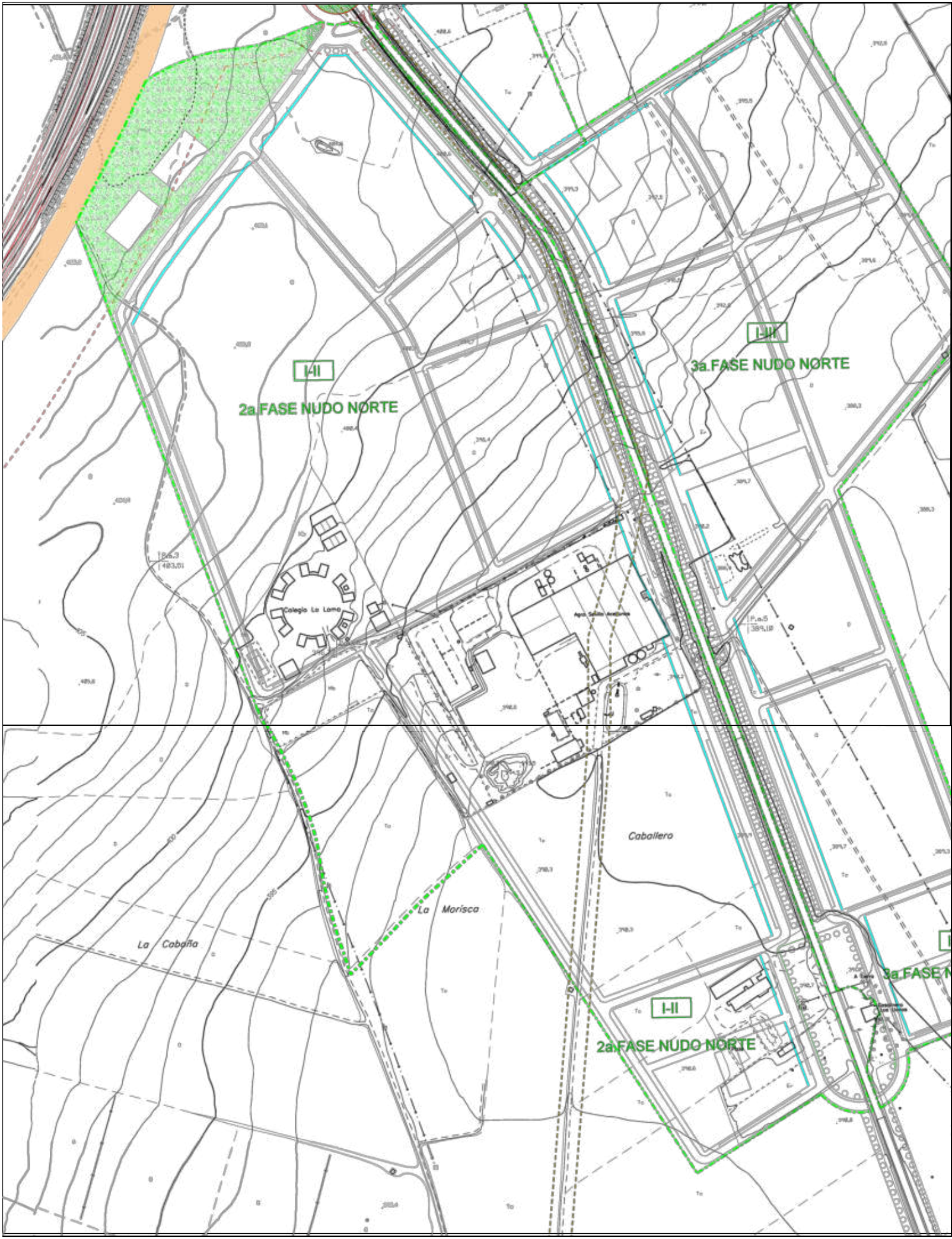
Plano nº: 4

BORRADOR

Escala : 1:4.000

Designación: **PLANEAMIENTO GENERAL**
(Extracto plano O6.1 y O6.2 - Zonificación y determinaciones).

Redactor: ANTONIO J. ESTEPA GIRALDEZ - Arquitecto col. nº 4.980 C.O.A.S. Octubre de 2023



PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II "2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE" DEL P.G.O.U (ADAPTACION PARCIAL A LA LOUA) DE LA RODA DE ANDALUCIA

Plano nº: 5

BORRADOR

Designación: PLANEAMIENTO GENERAL

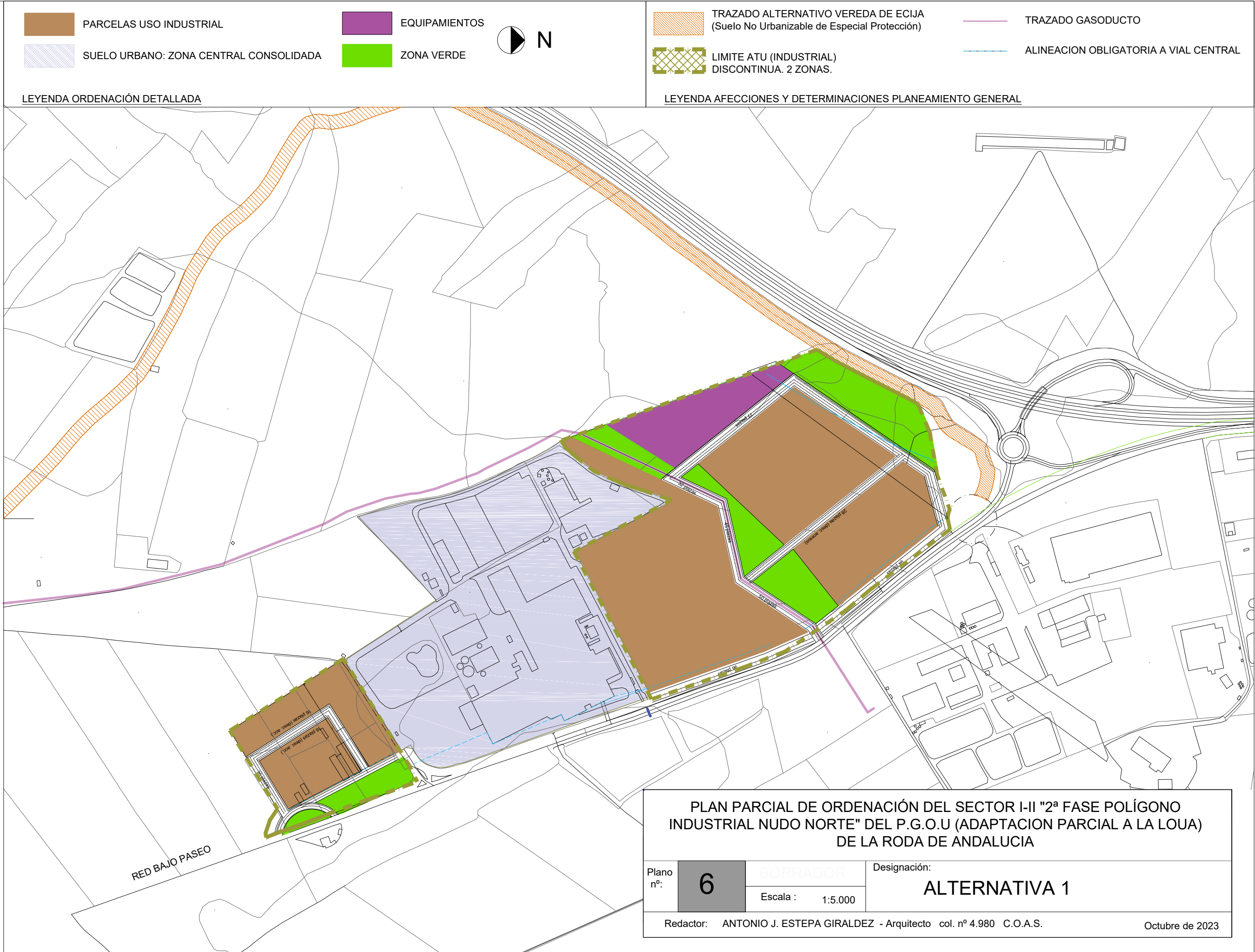
Escala : 1:4.000

(Extracto plano 07.1 y 07.2 - Viario. Alineaciones y Rasantes. Proteccion).

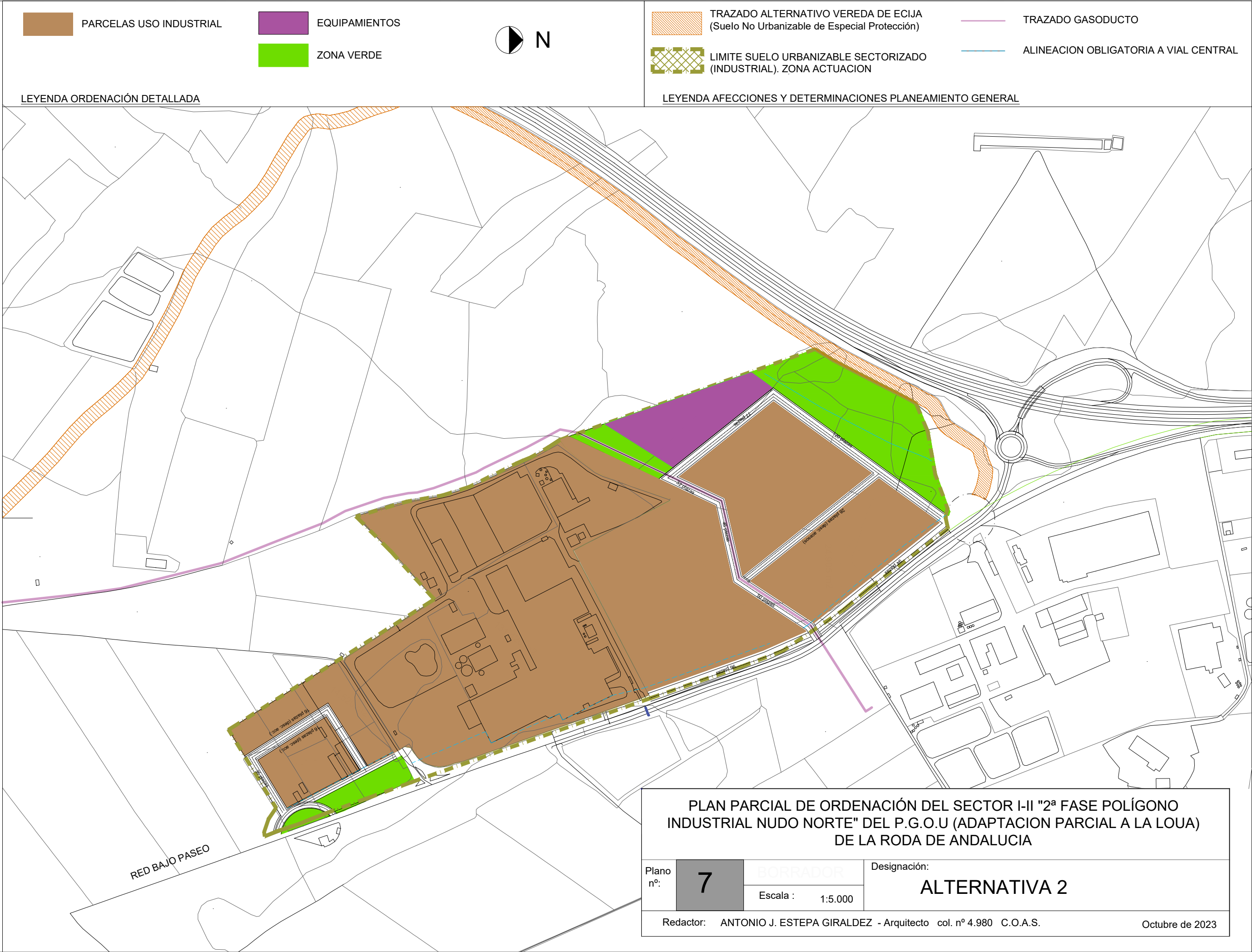
Redactor: ANTONIO J. ESTEPA GIRALDEZ - Arquitecto col. nº 4.980 C.O.A.S.

Octubre de 2023

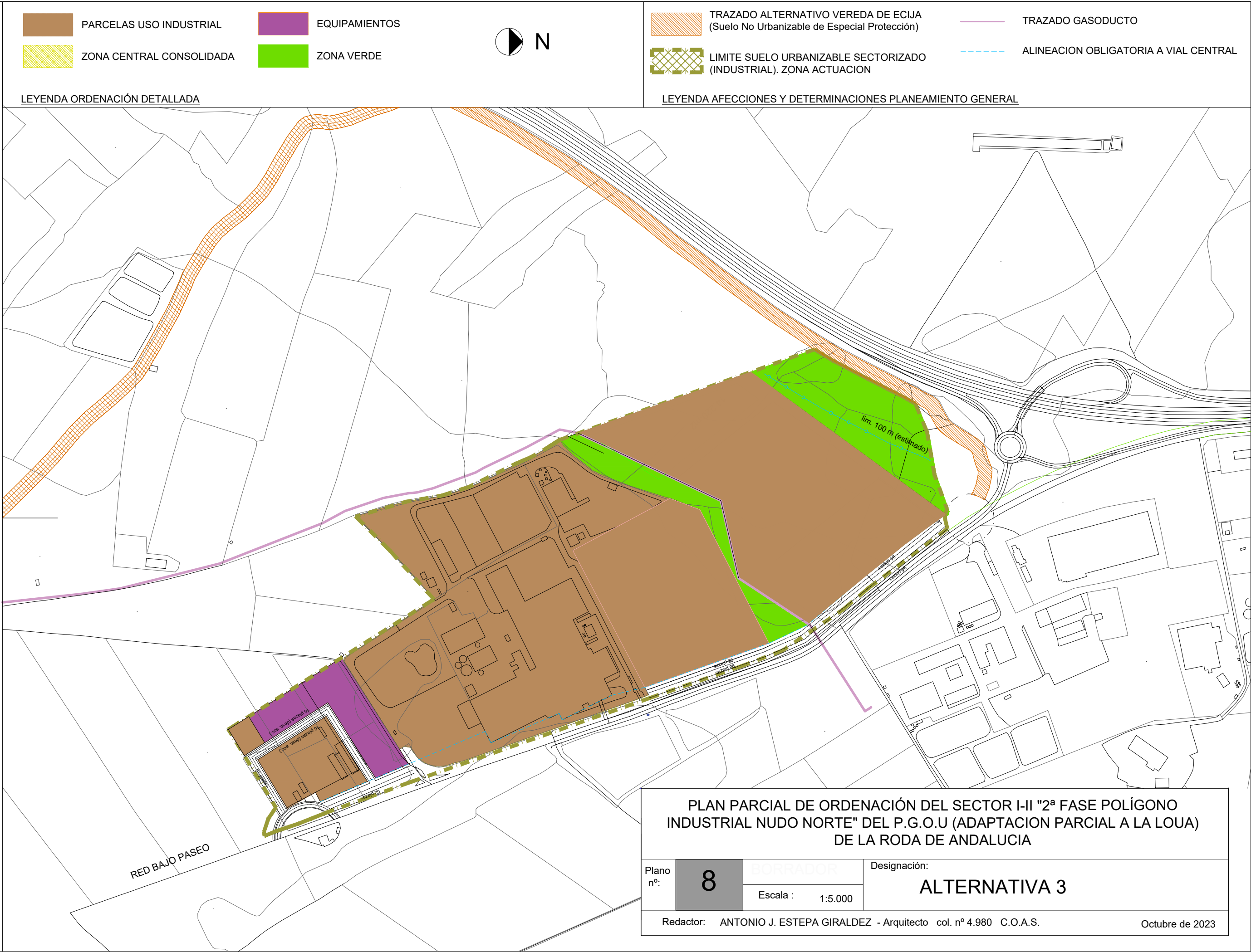
NOTA: La ordenación aquí indicada lo es a modo borrador, encontrándose sujeta a debate y estudio, por tanto necesariamente su definición es aproximada, estando sujeta a posibles cambios y adaptaciones de detalle o para el cumplimiento de disposiciones de carácter legal, encajes a nivel de parcelación o respuesta a sugerencias o alegaciones que pudiesen recibirse. En el documento para aprobación inicial se incluirá la ordenación sobre levantamiento topográfico de mayor precisión, estando los trazados de las calles y rasantes acotadas y superficiada para cada una de las manzanas y equipamientos.



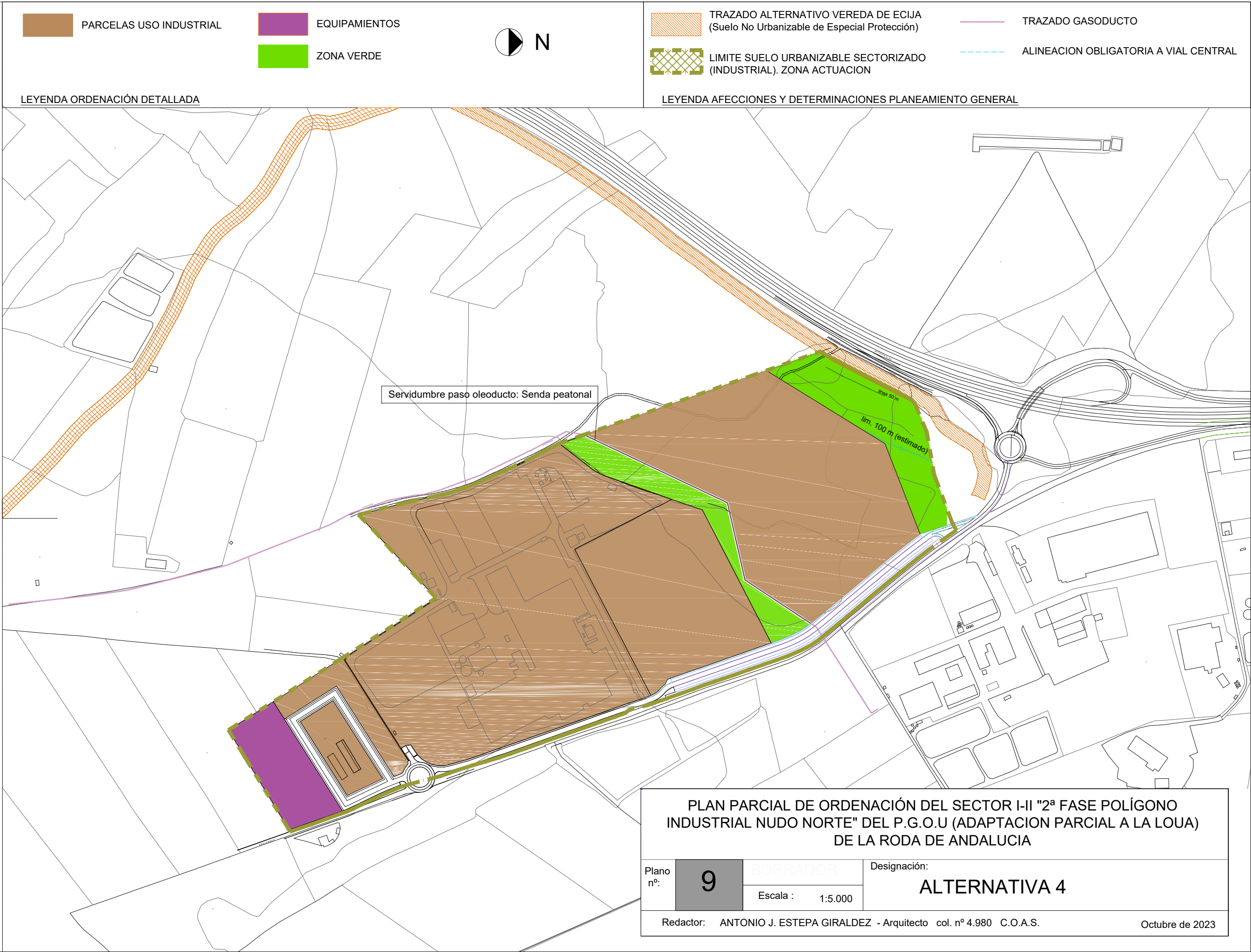
NOTA: La ordenación aquí indicada lo es a modo borrador, encontrándose sujeta a debate y estudio, por tanto necesariamente su definición es aproximada, estando sujeta a posibles cambios y adaptaciones de detalle o para el cumplimiento de disposiciones de carácter legal, encajes a nivel de reparcelación o respuesta a sugerencias o alegaciones que pudiesen recibirse. En el documento para aprobación inicial se incluirá la ordenación sobre levantamiento topográfico de mayor precisión, estando los trazados de las calles y rasantes acotadas y superficializada para cada una de las manzanas y equipamientos.

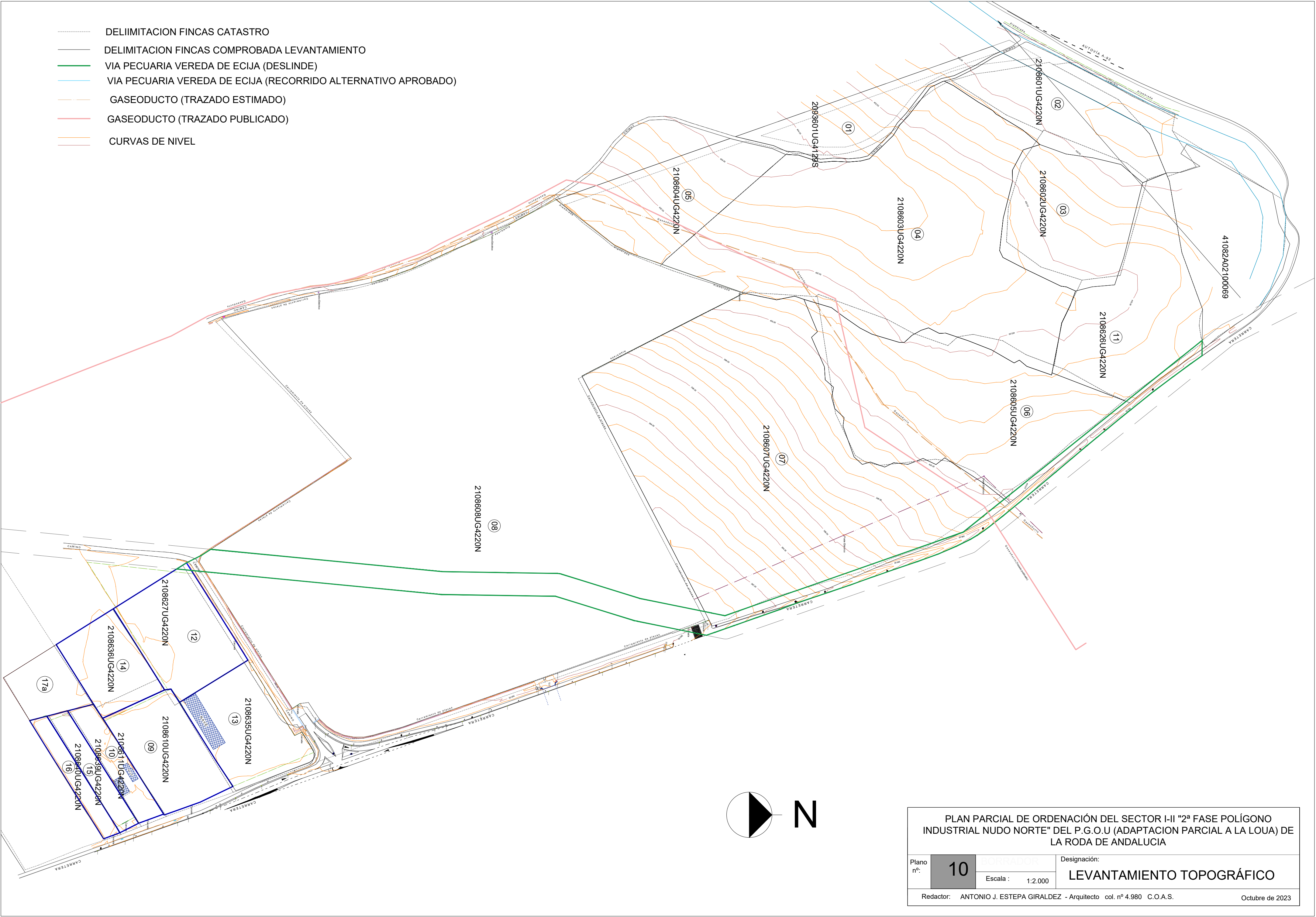


NOTA: La ordenación aquí indicada lo es a modo borrador, encontrándose sujeta a debate y estudio, por tanto necesariamente su definición es aproximada, estando sujeta a posibles cambios y adaptaciones de detalle o para el cumplimiento de disposiciones de carácter legal, encajes a nivel de parcelación o respuesta a sugerencias o alegaciones que pudiesen recibirse. En el documento para aprobación inicial se incluirá la ordenación sobre levantamiento topográfico de mayor precisión, estando los trazados de las calles y rasantes acotadas y superficializada para cada una de las manzanas y equipamientos.



NOTA: La ordenación aquí indicada lo es a modo borrador, encontrándose sujeta a debate y estudio, por tanto necesariamente su definición es aproximada, estando sujeta a posibles cambios y adaptaciones de detalle o para el cumplimiento de disposiciones de carácter legal, encajes a nivel de parcelación o respuesta a sugerencias o alegaciones que pudiesen recibirse. En el documento para aprobación inicial se incluirá la ordenación sobre levantamiento topográfico de mayor precisión, estando los trazados de las calles y rasantes acotadas y superficializada para cada una de las manzanas y equipamientos.





Coordenadas UTM Delimitación ATU (ETRS 89 - Huso 30)					
Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	341760.0	4120421.4	61	342149.1	4120500.4
2	341751.5	4120437.2	62	342156.0	4120481.0
3	341741.3	4120456.3	63	342166.8	4120450.4
4	341730.2	4120477.1	64	342169.5	4120442.8
5	341717.7	4120512.8	65	342174.4	4120429.0
6	341631.1	4120758.8	66	342182.3	4120406.5
7	341596.0	4120858.4	67	342185.3	4120397.5
8	341600.8	4120865.2	68	342188.4	4120389.2
9	341609.5	4120882.1	69	342193.9	4120370.6
10	341619.9	4120902.0	70	342199.9	4120349.9
11	341630.3	4120921.8	71	342206.4	4120329.6
12	341636.6	4120934.1	72	342212.9	4120304.5
13	341642.8	4120946.3	73	342228.1	4120254.8
14	341649.0	4120958.4	74	342230.3	4120248.6
15	341655.2	4120970.6	75	342232.6	4120242.1
16	341665.1	4120988.9	76	342234.3	4120238.2
17	341672.8	4120996.0	77	342236.0	4120234.2
18	341713.9	4121013.0	78	342239.2	4120226.4
19	341776.4	4121024.0	79	342244.5	4120214.8
20	341826.2	4121042.1	80	342250.5	4120202.1
21	341853.1	4121041.8	81	342257.6	4120187.3
22	341866.6	4121041.6	82	342263.2	4120176.1
23	341873.5	4121032.0	83	342267.0	4120167.5
24	341885.0	4121016.3	84	342270.4	4120157.8
25	341897.7	4120999.4	85	342272.9	4120150.9
26	341908.3	4120986.2	86	342277.2	4120138.9
27	341914.1	4120979.0	87	342285.5	4120116.3
28	341920.0	4120971.6	88	342291.1	4120099.5
29	341931.5	4120957.7	89	342295.7	4120086.0
30	341938.1	4120949.7	90	342288.9	4120081.7
31	341945.6	4120940.7	91	342265.6	4120067.0
32	341956.6	4120927.5	92	342247.9	4120055.9
33	341968.8	4120913.1	93	342231.9	4120045.8
34	341982.5	4120896.9	94	342208.2	4120031.1
35	341995.2	4120881.6	95	342185.5	4120017.0
36	342006.9	4120867.3	96	342148.2	4119994.0
37	342016.4	4120855.3	97	342119.2	4120040.2
38	342019.9	4120850.6	98	342087.8	4120090.2
39	342023.7	4120845.1	99	342047.6	4120154.2
40	342027.1	4120839.2	100	342041.1	4120167.2
41	342033.3	4120826.6	101	341956.4	4120298.3
42	342040.1	4120810.8	102	341922.7	4120266.7
43	342046.6	4120792.5	103	341884.3	4120230.9
44	342053.1	4120773.7	104	341834.2	4120184.5
45	342060.1	4120753.5	105	341840.4	4120190.5
46	342067.2	4120733.8	106	341834.2	4120184.5
47	342073.3	4120715.7	107	341815.5	4120257.1
48	342076.8	4120705.4	108	341806.2	4120299.2
49	342082.3	4120688.6	109	341800.7	4120322.9
50	342088.6	4120672.4	110	341798.8	4120328.9
51	342095.5	4120652.5	111	341795.7	4120337.6
52	342101.7	4120635.0	112	341790.5	4120352.1
53	342102.4	4120633.0	113	341783.2	4120368.2
54	342108.4	4120615.8	114	341775.3	4120385.4
55	342111.9	4120605.6	115	341766.8	4120405.2
56	342121.6	4120578.5	116	341760.0	4120421.4
57	342123.7	4120572.5			
58	342128.7	4120558.3			
59	342135.7	4120538.4			
60	342142.1	4120520.4			

NOTA: La delimitación definitiva del sector se realizará en el documento de Plan Parcial sometido a aprobación inicial (o posteriores aprobaciones en caso de modificación del ámbito durante la tramitación del documento).

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR I-II "2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL NUDO NORTE" DEL P.G.O.U (ADAPTACION PARCIAL A LA LOUA) DE LA RODA DE ANDALUCÍA		
Plano nº:	11	Designación:
		DELIMITACION A.T.U. GEORREF.
Redactor: ANTONIO J. ESTEPA GIRALDEZ - Arquitecto col. nº 4.980 C.O.A.S. Octubre de 2023		

ANEXOS.

- 1.- NOTAS SIMPLES FINCAS AFECTADAS.
- 2.- CERTIFICADOS CATASTRALES DESCRIPTIVOS Y GRÁFICOS FINCAS AFECTADAS.

1.- NOTAS SIMPLES FINCAS AFECTADAS.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ESTEPA**

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: Don RAFAEL REJANO FLORES con N.I.F. 74.919.244-X

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE RODA DE ANDALUCIA (LA) N°: 8737

CODIGO REGISTRAL UNICO: 41005000599421

URBANA: SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL de treinta y nueve áreas y doce centiáreas, situada en el partido del Madroño, Cantos, Morisca o Conejeras, término de La Roda de Andalucía, que linda: norte y este, camino a la Roda de Andalucía; sur y oeste, Antonio Moreno Martín.

DESCRIPCION

URBANA: SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL

LOCALIZACIÓN

PARAJE MADROÑO, CANTOS, MORISCA O CONEJERAS

Código Postal: 41590

SUPERFICIE

Terreno: m2:3912

LINDEROS:

norte, CAMINO DE LA RODA DE ANDALUCIA; sur, ANTONIO MORENO MARTIN; este, CAMINO DE LA RODA DE ANDALUCIA; oeste, ANTONIO MORENO MARTIN

REFERENCIA CATASTRAL: 2093601UG412930001XR.

No coordinado con catastro, a fecha

TITULARIDAD

NOMBRE

DNI

TOMO

LIBRO FOLIO ALTA

SANTACRUZ ALTABELLA, ANA MARIA

37.584.725-B 1608 154 223 2

- 100,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de capitulaciones matrimoniales en virtud de Escritura Pública, autorizada por don José Antonio García Vila, en Sabadell, el día 29 de enero de 2009, con número de protocolo 184/2.009.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA



POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 10/4059, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 09/04/1999, TOMO: 933, LIBRO: 86, FOLIO: 227, Título COMPRAVENTA, N° de Protocolo /C
Gravada con un arrendamiento antiguo.

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

-- **AFECCION:** Por el acto de segregación de la inscripción 1ª esta finca queda afectada durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACION:** De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad satisfecha por autoliquidación, de la que se archiva copia. Estepa a 23 de Junio de 2.008.

-- **AFECCION:** Por el acto de LIQUIDACION DE GANANCIALES, de la inscripción 1ª, esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXENCION/NO SUJECCION al referido Impuesto. Estepa a 23 de Febrero de 2.009

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3,07 € (IVA no incluido)
Número de Arancel: 4.f

ADVERTENCIA

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día **CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** antes de la apertura del libro diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.



Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ESTEPA a día catorce de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 24100510ED4C1950

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/osv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ESTEPA**

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: Don RAFAEL REJANO FLORES con N.I.F. 74.919.244-X

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE RODA DE ANDALUCIA (LA) N°: 8735

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: 41005000599407

URBANA: SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL de setenta y ocho áreas y cincuenta y nueve centiáreas, situada en el partido de la Morisca, Conejeras y Madroño, término de La Roda de Andalucía; que linda: norte, Antonio Moreno Martín; sur, Camino de la Roda de Andalucía; este, zona industrial I-II Nudo Norte 2 fase; y oeste, Antonio Moreno Martín.

DESCRIPCION

SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL

LOCALIZACIÓN

PARAJE MORISCA Código Postal: 41590

SUPERFICIE

Terreno: m2:7859

LINDEROS:

norte, ANTONIO MORENO MARTIN; sur, CAMINO DE LA RODA DE ANDALUCIA; este, ZONA INDUSTRIAL I-II NUDO NORTE 2 FASE ; oeste, ANTONIO MORENO MARTIN

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.

No coordinado con catastro, a fecha

TITULARIDAD

NOMBRE

DNI

TOMO

LIBRO

FOLIO

ALTA

SANTACRUZ ALTABELLA, ANA MARIA

37.584.725-B 1608 154 218 2

- 100,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de capitulaciones matrimoniales en virtud de Escritura Pública, autorizada por don José Antonio García Vila, en Sabadell, el día 29 de enero de 2009, con número de protocolo 184/2.009.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA



POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 10/3797, Asiento de Inscripción 9 con fecha 13/01/1988, TCMO: 904, LIBRO: 23, FOLIO: 30, Título COMPRAVENTA, Notario DON FRANCISCO CANDIL BERGILLOS, N° de Protocolo 0/1987, Fecha de Documento 29/09/1987

Por su procedencia de las fincas 2017 y 2021 de La Roda de Andalucía, se encuentra gravada con un arrendamiento a favor de Don Juan Guillén Aguilar, por tiempo de seis años, que finalizaron el 31 de Julio de 1934.

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

-- **AFECCION:** Por el acto de segregación de la inscripción 1ª esta finca queda afectada durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACION:** De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad satisfecha por auto liquidación, de la que se archiva copia. Estepa a 23 de Junio de 2.008.

-- **AFECCION:** Por el acto de LIQUIDACION DE GANANCIALES, de la inscripción 1ª, esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la auto liquidación en la que se alega la EXENCION/NO SUJECION al referido Impuesto. Estepa a 23 de Febrero de 2.009

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3,07 € (IVA no incluido)
Número de Arancel: 4.1

ADVERTENCIA

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día **CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** antes de la apertura del libro diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.



Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ESTEPA a día oatoras de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2410051010343DFF

Servicio Web de Verificación: <https://seda.registradores.org/osv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ESTEPA**

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: Don RAFAEL REJANO FLORES con N.I.F. 74.919.244-X

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE RODA DE ANDALUCIA (LA) N°: 3339

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: 41005000370945

ROSTICA: SUERTE DE TIERRA PLANTADA DE GARROTA, de una fanega y tres celominos, igual a ochenta áreas y treinta y ocho centiáreas, al sitio denominado Barrigón, conocido también por los Cantos, término de la Roda de Andalucía, que linda: norte, Enrique Saavedra Pérez; sur y este, Antonio Moreno Montero; y poniente, Ramón y Milagros Segura Guillén. Constituye parte de la parcela con referencia catastral 2108602UG4220N000100.

DESCRIPCION

SUERTE DE TIERRA PLANTADA DE GARROTA

LOCALIZACIÓN

SITIO BARRIGON Código Postal: 41590 Nombre: LOS CANTOS

SUPERFICIE

Terreno: Ha:0 a:80 ca:38

LINDEROS:

norte, ENRIQUE SAAVEDRA PEREZ; sur, ANTONIO MORENO MONTERO; este, ANTONIO MORENO MONTERO; oeste, RAMON Y MILAGROS SEGURA GUILLEN

REFERENCIA CATASTRAL: 2108602UG4220N000100.

No coordinado con catastro, a fecha

TITULARIDAD

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>TOMO</u>	<u>LIBRO</u>	<u>FOLIO</u>	<u>ALTA</u>
SAAVEDRA PEREZ, ENRIQUE	75.273.971-P	1747	170	88	9
- 55,550000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por don Rubén Ferreiro Casillas, en Estepa, el día 03 de julio de 2020, con número de protocolo 403/2.020.					
SAAVEDRA BALLESTEROS, CONCEPCION	32.586.357-H	1747	170	88	9
- 44,450000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por don Rubén Ferreiro Casillas, en Estepa, el día 03 de julio de 2020, con número de protocolo 403/2.020.					

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

-- **AFECCION:** Por el acto de HERENCIA, de la inscripción 9ª, esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXENCION/NO SUJECCION al referido Impuesto. Estopa a 26 de Agosto de 2020.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3,07 € (IVA no incluido)
Número de Arancel: 4.1

ADVERTENCIA

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día **CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** antes de la apertura del libro diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en



función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ESTEPA a día catorce de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 24100510F905D1CE

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ESTEPA**

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: Don RAFAEL REJANO FLORES con N.I.F. 74.919.244-X

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE RODA DE ANDALUCIA (LA) Nº: 1817

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: 4100sC00370204

RUSTICA: SUERTE DE OLIVAR, nombrada la Aranzada de la Morisca, de una aranzada, igual a cuarenta y cuatro áreas y setenta y tres centiárcas, en el partido de su nombre o la Cabaña, término de la Roda de Andalucía, que linda: este y norte, capellanía que perteneció a José Muñoz Piquer; oeste, olivar de José Rengel; y sur, José García. Constituye parte de la parcela con referencia catastral 2108602UG4220N000100.

DESCRIPCION

SUERTE DE OLIVAR

LOCALIZACIÓN

**PARAJE MORISCA
LA CABAÑA**

Código Postal: 41590

Nombre: ARANZADA DE LA MORISCA O

SUPERFICIE

Terreno: Ea:0 a:44 ca:73

LINDEROS:

norte, CAPELLANIA QUE PERTENECIO A JOSE MUÑOZ PIQUER; sur, JOSE GARCIA; este, CAPELLANIA QUE PERTENECIO A JOSE MUÑOZ PIQUER; oeste, JOSE RENGEL

REFERENCIA CATASTRAL: 2108602UG4220N000100.

No coordinado con catastro, a fecha

TITULARIDAD

NOMBRE

DNI

TOMO

LIBRO

FOLIO

ALTA

SAAVEDRA PEREZ, ENRIQUE

75.273.971-P 1747 170 86 6

- 55,550000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por don Rubén Ferreiro Casillas, en Estepa, el día 03 de julio de 2020, con número de protocolo 403/2.020.

SAAVEDRA BALLESTEROS, CONCEPCION

52.566.357-II 1747 170 86 6

- 44,450000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por don Rubén Ferreiro Casillas, en Estepa, el día 03 de julio de 2020, con número de protocolo 403/2.020.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE Roda de 41005000370204

Pág: 1 de 3



C.S.V. : 24100510BEE6E0A0

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

-- **AFECCION:** Por el acto de HERENCIA, de la inscripción 6ª, esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXENCION/NO SUJECCION al referido impuesto. Estepa a 26 de Agosto de 2020.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3º Ley 8/89 HONORARIOS: 3,07 € (IVA no incluido)
Número de Arancel: 4.f

ADVERTENCIA

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día **CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** antes de la apertura del libro diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevé transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en

<https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1996 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ESTEPA a día catorce de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 24100510BEE6E0A0

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/cov>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ESTEPA**

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: Don RAFAEL REJANO FLORES con N.I.F. 74.919.244-X

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE RODA DE ANDALUCIA (LA) N°: 4820

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: 41005000399915

RUSTICA: SUERTE DE OLIVAR SECANO de cabida de siete fanegas, igual a cuatro hectáreas, cincuenta áreas y setenta y siete centiáreas, conocida por Barraigón, situada en el partido de Los Cantos, término de La Roda de Andalucía, que linda: Este, María del Carmen Fernández Gómez; Poniente, vereda de Los Cantos o Carril que la separa de finca de Manuel y Agustín Moreno González; Sur, Agrosevilla; y Norte, Antonio Moreno Martín.

DESCRIPCION

SUERTE DE OLIVAR SECANO

LOCALIZACIÓN

PARAJE CANTOS

Código Postal: 41590

Nombre: BARRATGON

SUPERFICIE

Torreco: 12:4 a:50 ca:77

LINDEROS:

norte, ANTONIO MORENO MARTIN; sur, AGROSEVILLA; este, MARIA CARMEN FERNANDEZ GOMEZ; oeste, VEREDA QUE LA SEPARA DE LA FINCA DE MANUEL Y AGUSTIN MORENO GONZALEZ

REFERENCIA CATASTRAL: 2108603UG4220N0001K0.

no coordinado con catastro, a fecha

TITULARIDAD

NOMBRE

DNI

TOMO

LIBRO

FOLIO

ALTA

AGRO SEVILLA ACEITUNAS SCA

F41114141

1534

145

40

8

- 100,000000% del pleno dominio, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por don José Ruiz Granados, en Sevilla, el día 15 de febrero de 2017, con número de protocolo 295/2.017.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

-- **AFECCION:** Por el acto de ADJUDICACION, de la inscripción/anotación 6ª, esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXENCION/NO SUJECCION al referido Impuesto. Estepa a 9 de Noviembre de 2016.

-- **AFECCION:** Por el acto de CANCELACION DE CARGAS, de la inscripción/anotación 7ª, esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXENCION/NO SUJECCION al referido Impuesto. Estepa a 9 de Noviembre de 2016.

-- **AFECCION:** Por el acto de COMPRA de la inscripción/anotación 8ª esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACION:** De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 3.500 EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Estepa a 13 de Marzo de 2017.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Nº2-2º, Inciso 2ºD, Ad 3º Ley 8/89 HONORARIOS: 3,07 € (IVA no incluido)
Número de Arancel: 4.1

ADVERTENCIA

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día **CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** antes de la apertura del libro diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecer un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos



reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ESTEPA a día catorce de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2410051044514EBE

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ESTEPA**

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: Don RAFAEL REJANO FLORES con N.I.F. 74.919.244-X

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE RODA DE ANDALUCIA (LA) N°: 2110

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: 41005000521712

RUSTICA; SUERTE DE OLIVAR SECANO de cabida de dos fanegas y dieciséis estadales, igual a una hectárea, treinta áreas y cincuenta y ocho centiáreas, en el partido de Los Cantos, término de La Roda de Andalucía, que linda: Norte y Este, Manuel y Agustín Moreno González, que la separa de la Vereda de Los Cantos; Sur, Agrosevilla; y Oeste, Carril de la Gloria.

DESCRIPCION

SUERTE DE OLIVAR SECANO

LOCALIZACIÓN

PARAJE LOS CANTOS

Código Postal: 41590

SUPERFICIE

Terreno: Ha:1 a:30 ca:58

LINDEROS:

norte, MANUEL Y AGUSTIN MORENO GONZALEZ QUE LA SEPARA DE LA VEREDA DE LOS CANTOS; sur, AGROSEVILLA; este, MANUEL Y AGUSTIN MORENO GONZALEZ QUE LA SEPARA DE LA VEREDA DE LOS CANTOS; oeste, CARRIL DE LA GLORIA

REFERENCIA CATASTRAL: 41082AC21000090000JU y 2108604UG4220N0001RO.

No coordinado con catastro, a fecha

TITULARIDAD

NOMBRE

DNI

TOMO

LIBRO

FOLIO

ALTA

AGRO SEVILLA ACEITUNAS SCA

F41114141

1644

158

196

15

- 100,0000008 del pleno dominio, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por don Rubén Ferreiro Casillas, en Estepa, el día 06 de marzo de 2018, con número de protocolo 146/2.018.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE Roda de 41005000521712

Pág: 1 de 3



C.S.V. : 2410051056043949

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

-- **AFECCION:** Por el acto de ADJUDICACION, de la inscripción/ anotación 12ª, esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXENCION/NO SUJECCION al referido Impuesto. Estepa a 9 de Noviembre de 2016.

-- **AFECCION:** Por el acto de CANCELACION DE CARGAS, de la inscripción/ anotación 13ª, esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXENCION/NO SUJECCION al referido Impuesto. Estepa a 9 de Noviembre de 2016.

-- **AFECCION:** Por el acto de venta de la inscripción/ anotación 14ª esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACION:** De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 2.160 EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Estepa a 6 de Febrero de 2018.

-- **AFECCION:** Por el acto de COMPRA de la inscripción/ anotación 15ª esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACION:** De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 7.200 EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Estepa a 11 de Abril de 2018.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Nº2-2ª, Inciso 2ºD. Ad 3ª Ley 8/89 HONORARIOS: 3,07 € (IVA no incluido)
Número de Arancel: 4.f

ADVERTENCIA

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día **CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** antes de la apertura del libro diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el



cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que procedan los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ESTEPA a día catorce de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2410051056043949

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ESTEPA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: Don RAFAEL REJANO FLORES con N.I.T. 74.919.244-X

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE RODA DE ANDALUCIA (LA) N°: 464
CODIGO REGISTRAL ÚNICO: 41005000449269

DESCRIPCION

Descripción: SUERTE DE OLIVAR

LOCALIZACIÓN

PARAJE FONTANILLA O CANTOS Código Postal: 41590

SUPERFICIE

Terreno: Ha:1 a:61 ca:22

LINDEROS:

norte, MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ; sur, MARIA CARMEN FERNANDEZ GOMEZ; este, MARIA CARMEN FERNANDEZ GOMEZ; oeste, JUAN JOSE CHANFREUT FERNANDEZ

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.

No coordinado con catastro, a fecha

TITULARIDAD

NOMBRE

DNI

TOMO

LIBRO

FOLIO

ALTA

FERNANDEZ GOMEZ, MARIA CARMEN 75340370Y 1426 134 202 5
- 100,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por don Tomas Marcos Martin, en Estepa, el día 25 de febrero de 2000, con número de protocolo 210/2.000.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

HIPOTECA a favor de **CAJA RURAL DEL SUR SCC**, en cuanto a la totalidad del pleno dominio de esta finca para responder de 80.000 Euros de PRINCIPAL; INTERESES ORDINARIOS de 36 meses al 4,75% anual, hasta un máximo de 13% anual, por un importe de 31.200 Euros; INTERESES DE DEMORA de 24 meses, hasta un máximo de 13% anual, por un importe de 20.800 Euros; 16.000 Euros para COSTAS Y GASTOS; 4.000 Euros para pagos anticipados; Valor de subasta: 152.000 Euros. La duración del préstamo será de 360 meses a contar desde el día 30 de septiembre de 2004., siendo el vencimiento final el préstamo el día 30 de septiembre de 2029. Formalizada en escritura autorizada en Estepa por el Notario Francisco Sanchez Vazquez el día 30 de septiembre de 2004. Constituida en la inscripción 6ª de fecha 02 de noviembre de 2004.

-- **AFECCION:** Por el acto de hipoteca de la inscripción 6ª esta finca queda afectada durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACION:** De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 1.520 EUROS satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. Estepa a 2 de Noviembre de 2.004

HIPOTECA a favor de **CAJA RURAL DEL SUR SCC**, en cuanto a la totalidad del pleno dominio de esta finca para responder de 21.155,40 Euros de PRINCIPAL; INTERESES ORDINARIOS de 36 meses al 5,5% anual, hasta un máximo de 5,5% anual, por un importe de 3.490,6410 Euros; INTERESES DE DEMORA de 24 meses, hasta un máximo de 20% anual, por un importe de 8.462,16 Euros; 4.231,08 Euros para COSTAS Y GASTOS; 1.057,77 Euros para pagos anticipados; Valor de subasta: 318.248 Euros. con un valor de tasación de 318.248,00 Euros. La duración del préstamo será de 360 meses a contar desde el día 15 de abril de 2009., siendo el vencimiento final el préstamo el día 15 de abril de 2039. Formalizada en escritura autorizada en Alameda por el Notario Miguel Angel Carmona del Barco el día 15 de abril de 2009. Constituida en la inscripción 7ª de fecha 22 de mayo de 2009.

-- **AFECCION:** Por el acto de hipoteca de la inscripción 7ª, esta finca y cuatro más, quedan afectadas durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACION:** De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 2.922,15 EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Estepa a 22 de Mayo de 2.009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Kº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3,07 € (IVA no incluido)
Número de Arancel: 4.f

ADVERTENCIA

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día **CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** antes de la apertura del libro diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del



nismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ESTEPA a día catorce de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 241005103E04EB8C

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante



el acceso a los archivos electrónicos del Órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ESTEPA**

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: Don RAFAEL REJANO FLORES con N.I.F. 74.919.244-X

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE RODA DE ANDALUCIA (LA) N°: 7373

CODIGO REGISTRAL UNICO: 41005000239501

AUSTICA: SUERTE de tierra calma, en el partido de Los Cantos y Retamales, paraje denominado Pago Blanco y Venta de la Cruz, sitio de Los Llanos, término de La Roda de Andalucía. Tiene una superficie, después de una segregación, de cinco hectáreas, diecisiete áreas, setenta centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: al Norte, carretera de Sevilla a Málaga y Granada; al Sur, de Agro Sevilla Aceitunas, S.C.A.; al Este, la finca segregada y vendida a Agro Sevilla Aceitunas, S.C.A.; y al Oeste, tierras de María del Carmen Fernández Gómez.

DESCRIPCION

Descripción: SUERTE DE TIERRA CALMA

LOCALIZACIÓN

PARAJE LOS CANTOS, RETAMALES, PAGO BLANCO Y VENTA DE LA CRUZ

Código

Postal: 41590 Nombre: SITIO DE LOS LLANOS

SUPERFICIE

Terreno: Ha:5 a:17 ca:70,75

LINDEROS:

norte, CARRETERA DE SEVILLA A MALAGA Y GRANADA; sur, AGRO SEVILLA ACEITUNAS SCA; este, AGRO SEVILLA ACEITUNAS SCA; oeste, MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ GOMEZ

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.

No coordinado con catastro, a fecha

TITULARIDAD

NOMBRE

DNI

TOMO

LIBRO

FOLIO

ALTA

FERNANDEZ GOMEZ, MARIA CARMEN

75340370Y

1359

128

102

1

- 100,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por don Francisco de Borja Igarúa Fesser, en Fuente-Genil, el día 22 de marzo de 1996.

CARGAS



CARGAS POR PROCEDENCIA

CARGA/AFECCIÓN POR RAZÓN DE PROCEDENCIA DE LA ANOT/INSC O AL MARGEN DE LA ANOT/INSC: 1, TOMO: 1359, LIBRO: 128, FOLIO: 102, DE FECHA: 20/04/1996
Gravada por su procedencia con un censo histórico.

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

HIPOTECA a favor de **CAJA RURAL DEL SUR SCC**, en cuanto a la totalidad del pleno dominio de esta finca para responder de 63.340,67 Euros de PRINCIPAL; INTERESES ORDINARIOS al 7% anual, por un importe de 28.503,30 Euros; INTERESES DE DEMORA: 15.835,17 Euros para COSTAS Y GASTOS; Valor de subasta: 107.679,13 Euros. La duración del préstamo será de 120 meses a contar desde el día 25 de febrero de 2000., siendo el vencimiento final el préstamo el día 25 de febrero de 2010. Formalizada en escritura autorizada en Estepa por el Notario Tomas Marcos Martin el día 25 de febrero de 2000. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 27 de marzo de 2000.

HIPOTECA a favor de **CAJA RURAL DEL SUR SCC**, en cuanto a la totalidad del pleno dominio de esta finca para responder de 76.217,40 Euros de PRINCIPAL; INTERESES ORDINARIOS de 36 meses al 5,5% anual, hasta un máximo de 5,5% anual, por un importe de 12.575,8710 Euros; INTERESES DE DEMORA de 24 meses, hasta un máximo de 20% anual, por un importe de 30.486,96 Euros; 15.243,48 Euros para COSTAS Y GASTOS; 3.810,87 Euros para pagos anticipados; Valor de subasta: 1.146.204,11 Euros. con un valor de tasación de 1.146.204,11 Euros. La duración del préstamo será de 360 meses a contar desde el día 15 de abril de 2009., siendo el vencimiento final el préstamo el día 15 de abril de 2039. ~~Formalizada~~ en escritura autorizada en Alameda por el Notario Miguel Angel Carmona del Barco el día 15 de abril de 2009. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 22 de mayo de 2009.

-- **AFECCION:** Por el acto de hipoteca de la inscripción 4ª, esta finca y cuatro más, quedan afectas durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACION:** De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 2.922,13 EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Estepa a 22 de Mayo de 2.009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3,07 € (IVA no incluido)
Número de Arancel: 4.f

ADVERTENCIA

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día **CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** antes de la apertura del libro diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de



perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derachos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ESTEPA a día catorce de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 24100510288EF5C1

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los Archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE Roda de 41005000239501

Pág: 3 de 3



C.S.V. : 24100510288EF5C1

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ESTEPA**

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: Don RAFAEL REJANO FLORES con N.I.F. 74.919.244-X

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE RODA DE ANDALUCIA (LA) N°: 6581

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 41005000587466

URBANA: PARCELA DE SUELO URBANIZABLE con calificación de suelo industrial, situada en el partido de los Cantos, Retamales o los Llancs, término de La Roda de Andalucía. Su superficie es según Registro de trece hectáreas, ochenta áreas, dieciséis centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, según certificaciones catastrales de ciento treinta y dos mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados y según certificación expedida por Ingeniero técnico agrícola es de ciento treinta y dos mil sesenta metros cuadrados. Linderos: norte, fincas de Juan Chanfreut, Agustín y Manuel Moreno; sur, vereda de Granada y fincas de Francisco-José Carnerero Rueda y de Emilio Molina López; este, de Juan Chanfreut y carretera de Sevilla a Málaga-Granada, hoy llamada Paseo de Castell Madama; y oeste, de Francisco-José Carnerero Rueda y de Emilio Molina López, camino de Puente Genil o camino o carril de la Algaidilla a la Gloria, llamado también de la Morisca. Sobre parte de la finca descrita existe construido lo siguiente: **CONJUNTO de edificaciones destinadas a planta industrial de envasado de aceitunas**, que forma un complejo industrial con acceso por la carretera de Sevilla a Málaga y Granada, hoy llamada Paseo de Castell Madama, con un conjunto de instalaciones compuesto de: - Edificio destinado a oficinas y laboratorios, con una superficie construida de quinientos sesenta y ocho metros cuadrados, de estructura de hormigón armado, cubierta de chapa y cerramiento de bloques de cemento. - Servicios de personal, con una superficie construida de doscientos catorce metros cuadrados, de estructura de hormigón armado, cubierta de chapa y cerramiento de bloques de cemento. - Nave de aceitunas negras, con una superficie construida de mil ochocientos cuatro metros cuadrados, de estructura de hormigón armado, cubierta de chapa y cerramiento de bloques de cemento. - Nave para caldera y aprovechamiento, con una superficie construida de cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados, de estructura de hormigón armado, cubierta de chapa y cerramiento de bloques de cemento. - Nave destinada a taller, con una superficie construida de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, de estructura de hormigón armado, cubierta de chapa y cerramiento de bloques de cemento. - nave destinada a servicio higiénico de recepción, con una superficie construida de novecientos noventa y un metros cuadrados, de estructura de hormigón armado, cubierta de chapa y cerramiento de bloques de cemento. - Nave de encajado y cartonaje, con una superficie construida de cinco mil ciento diecisiete metros cuadrados, de estructura de hormigón armado, cubierta de chapa y cerramiento de bloques de cemento. - Planta de oxidación y servicios auxiliares, compuesta de: a) - Nave con superficie construida de novecientos ochenta y un metros cuadrados, de estructura de elementos prefabricados de hormigón, cubierta de chapa de acero galvanizada y cerramiento

con placas de hormigón prefabricado. b) Nave de servicios auxiliares con una superficie construida de doscientos veintidós metros cuadrados, de estructura de elementos prefabricados de hormigón, cubierta de chapa de acero galvanizada y cerramiento con placas de hormigón prefabricado. - Planta de recepción y clasificado, compuesta de bodega con una superficie construida de mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, de estructura de elementos prefabricados de hormigón, cubierta a dos aguas de chapa galvanizada lacada y cerramiento con placas de hormigón prefabricado. - Planta de almacenamiento de producto terminado, compuesta de bodega de doble pórtico, con superficie construida de siete mil quinientos veinticuatro metros cuadrados, de estructura de elementos prefabricados de hormigón, cubierta dos aguas por doble chapa prelacada y cerramiento con placas de hormigón prefabricado. - Almacén de materias primas auxiliares de veinte metros de largo, catorce metros de ancho y seis metros de alto, con superficie de doscientos ochenta metros cuadrados, de estructura metálica, cubierta de chapa prelacada y cerramientos de placas de hormigón prefabricado. b) Nave de deshuesado y rodado de aceitunas negras, con superficie de mil treinta y un metros cuadrados, de estructura de prefabricados de hormigón, cubierta de chapa prelacada y cerramientos de placas de hormigón prefabricado. c) Nave de envasado de aceitunas negras, con superficie de mil cuatrocientos catorce metros cuadrados, de estructura de prefabricados de hormigón, cubierta de chapa prelacada y cerramientos de placas de hormigón prefabricado. d) Nave para envasado de aceitunas verdes, con superficie de tres mil doscientos quince metros cuadrados, de estructura de prefabricados de hormigón, cubierta de chapa prelacada y cerramientos de placas de hormigón prefabricado. e) Almacén de envases vacíos, con superficie de dos mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados, de estructura de prefabricados de hormigón, cubierta de chapa prelacada y cerramientos de placas de hormigón prefabricado. - Nave almacén de hidrocombustible, con superficie construida de mil doscientos diecisiete metros cuadrados de estructura metálica, cubierta de chapa prelacada y cerramientos de chapa grecada de las mismas características que la de la cubierta. - Deshuesado de aceitunas verdes y semielaborado y tratamiento para abastecimiento de aguas, compuesto de: a) Nave para deshuesado de aceitunas verdes y semielaborado, con superficie de dos mil nueve metros cuadrados, de estructura de prefabricados de hormigón, cubierta de chapa prelacada y cerramientos de placas de hormigón prefabricado. b) Nave de servicios auxiliares de semielaborado, con superficie de mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados, de estructura de prefabricados de hormigón, cubierta de chapa prelacada y cerramientos de placas de hormigón prefabricado. c) Nave de tratamiento para abastecimiento de agua potable industrial, con superficie de seiscientos veintiseis metros cuadrados, de estructura de prefabricados de hormigón, cubierta de chapa prelacada y cerramientos de placas de hormigón prefabricado. La superficie total construida es de treinta y tres mil quinientos dieciocho metros cuadrados. Todas las dependencias están rodeadas por una acera de hormigón en masa, que se prolonga a la entrada hasta el acceso con la carretera de Sevilla a Málaga y Granada, hoy llamada Paseo de Castell Madama y la urbanización necesaria para la circulación interior. Linda todo el conjunto por sus cuatro puntos cardinales con la finca donde se ha edificado.

DESCRIPCION

URBANA: PARCELA DE SUELO URBANIZABLE CON CALIFICACION DE SUELO INDUSTRIAL EN LA QUE EXISTE UN CONJUNTO DE EDIFICACIONES DESTINADAS A PLANTA INDUSTRIAL DE ENVASADO DE ACEITUNAS.

LOCALIZACIÓN

PARAJE CANTOS Y RETAMALES

Código Postal: 41590

SUPERFICIE

Terreno: m2:132060

Construida: 33518



LINDEROS:

surte, FINCAS DE JUAN CHANFREUT, AGUSTIN Y MANUEL MORENO; sur, VEREDA DE GRANADA Y FINCAS DE FRANCISCO JOSE CARNERERO RUEDA Y EMILIO MOLINA LOPEZ; este, JUAN CHANFREUT Y PASCO CASTELL MADAMA; oeste, FRANCISCO JOSE CARNERERO RUEDA Y EMILIO MOLINA LOPEZ, CAMINO DE PUENTE GENIL

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.

No coordinado con catastro, a fecha

TITULARIDAD

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>TOMO</u>	<u>LIBRO</u>	<u>FOLIO</u>	<u>ALTA</u>
AGRO SEVILLA ACEITUNAS SCA	F41114141	1590	152	143	1
- 100,000000% del pleno dominio, por título de agrupación en virtud de Escritura Pública, autorizada por don Manuel Ramos Gil, en Estepa, el día 27 de junio de 2007, con número de protocolo 830/2.007.					

CARGAS**CARGAS POR PROCEDENCIA**

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

-- AFECCION: Por el acto de agrupación y obra nueva de la inscripción 1ª esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION: De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 153.474,64 EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Estepa a 28 de Agosto de 2.007.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89
Número de Arancel: 4.f

HONORARIOS: 3,07 € (IVA no incluido)

ADVERTENCIA

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO antes de la apertura del libro diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE Roda de 41005000587466

Pág: 3 de 4

C.S.V. : 24100510F1036FE7

cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ESTEPA a día catorce de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 24100510F1036FE7

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ESTEPA**

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: Don RAFAEL REJANO FLORES con N.I.F. 74.919.244-X

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE RODA DE ANDALUCIA (LA) N°: 7382

CODIGO REGISTRAL UNICO: 41005000239594

URBANA: PARCELA de terreno de uso industrial, situada en el Sector I-III P Nudo Norte 4, en el partido de los Llanos, término de la Roda de Andalucía, que mide una fanega igual a sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas y que linda: Norte, Carretera de Sevilla Málaga-Granada; Sur, Feliciano Alós Gallego; Norte y Oeste, resto de finca matriz.

DESCRIPCION

PARCELA DE TERRENO INDUSTRIAL

LOCALIZACIÓN

OTROS SECTOR R-III MOLINO ALTO 2

Código Postal: 41590

SUPERFICIE

Terreno: m2:6440

LINDEROS:

norte, RESTO DE LA FINCA MATRIZ DE MARTIN Y EMILIA ALES SORIANO, FINCA 5045; sur, FELICIANO ALES GALLEG0; este, CARRETERA DE SEVILLA-MÁLAGA-GRANADA; oeste, RESTO DE LA FINCA MATRIZ DE MARTIN Y EMILIA ALES GALLEG0, FINCA 5045

REFERENCIA CATASTRAL: 2108610UG4220N000110.

No coordinado con catastro, a fecha

TITULARIDAD

NOMBRE

DNI

TOMO

LIBRO

FOLIO

ALTA

LOPEZ PEREZ, MARCO AURELIO

1359 128 155 2

- 3,125000% del pleno dominio, por título de adjudicación en virtud de Testimonio judicial, autorizada por el juzgado Juzgado de Primera Instancia N° 12 de Sevilla, en Sevilla, el día 12 de noviembre de 1997, con número de documento 367.

GONZALEZ PRADOS, JULIAN

25270191E

1682

163

1

10

PARIS PAEZ, CARMEN

- 96,875000% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por don Manuel

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE Roda de 41005000239594

Pág: 1 de 4



C.S.V. : 24100510C825761E

Ramos Gil, en Estepa, el día 09 de mayo de 2014, con número de protocolo 468/2.014.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

-- AFECCION: Por el acto de hipoteca de la inscripción 9ª, esta finca y otra más, quedan afectas durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION: De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 887,4 EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Estepa a 21 de Febrero de 2.012.

EMBARGO EJECUTIVO a favor de ZBPROINZABRA SL, en cuanto treinta y una treinta y dos avas partes de esta finca, por por 9.600,54 euros de principal; 3.200 euros para intereses y costas presupuestados; por un total de 12.800,54 euros. Ordenado en auto/providencia dictada el día 07 de febrero de 2013, por la Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Estepa en procedimiento número 368/2012. Mandamiento librado el día 08 de febrero de 2013. Según así consta en la anotación letra C, al folio 31, del tomo 1554, libro 148, de fecha 26 de febrero de 2013.

La citada anotación preventiva de embargo letra C, grava a una participación indivisa de la finca consistente en treinta y una treinta y dos avas partes indivisas de la misma (es decir a noventa y seis enteros y ochocientos setenta y cinco milésimas por ciento), perteneciente a Doña Francisca Carvajal Jiménez.

Expedida la certificación a que se refiere el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha veinte de mayo del año dos mil catorce, en virtud de mandamiento expedido el veintiseis de marzo de dos mil catorce, por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Estepa.

-- AFECCION: Por el acto de anotación preventiva de embargo letra C, esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION: De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 64,27 EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Estepa a 26 de Febrero de 2013.

-- AFECCION: Por el acto de compraventa de la inscripción/anotación 10 esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION: De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 6.400 EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Estepa a 12 de Junio de 2014.

-- AFECCION: Por el acto de cancelación hipoteca, de la inscripción/anotación 11ª, esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse



por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en lo que se alega la EXENCIÓN/NO SUJECCIÓN al referido Impuesto. Estopa a 19 de Junio de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3,07 € (IVA no incluido)
Número de Arancel: 4.f

ADVERTENCIA

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día **CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** antes de la apertura del libro diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la

incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ESTEPA a día catorce de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 24100510C825761E

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/osv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ESTEPA**

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: Don RAFAEL REJANO FLORES con N.I.F. 74.919.244-X

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE RODA DE ANDALUCIA (LA) N°: 6213

COEIGO REGISTRAL ÚNICO: 41005000233929

RUSTICA: SUERTE DE TIERRA CALMA, procedente de la denominada las Ermita, en el partido de los Llanos, término de la Roda de Andalucía, de cabida de veintiseis áreas y treinta y siete centiáreas. Linda: norte, Eusebio Guillén y otros; sur, finca segregada y vendida a Don Francisco Caballero Salazar; este, carretera de Sevilla-Málaga-Granada; y oeste, Carmen Borrego Ruiz y Martín Alós Gallego.

DESCRIPCION

Descripción: SUERTE DE TIERRA CALMA PROCEDENTE DE LA ERMITA EN LOS LLANOS

LOCALIZACIÓN

PARAJE LLANOS Código Postal: 41590

SUPERFICIE

Terreno: Ha:0 a:26 ca:37

LINDEROS:

norte, EUSEBIO GUILLEN Y OTROS; sur, FINCA SEGREGADA Y VENDIDA A DON FRANCISCO CABALLERO SALAZAR; este, CARRETERA DE SEVILLA-MÁLAGA-GRANADA; oeste, RESTO FINCA MATRIZ: CARMEN BORREGO RUIZ Y MARTIN ALOS GALLEGO

REFERENCIA CATASTRAL: 2108611UG4220ND001JO.

No coordinado con catastro, a fecha

TITULARIDAD

<u>NOMBRE</u>				<u>DNI</u>	<u>TOMO</u>	<u>LIBRO</u>	<u>FOLIO</u>	<u>ALTA</u>
MAQUINARIA	AGRICOLA		GOMEZ	REDONDO	E	HIJOS		SL
B90255639	1477	139	67	5				
- 50,000000% del pleno dominio, por título de escisión de sociedad en virtud de Escritura Pública, autorizada por don Miguel Angel Carmona del Barco, en Alameda, el día 10 de noviembre de 2016, con número de protocolo 1.544/2.016.								
REMOLQUES	AGRICOLAS	Y	MAQUINARIA	MARCA	GOMEZ	REDONDO		SL
B90255647	1477	139	67	5				

- 50,000000% del pleno dominio, por título de escisión de sociedad en virtud de Escritura Pública, autorizada por don Miguel Angel Carmona del Barco, en Alameda, el día 10 de noviembre de 2016, con número de protocolo 1.544/2.016.

CARGAS

CARGAS POR PROCELENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

-- **AFECCION:** Por el acto de TRANSMISION POR ESCISION , de la inscripción/anotación 5ª, esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXENCION/NO SUJECCION al referido Impuesto. Estepa a 2 de junio de 2017.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente al asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Nº2-2ª, Inciso 2ºB. Ad 3ª Ley 8/89 HONORARIOS: 3,07 € (IVA no incluido)
Número de Arancel: 4.f

ADVERTENCIA

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO antes de la apertura del libro diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.



Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ESTEPA a día catorce de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 241005106E294082

Servicio Web de Verificación: <https://seda.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ESTEPA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: Don RAFAEL REJANO FLORES con N.I.F. 74.919.244-X

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE RODA DE ANDALUCIA (LA) Nº: 5039
CODIGO REGISTRAL ÚNICO: 41005000230539

DESCRIPCION

Descripción: SUERTE DE TIERRA DE SECANO

LOCALIZACIÓN

PARAJE LLANOS Código Postal: 41590 Nombre: ERMITA

SUPERFICIE

Terreno: Ha:2 a:59 ca:40

LINDEROS:

Norte, CARRETERA DE SEVILLA A MALAGA-GRANADA; sur, DOLORES MORENO MONTERO; este, MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ Y CARRETERA DE SEVILLA A MALAGA-GRANADA; oeste, JOSEFA GUTIERREZ

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.
No coordinado con catastro, a fecha

TITULARIDAD

NOMBRE

DNI

TOMO

LIBRO

FOLIO

ALTA

CHANFREUT FERNANDEZ, JUAN JOSE 52246777T 1310 124 216 7
- 100,000000% del pleno dominio, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por don Juan Pardo Deñez, en Puente-Genil, el día 16 de diciembre de 1996.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

La descrita finca se encuentra gravada con una hipoteca constituida a favor de CAJA RURAL DE SEVILLA, en garantía de un principal de 30009,74 euros equivalente a 30009.74 euros, de sus intereses ordinarios ascendentes a 13504,38 euros equivalente a 13504.38 euros, de sus intereses de demora ascendentes a euros, y de la cantidad de 7502,43 euros equivalente a 7502.43 euros para costas y gastos. La inscripción de dicha hipoteca es la 8 de la indicada finca, la cual se practicó el 27/03/2000, en virtud de escritura otorgada el 25/02/2000, ante el Notario de , TOMAS MARCOS MARTIN. Formalizada en escritura autorizada en Sevilla por el Notario Tomás Marcos Martín el día 25 de febrero de 2000. Constituida en la inscripción 8ª de fecha 27 de marzo de 2000.

-CUATROTER CARGA:

La hipoteca de la inscripción anterior tiene una duración de diez años.

HIPOTECA a favor de **CAJA RURAL DEL SUR SCC**, en cuanto a la totalidad del pieno dominio de esta finca para responder de 38.189,20 Euros de PRINCIPAL; INTERESES ORDINARIOS de 36 meses al 5,5% anual, hasta un máximo de 5,5% anual, por un importe de 6.301,2180 Euros; INTERESES DE DEMORA de 24 meses, hasta un máximo de 20% anual, por un importe de 15.275,68 Euros; 7.637,84 Euros para COSTAS Y GASTOS; 1.909,16 Euros para pagos anticipados; Valor de subasta: 574.311,60 Euros. con un valor de tasación de 574.311,6 Euros. La duración del préstamo será de 360 meses a contar desde el día 15 de abril de 2009., siendo el vencimiento final el préstamo el día . Formalizada en escritura autorizada en Alameda por el Notario Miguel Angel Carmona del Barco el día 15 de abril de 2009. Constituida en la inscripción 9ª de fecha 22 de mayo de 2009.

-- **AFECCION:** Por el acto de hipoteca de la inscripción 9ª, esta finca y cuatro más, quedan afectas durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACION:** De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 2.922,15 EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Retepa a 22 de Mayo de 2.009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Nº hay documentos pendientes de despacho

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3,67 € (IVA no incluido)
Número de Arancel: 4.f

ADVERTENCIA

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO antes de la apertura del libro diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ESTEPA a día once de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 24100510035CA8A5

Servicio Web de Verificación: <https://sade.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ESTEPA**

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: Don RAFAEL REJANO FLORES con N.I.F. 74.919.244-X

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE RODA DE ANDALUCIA (LA) N°: 6985

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: 41005000377944

RÚSTICA: SUERTE DE TIERRA CALMA procedente de la denominada la Ermita, en el partido de los Llanos, término de La Roda de Andalucía, de noventa y siete áreas y setenta centiáreas, que linda: norte, herederos de José Alés Gallego; sur, Emilia Alés Soriano; este, Eusebio Guillén Prieto, Concepción Reyes Dorta y otros; y oeste, camino de La Cruz.

DESCRIPCION

SUERTE DE TIERRA CALMA

LOCALIZACIÓN

PARAJE LOS LLANOS

Código Postal: 41590

Nombre: LA ERMITA

SUPERFICIE

Terreno: Ha:0 a:97 ca:70

LINDEROS:

norte, HEREDEROS DE JOSÉ ALÉS GALLEGO; sur, RESTO DE LA FINCA MATRIZ QUE SE ADJUDICA A EMILIA ALÉS SORIANO; este, EUSEBIO GUILLEN PRIETO, CONCEPCION REYES DORTA Y OTRO; oeste, CAMINO DE LA CRUZ

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.

No coordinado con catastro, a fecha

TITULARIDAD

NOMBRE

DNI

TOMO

LIBRO

FOLIO

ALTA

AGRO SEVILLA ACEITUNAS SCA

F41114141

1709

166

222

9

- 100,000000% del pleno dominio, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por don José Ruiz Granados, en Sevilla, el día 25 de julio de 2016, con número de protocolo 1.858/2.016.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE Roda de 41005000377944

Pág: 1 de 4



C.S.V. : 241005105189B9FE

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

HIPOTECA a favor de **BANCO ANDALUCIA SA**, en cuanto a la totalidad del pleno dominio de esta finca para responder de 165.000 Euros de PRINCIPAL; INTERESES ORDINARIOS de 24 meses al 4% anual, hasta un máximo de 8,5% anual, por un importe de 28.000 Euros; INTERESES DE DEMORA de 24 meses al 12,5% anual, hasta un máximo de 12,5% anual, por un importe de 41.250 Euros; 9.900 Euros para COSTAS Y GASTOS; Valor de subasta: 165.000 Euros. La duración del préstamo será de 120 meses a contar desde el día 04 de noviembre de 2005., siendo el vencimiento final el préstamo el día 04 de octubre de 2015. Formalizada en escritura autorizada en Campillos por el Notario Milagros Kantilla de los Rios Vergara el día 06 de septiembre de 2005. Constituida en la inscripción 4ª de fecha 16 de junio de 2006.

Con fecha 2 de febrero de 2007 se ha expedido la certificación prevista en el artículo 681 y ss. de la LEC, en virtud de procedimiento judicial sumario 433/2006.

-- **AFECCION**: Por el acto de EMBARGO de la inscripción/anotación I esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACION**: De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 13,61 EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Estepa a 24 de Enero de 2012.

-- **AFECCION**: Por el acto de adjudicación de la inscripción/anotación 7ª esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACION**: De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 11.168 EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Estepa a 26 de Octubre de 2012.

-- **AFECCION**: Por el acto de cancelación de cargas, de la inscripción/anotación 8ª, esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXENCION/NO SUJECCION al referido Impuesto. Estepa a 26 de Octubre de 2012.

-- **AFECCION**: Por el acto de COMPRA de la inscripción/anotación 9ª esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACION**: De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 1.300 EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Estepa a 27 de Septiembre de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente al asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3,07 € (IVA no incluido)
Número de Arancel: 4.f

ADVERTENCIA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE Roda de 41005000377944

Pág: 2 de 4



C.S.V. : 241005105189B9FE

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día **CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** antes de la apertura del libro diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ESTEPA a día catorce de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 241005105189B9FE

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ESTEPA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: Don RAFAEL REJANO FLORES con N.I.F. 74.919.244-X

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE RODA DE ANDALUCIA (IA) N°: 9163

COJIGO REGISTRAL ÚNICO: 41005000648792

URBANA: Parcela de tierra calma, en el paraje de Los Llanos, Sector I.III P. Nudo Norte 4, término de la Roda de Andalucía, con una superficie de setenta áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda: frente y derecha entrando, sector I-III P. Nudo Norte 4; izquierda, Julián González Prados; y fondo, José Antonio Montero Carretero. Sobre la misma existe edificada una **NAVE AGRÍCOLA** de una sola planta de altura sobre la rasante y dimensiones de doce metros de ancho por cincuenta metros de fondo, resultando una superficie construida de seiscientos metros cuadrados. Se encuentra cerrada con fábrica de bloques y cuenta con cubierta inclinada de chapa en la totalidad de su planta. Se encuentra dotada de todos los servicios necesarios para el desarrollo de la actividad. Linda por todos sus vientos con la parcela sobre la que está construida. Está **COORDINADA** gráficamente con el Catastro, a fecha 23 de Agosto de 2016.

DESCRIPCION

PARCELA DE TIERRA EN LA QUE EXISTE EDIFICADA UNA NAVE AGRICOLA. COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO, A FECHA 23 DE AGOSTO DE 2016.

LOCALIZACIÓN

CALLE SECTOR I-III P NUDO NORTE , Número: 4 Código Postal: 41590

SUPERFICIE

Terreno: m2:7082 Edificada: 600 Construida: 600

LINDEROS:

frente, SECTOR I-III NUDO NORTE 4; derecha, SECTOR I-III NUDO NORTE 4; izquierda, JULIAN GONZALEZ PRADOS; fondo, JOSE ANTONIO MONTERO CARRETERO

REFERENCIA CATASTRAL: 2108635UG4220N0001KO.

Coordinado con catastro, a fecha siete de septiembre del año dos mil dieciséis

TITULARIDAD

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>TOMO</u>	<u>LIBRO</u>	<u>FOLIO</u>	<u>ALTA</u>
AGRO SEVILLA ACEITUNAS SCA	741114141	1709	166	190	2

- 100,000000% del pleno dominio, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por don Rubén Ferreiro Casillas, en Estepa, el día 28 de julio de 2016, con número de protocolo 646/2.016.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA

-- **AFECCION:** Por el acto de compraventa, de la inscripción/anotación 3, esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXENCION/NO SUJECCION al referido Impuesto. Estepa a 9 de Noviembre de 2.011.

POR SU PROCEDENCIA: AGRUPACION: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 6140 de RODA DE ANDALUCIA (LA), Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 10/11/2011, TOMO: 1661, LIBRO: 160, FOLIO: 105, Título COMPRAVENTA Asiento 876 y Diario 132, del Notario DON RUBÉN FERREIRO CASILLAS, N° de Protocolo 211/1984, Fecha de Documento 26/03/1984

-- **AFECCION:** Por el acto de liquidación de la sociedad de gananciales, de la inscripción/anotación 4, esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXENCION/NO SUJECCION al referido Impuesto. Estepa a 8 de Noviembre de 2.011.

POR SU PROCEDENCIA: AGRUPACION: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 6140 de RODA DE ANDALUCIA (LA), Asiento de Nota al margen de la Inscripción 4 con Fecha 10/11/2011, TOMO: 1661, LIBRO: 160, FOLIO: 105, Título LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL Asiento 542 y Diario 132, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 7, N° de Juicio 100/2011, Fecha de Documento 06/06/2011

-- **AFECCION:** Por el acto de liquidación de la sociedad de gananciales, de la inscripción/anotación 3, esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXENCION/NO SUJECCION al referido Impuesto. Estepa a 27 de Septiembre de 2.011.

POR SU PROCEDENCIA: AGRUPACION: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 6187 de RODA DE ANDALUCIA (LA), Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 29/09/2011, TOMO: 1661, LIBRO: 160, FOLIO: 81, Título LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL Asiento 542 y Diario 132, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 7, N° de Juicio 100/2011, Fecha de Documento 06/06/2011

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

-- **AFECCION:** Por el acto de agrupación y obra nueva de la inscripción/anotación 1 esta finca queda afectada durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION: De dicha afectación esta finca queda liberada, por la cantidad de 1.494,01 EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Estepa a 23 de Agosto de 2016.



-- **AFECCION:** Por el acto de compraventa de la inscripción/anotación 2 esta finca queda afectada durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACION:** De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 7.968 EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Estopa a 7 de Septiembre de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3,07 € (IVA no incluido)
Número de Arancel: 4.f

ADVERTENCIA

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día **CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** antes de la apertura del libro diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad

por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registrada a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ESTEPA a día oncoce de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2410051059283901

Servicio Web de Verificación: <http://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ESTEPA**

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: Don RAFAEL REJANO FLORES con N.I.F. 74.919.244-X

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE RODA DE ANDALUCIA (LA) N°: 5045

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: 41005000372505

RUSTICA: SUERTE DE TIERRA CALMA procedente de la denominada la Ermita, en el partido de los Llanos, término de La Roda de Andalucía. Comprende una extensión superficial de noventa y siete áreas y setenta centiáreas. Linda: norte, Martín Alés Soriano; sur, Feliciano Alés Gallego; este, Eusebio Guillén Prieto y otros; y oeste, camino de La Cruz.

DESCRIPCION

SUERTE DE TIERRA CALMA

LOCALIZACIÓN

PARAJE LLANOS Código Postal: 41590

SUPERFICIE

Terrano: Ha:0 a:97 ca:70

LINDEROS:

norte, MARTIN ALES SORIANO; sur, FELICIANO ALES GALLEGO; este, EUSEBIO GUILLEN PRIETO Y OTROS; oeste, CAMINO DE LA CRUZ

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.

No coordinado con catastro, a fecha

TITULARIDAD

NOMBRE

DNI

TOMO

LIBRO

FOLIO

ALTA

MAQUINARIA DE OCASION PARA CERAMICA SA A29115953 1554 148 52 4
- 100,000000% del pleno dominio, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por don Juan Manuel Martínez Palomeque, en Málaga, el día 31 de enero de 2006, con número de protocolo 280/2.006.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA

NÓ hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

-- AFECCION: Por el acto de venta de la inscripción 4ª esta finca queda afectada durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION: De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 6.941,69 EUROS satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. Estopa a 2/ de Marzo de 2.006

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3,07 € (IVA no incluido)

Número de Arancel: 4.f

ADVERTENCIA

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO antes de la apertura del libro diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad



por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral o ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ESTEPA a día catorce de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 24100510850D2CFE

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ESTEPA**

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: Don RAFAEL REJANO FLORES con N.I.F. 74.919.244-X

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE RODA DE ANDALUCIA (LA) Nº: 6870

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: 41005000236579

RUSTICA: Suerte de tierra calma, procedente de la denominada La Ermita, en el partido de Los Llanos, término de La Roda de Andalucía, de cabida de veintiuna áreas y noventa y tres centiáreas, que linda; al Norte, Maquinaria Agrícola Gómez Redondo, SL; Sur, Antonio Ojeda Pérez; Este, Carretera de Sevilla a Málaga-Granada; y Oeste, Luis Francisco Alés Esteban.

DESCRIPCION

SUERTE DE TIERRA CALMA

LOCALIZACIÓN

SITIO LOS LLANOS

Código Postal: 41590

SUPERFICIE

Terreno: Ha:0 a:21 ca:93

LINDEROS:

norte, MAQUINARIA AGRICOLA GOMEZ REDONDO, SL; sur, ANTONIO OJEDA PEREZ; este, CARRETERA DE SEVILLA A MALAGA-GRANADA; oeste, LUIS FRANCISCO ALES ESTEBAN

REFERENCIA CATASTRAL: 2108639UG4220N000110.

No coordinado con catastro, a fecha

TITULARIDAD

NOMBRE

DNI

TOMO

LIBRO

FOLIO

ALTA

CISTETRANS SL

B93395648

1644

158

43

6

- 100,000000% del pleno dominio, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por doña Florencia Cruz Tejeda Castillo, en Alameda, el día 12 de noviembre de 2020, con número de protocolo 1.199/2.020.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas



CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

-- **AFECCION:** Por el acto de COMPRA de la inscripción/anotación 6ª esta finca queda afectada durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACION:** De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 379,65 EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Estepa a 23 de Diciembre de 2020.

-ARTº 26 LMEA:

Esta finca sólo es susceptible de división o segregación respetando la unidad mínima de cultivo (Art. 26 LMEA). Estepa, veintitrés de diciembre del año dos mil veinte.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3,07 € (IVA no incluido)
Número de Arancel: 4.5

ADVERTENCIA

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO antes de la apertura del libro diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registra' solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en



<https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ESTEPA a día catorce de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 241005104E5C8D99

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ESTEPA**

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: Don RAFAEL REJANO FLORES con N.I.F. 74.919.244-X

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE RODA DE ANDALUCIA (LA) N°: 6347

CODIGO REGISTRAL UNICO: 41005000374479

RUSTICA: Suerte de tierra calma procedente de la denominada La Ermita, en el partido de Los Llanos, término de La Roda de Andalucía, de dieciséis áreas y diez centiáreas, que linda; Norte, resto de la finca matriz; Sur y Oeste, Carmen Borrego Ruiz y señores Alés Gallego; y Este, la carretera de Sevilla a Málaga Granada.

DESCRIPCION

Descripción: RUSTICA: SUERTE DE TIERRA CALMA PROCEDENTE DE LA DENOMINADA LA ERMITA

LOCALIZACIÓN

PARAJE LOS LLANOS

Código Postal: 41590

SUPERFICIE

Terreno: Ha:0 a:16 ca:10

LINDEROS:

norte, RESTO DE LA FINCA MATRIZ; sur, CARMEN BORREGO RUIZ Y SEÑORES ALES GALLEG0; este, LA CARRETERA DE SEVILLA A MALAGA- GRANADA; oeste, CARMEN BORREGO RUIZ Y SEÑORES ALES GALLEG0

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.

No coordinado con catastro, a fecha

TITULARIDAD

NOMBRE

DNI

TOMO

LIBRO

FOLIO

ALTA

OJEDA PAEZ, ANTONIO

52.246.328-3 1510 142 29 2

MONTERO PAVON, MARIA JOSE

52.247.229-3

- 100,000000% del pleno dominio con carácter ganancial, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por don Francisco Sanchez Vazquez, en Estepa, el día 16 de diciembre de 2003, con número de protocolo 1.191/2.003.

CARGAS



CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

-- Afecta a haberse practicado su inscripción sin perjuicio a lo dispuesto en la legislación agraria.

-- AFECCION: Por el acto de **compraventa** de la inscripción 2ª esta finca queda afectada durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACIÓN: De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de cuatrocientos veinte euros con setenta céntimos equivalentes a sesenta y nueve mil novecientas noventa y nueve pesetas satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. Estepa, Estepa a 18 de Febrero de 2.004

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3,07 € (IVA no incluido)
Número de Arancel: 4.f

ADVERTENCIA

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día **CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** antes de la apertura del libro diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio



interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ESTEPA a día catorce de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 241005102C7F9184

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ESTEPA**

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: Don RAFAEL REJANO FLORES con N.I.F. 74.919.244-X

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE RODA DE ANDALUCIA (LA) N°: 5047

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: 41005000230560

RÚSTICA: Suerte de olivar, en el partido de los Hoyos, término de La Roda de Andalucía, de cabida de dos hectáreas, noventa y tres áreas y diecinueve centiáreas, que linda: Norte, Angela Jordán Machuca; Sur, camino de Sevilla a Granada; Este, Dolores Alés Gallego; y Oeste, Andrés Alés Gallego.

DESCRIPCION

SUERTE DE OLIVAR

LOCALIZACIÓN

PARAJE HOYOS

Código Postal: 41590

SUPERFICIE

Terreno: Ha:2 a:93 ca:19

LÍNDEROS:

norte, ANGELA JORDAN MACHUCA; sur, CAMINO DE SEVILLA A GRANADA; este, DOLORES ALES GALLEGO; oeste, ANDRES ALES GALLEGO

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.

No coordinado con catastro, a fecha

TITULARIDAD

NOMBRE

DNI

TOMO

LIBRO

FOLIO

ALTA

HERPUL INVERSIONES SL

B91020156

1374

129

59

8

- 100,000000% del pleno dominio, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por don Manuel Ramos Gil, en Estepa, el día 19 de febrero de 2021, con número de protocolo 107/2.021.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE Roda de 41005000230560

Pág: 1 de 3



C.S.V. : 2410051075666009

-- **AFECCIÓN:** Por el acto de herencia, de la inscripción 7, esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se aloja la EXENCIÓN/NO SUJECCIÓN al referido Impuesto. Estepa a 19 de Septiembre de 2016.

-- **AFECCIÓN:** Por el acto de compraventa de la inscripción/ anotación 8ª esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACIÓN:** De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 7.600 EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Estepa a 12 de Abril de 2021.

-ART. 26 LMEA:

Esta finca sólo es susceptible de división o segregación respetando la unidad mínima de cultivo (Art. 26 LMEA). Estepa, doce de abril del año dos mil veintiuno.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Nº2-2ª, Inciso 2ºD. Ad 3ªLey 8/89 HONORARIOS: 3,07 € (IVA no incluido)
Número de Arancel: 4.f

ADVERTENCIA

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO antes de la apertura del libro diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.



Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ESTEPA a día catorce de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2410051075666009

Servicio Web de Verificación: <https://seda.registradores.org/cev>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



2.- CERTIFICADOS CATASTRALES DESCRIPTIVOS Y GRÁFICOS FINCAS AFECTADAS.

CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108602UG4220N000100

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 4 Suelo 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2022]: 12.402,52 €
Valor catastral suelo: 0,00 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

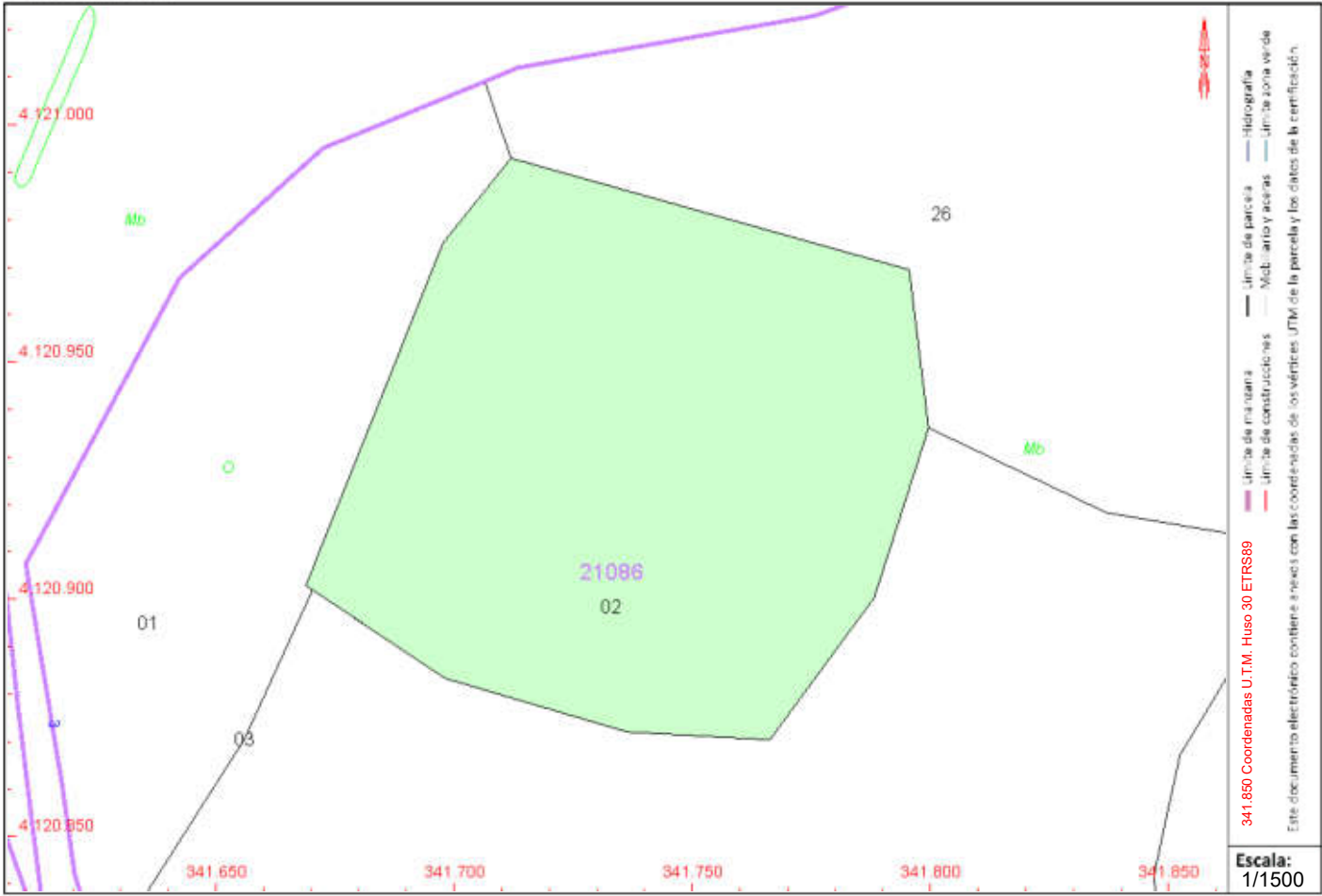
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
SAAVEDRA PEREZ ENRIQUE	75273971P	55,55% de propiedad	AV ANDALUCIA 23 41560 ESTEPA [SEVILLA]
SAAVEDRA BALLESTEROS CONCEPCION	52566357H	44,45% de propiedad	AV ANDALUCIA 7 Es:3 Pl:01 Pt:01 41560 ESTEPA [SEVILLA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	O- Olivos secano	03	11.452				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 11.452 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA
Finalidad: AYTO
Fecha de emisión: 27/06/2022





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108602UG4220N0001OO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 2108626UG4220N0001PO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 1
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CHANFREUT FERNANDEZ JUAN JOSE	52246777T	CL ERILLAS 10 LA RODA DE ANDALUCIA 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108603UG4220N0001KO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 5
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108601UG4220N0001MO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 3
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
SANTACRUZ ALTABELLA ANA MARIA	37584725B	CL SERVET 15 RUBI 08191 RUBI [BARCELONA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108603UG4220N0001KO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 5 Suelo 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral [2022]: 49.655,55 €

Valor catastral suelo: 0,00 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

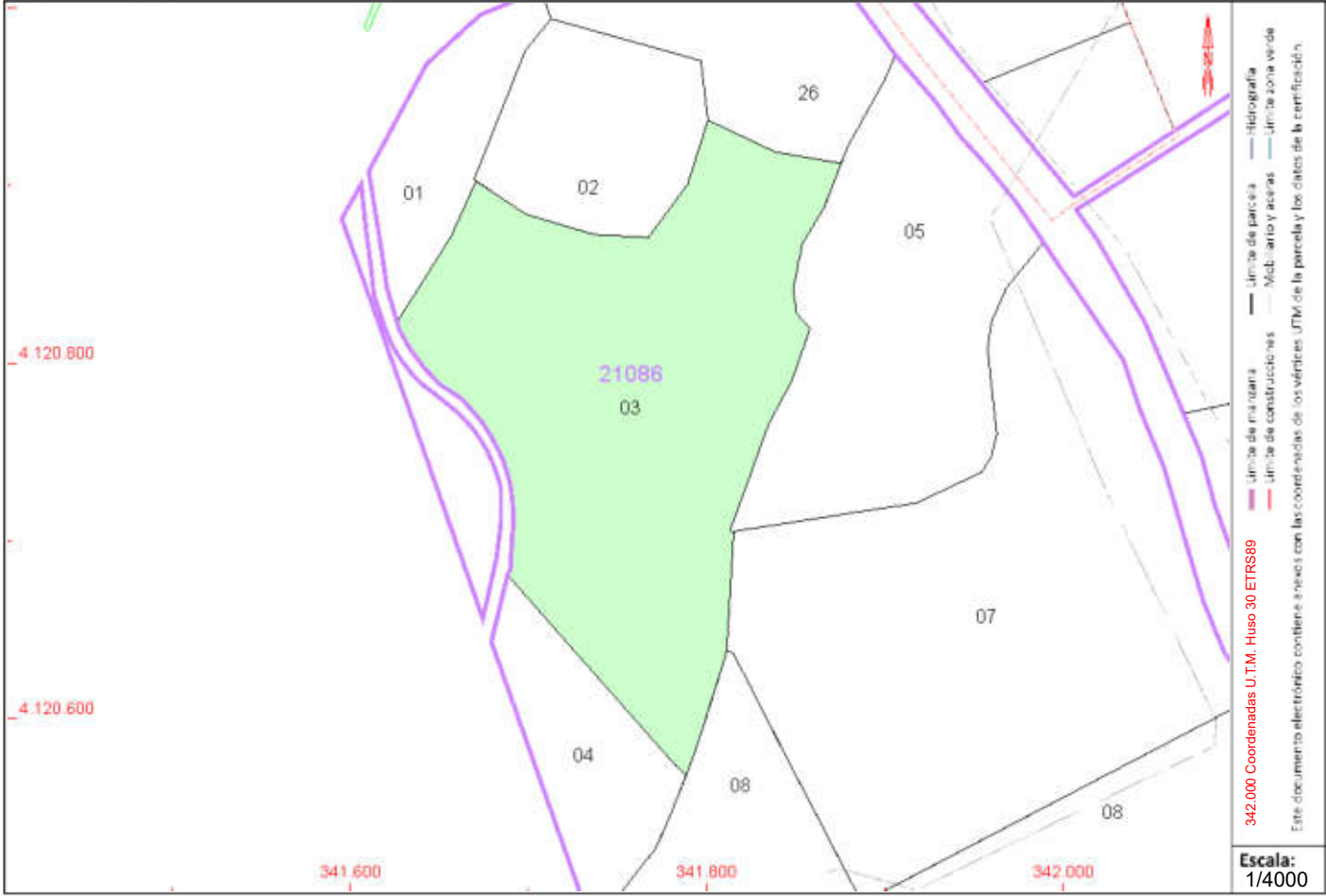
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	100,00% de propiedad	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	O- Olivos secano	03	45.850				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 45.850 m2

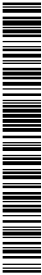


Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA

Finalidad: AYTO

Fecha de emisión: 27/06/2022





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE CATÁSTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108603UG4220N0001KO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 2108626UG4220N0001PO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 1
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CHANFREUT FERNANDEZ JUAN JOSE	52246777T	CL ERILLAS 10 LA RODA DE ANDALUCIA 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108608UG4220N0000HI

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE 19 PARTE ES 00180001 00UG42A
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108604UG4220N0001RO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 6
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108607UG4220N0001IO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 8
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
PATRIMONIAL CHANFREUT FERNANDEZ SL	B90329442	CL ERILLAS 10 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108605UG4220N0001DO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 7
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
FERNANDEZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN	75340370Y	CL ERILLAS 10 LA RODA DE ANDALUCIA 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE... CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108603UG4220N0001KO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 2108601UG4220N0001MO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 3
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
SANTACRUZ ALTABELLA ANA MARIA	37584725B	CL SERVET 15 RUBI 08191 RUBI [BARCELONA]

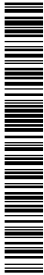


Referencia catastral: 2108602UG4220N0001OO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 4
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
SAAVEDRA PEREZ ENRIQUE	75273971P	AV ANDALUCIA 23 41560 ESTEPA [SEVILLA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108604UG4220N0001RO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 6 Suelo 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2022]:10.141,21 €

Valor catastral suelo:0,00 €

Valor catastral construcción:0,00 €

Titularidad

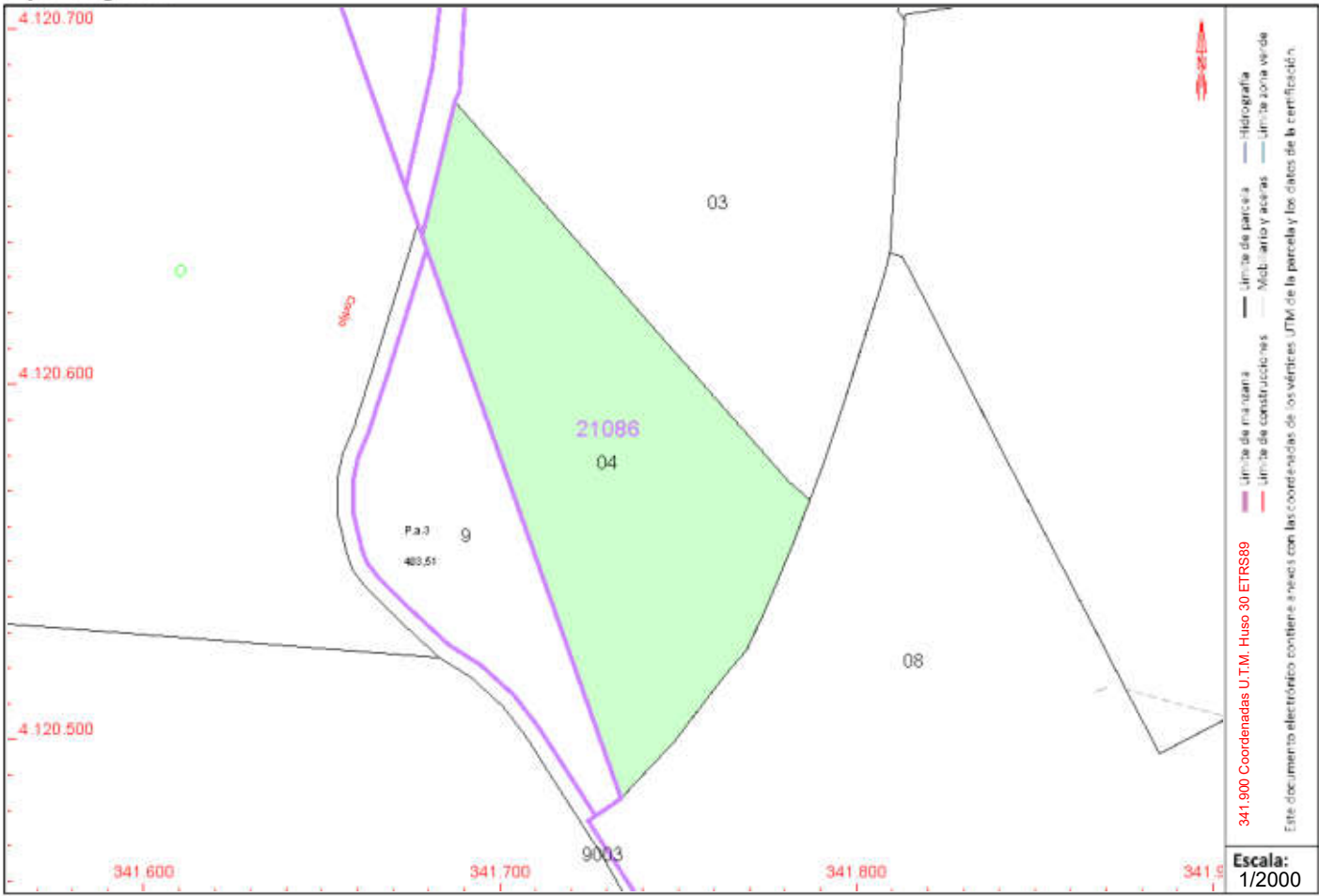
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	100,00% de propiedad	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	O- Olivos secano	03	9.364				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 9.364 m2





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108604UG4220N0001RO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 2108608UG4220N0000HI

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE 19 PARTE ES 00180001 00UG42A
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 41082A0210000900003JU

Localización: Polígono 21 Parcela 9
LOS CANTOS. LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108603UG4220N0001KO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 5
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 41082A0200900300003JY

Localización: Polígono 20 Parcela 9003
CNÓ CORTIJO LA GLORI. LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA	P41082001	CL REAL 25 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE... CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108605UG4220N0001DO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 7 Suelo 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral [2022]: 27.460,55 €

Valor catastral suelo: 0,00 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

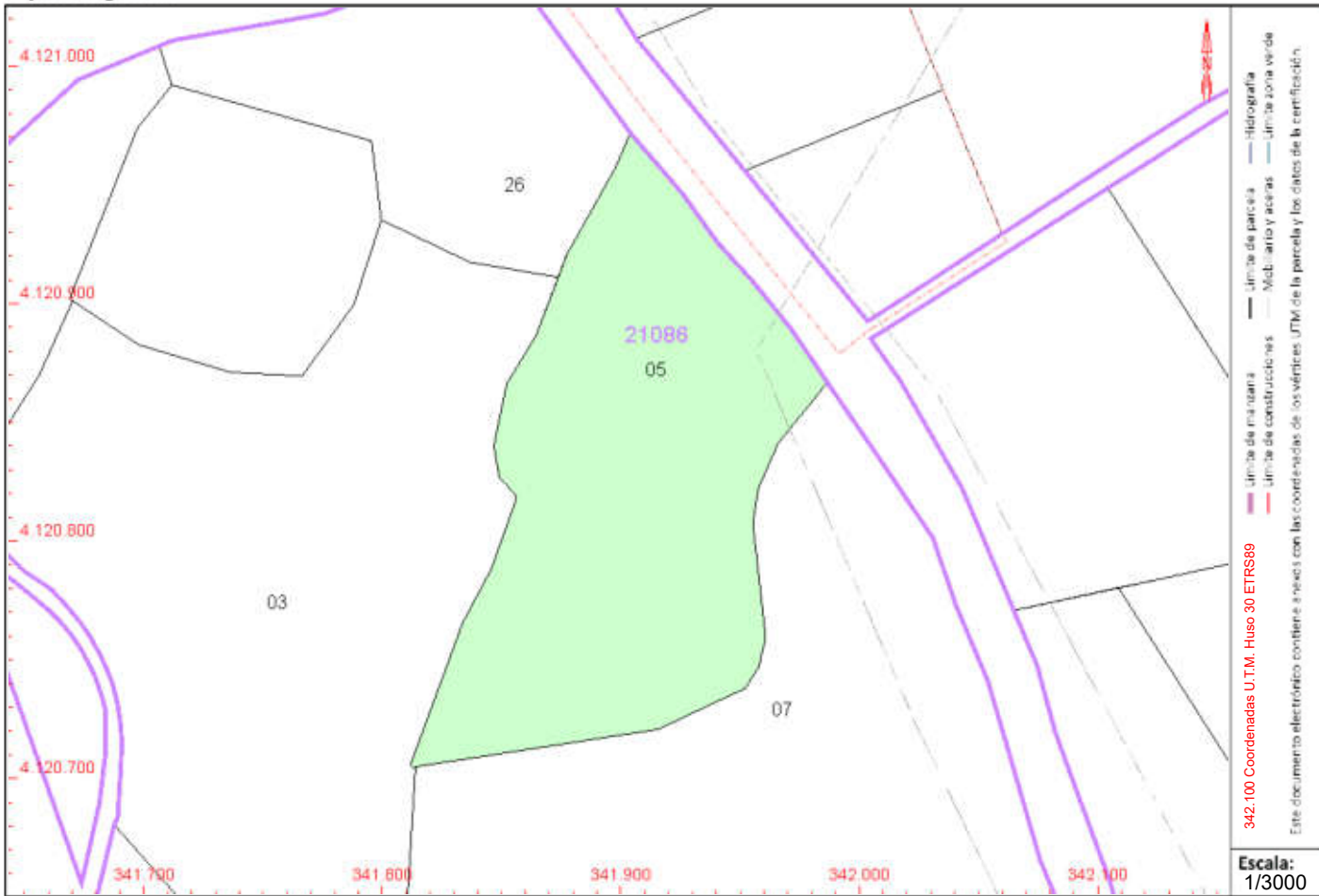
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
FERNANDEZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN	75340370Y	100,00% de propiedad	CL ERILLAS 10 LA RODA DE ANDALUCIA 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	O- Olivos secano	03	25.356				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 25.356 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA

Finalidad: AYTO

Fecha de emisión: 27/06/2022





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108605UG4220N0001DO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 2108626UG4220N0001PO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 1
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CHANFREUT FERNANDEZ JUAN JOSE	52246777T	CL ERILLAS 10 LA RODA DE ANDALUCIA 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108607UG4220N0001IO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 8
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
PATRIMONIAL CHANFREUT FERNANDEZ SL	B90329442	CL ERILLAS 10 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108603UG4220N0001KO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 5
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108607UG4220N000110

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 8 Suelo 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral [2022]: 59.210,86 €

Valor catastral suelo: 0,00 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

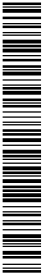
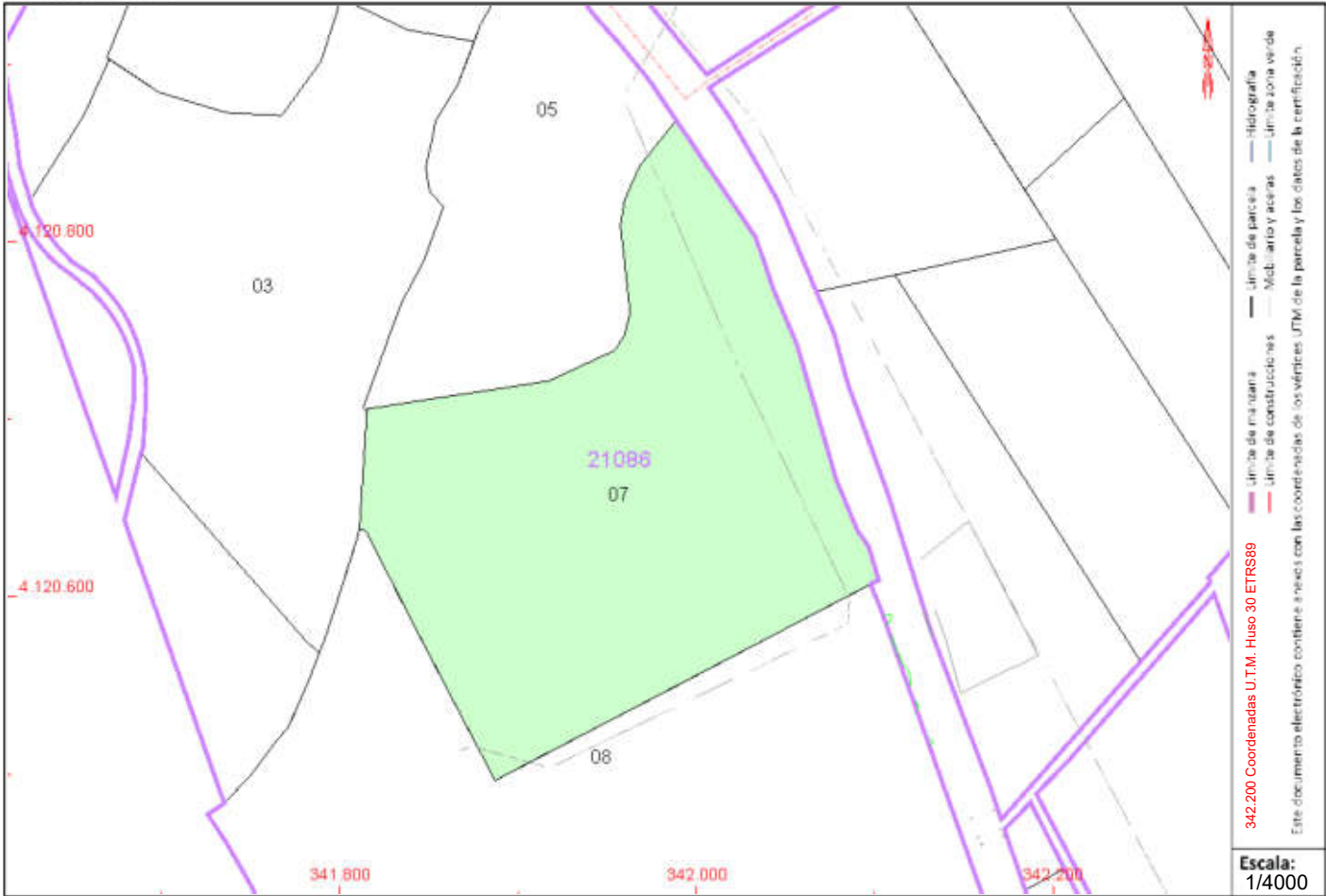
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
PATRIMONIAL CHANFREUT FERNANDEZ SL	B90329442	100,00% de propiedad	CL ERILLAS 10 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	O- Olivos secano	03	54.673				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 54.673 m2



CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108607UG4220N0001IO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 2108608UG4220N0000HI

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE 19 PARTE ES 00180001 00UG42A
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108603UG4220N0001KO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 5
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]

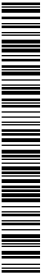


Referencia catastral: 2108605UG4220N0001DO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 7
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
FERNANDEZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN	75340370Y	CL ERILLAS 10 LA RODA DE ANDALUCIA 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108608UG4220N0000HI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE 19 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Clase: Rústico

Uso principal: Industrial agr.

Superficie construida: 45.829 m2

Valor catastral [2022]: 4.577.069,64 €
Valor catastral suelo: 499.978,93 €
Valor catastral construcción: 4.006.906,89 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	100,00% de propiedad	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]

Construcción

Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²
1/00/01	OFICINA	761	1/00/02	ALMACEN	518
1/00/03	ALMACEN	36.749		ALMACEN	7.801

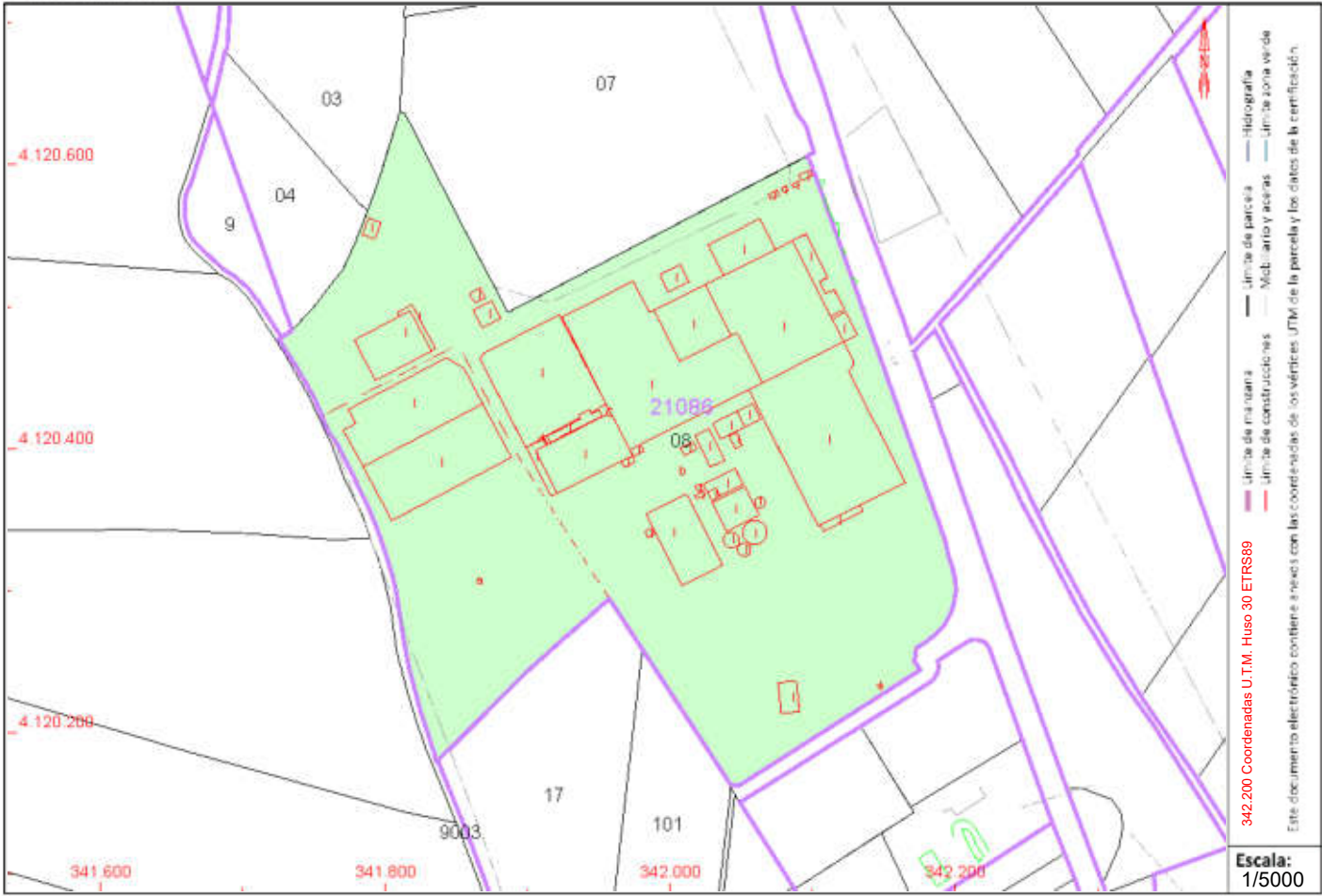
Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	E- Pastos	00	20.783	b	I- Improductivo	00	64.805

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 131.417 m2

Parcela construida sin división horizontal



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA

Finalidad: AYTO

Fecha de emisión: 30/06/2022





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108608UG4220N0000HI

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 41082A021000090000JU

Localización: Polígono 21 Parcela 9
LOS CANTOS. LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108604UG4220N0001RO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 6
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108607UG4220N0001IO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 8
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
PATRIMONIAL CHANFREUT FERNANDEZ SL	B90329442	CL ERILLAS 10 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108603UG4220N0001KO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 5
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 41082A021000170000JY

Localización: Polígono 21 Parcela 17
LOS CANTOS. LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CARNERERO GORDILLO FRANCISCO	28230902N	CL MATAS 16 LA RODA DE ANDALUCIA 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE CATÁSTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108608UG4220N0000HI

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 41082A021001010000JI

Localización: Polígono 21 Parcela 101
LOS CANTOS. LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MOLINA LOPEZ EMILIO	23521221H	CL BONIFACIO REDONDO 27 LA RODA DE ANDALUCIA 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]



Referencia catastral: 41082A020090030000JY

Localización: Polígono 20 Parcela 9003
CNO CORTIJO LA GLORI. LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA	P41082001	CL REAL 25 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108610UG4220N000110

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE 4 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Superficie construida: 415 m2

Año construcción: 1979

Valor catastral [2022]: 36.093,62 €
Valor catastral suelo: 4.489,09 €
Valor catastral construcción: 24.315,94 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
GONZALEZ PRADOS JULIAN	25270191E	48,44% de propiedad	CL CUATRO DE DICIEMBRE 37[A] LA RODA DE ANDALUCIA 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]
PARIS PAEZ CARMEN	28229188T	48,44% de propiedad	CL CUATRO DE DICIEMBRE 37[A] LA RODA DE ANDALUCIA 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Construcción

Continúa en páginas siguientes

Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²
1/00/01	ALMACEN	415			

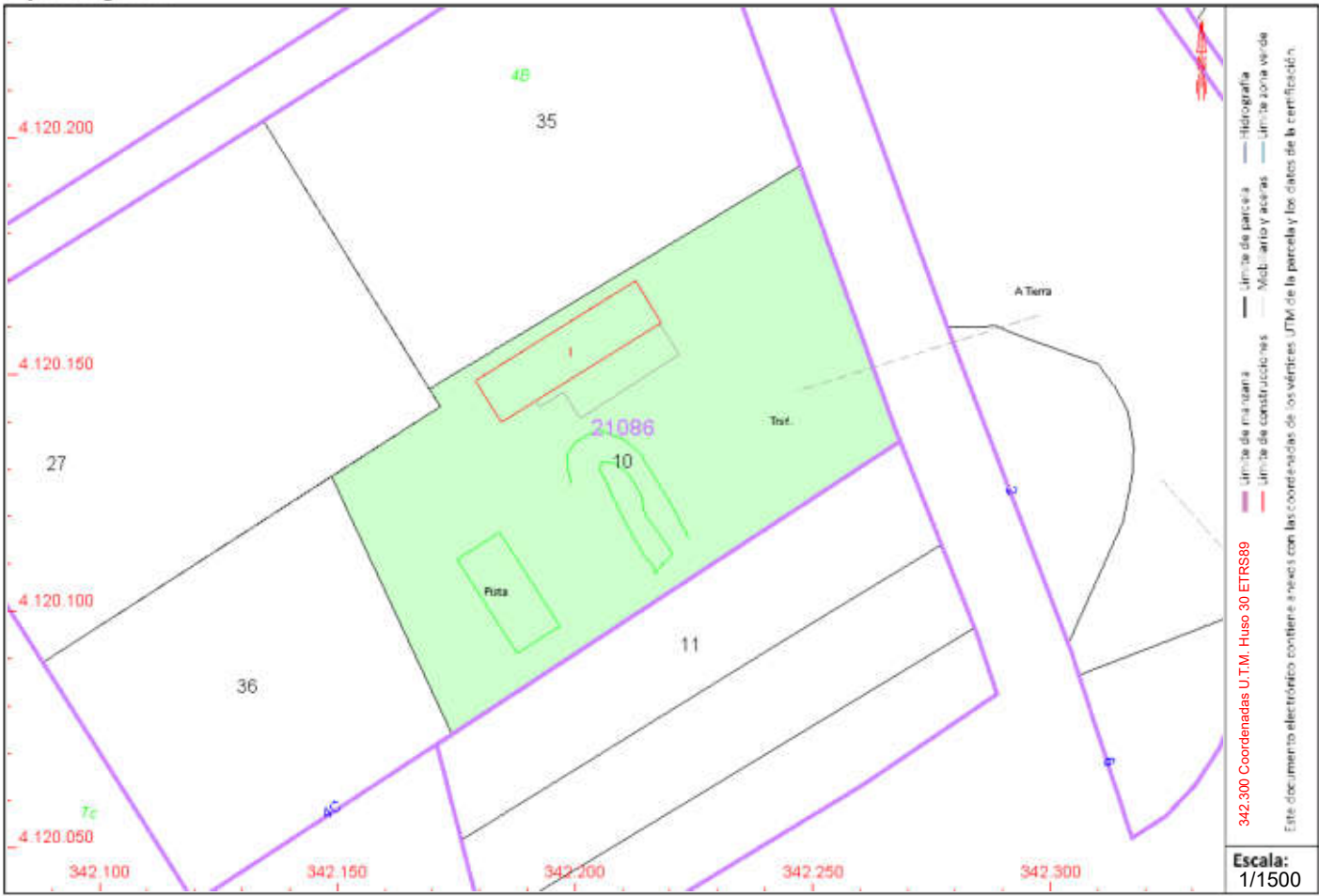
Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	I- Improductivo	00	6.730				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 7.145 m2

Parcela construida sin división horizontal



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA

Finalidad: AYTO

Fecha de emisión: 30/06/2022



DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE (CONTINUACIÓN)

Titularidad (Continuación)

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
LOPEZ PEREZ MARCOS AURELIO	28762682D	3,12% de propiedad	CL HONDURAS 6 41012 SEVILLA [SEVILLA]

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 2108611UG4220N0001JO

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MAQUINARIA AGRICOLA GOMEZ REDONDO E HIJOS SL	B90255639	CL DEL PARQUE 3 N2-5 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108635UG4220N0001KO

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE 4[B]
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108636UG4220N0001RO

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE 4[C]
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MAQUINARIA DE OCASION PARA CERAMICA SA	A29082880	AV JOSE ORTEGA Y GASSET KM C 8 TARAJAL - PG SANTA TERESA 29196 MALAGA [MÁLAGA]



Referencia catastral: 2108627UG4220N0001LO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 2
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108611UG4220N0001JO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Superficie construida: 200 m2

Año construcción: 1989

Valor catastral [2022]: 18.579,58 €
Valor catastral suelo: 2.163,42 €
Valor catastral construcción: 13.881,94 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
MAQUINARIA AGRICOLA GOMEZ REDONDO E HIJOS SL	B90255639	50,00% de propiedad	CL DEL PARQUE 3 N2-5 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]
REMOLQUES AGRICOLAS Y MAQUINARIA MARCA GOMEZ REDONDO SL	B90255647	50,00% de propiedad	PG SANTA ANA 3 FASE NAVE 1 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Construcción

Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²
1/00/01	ALMACEN	200			

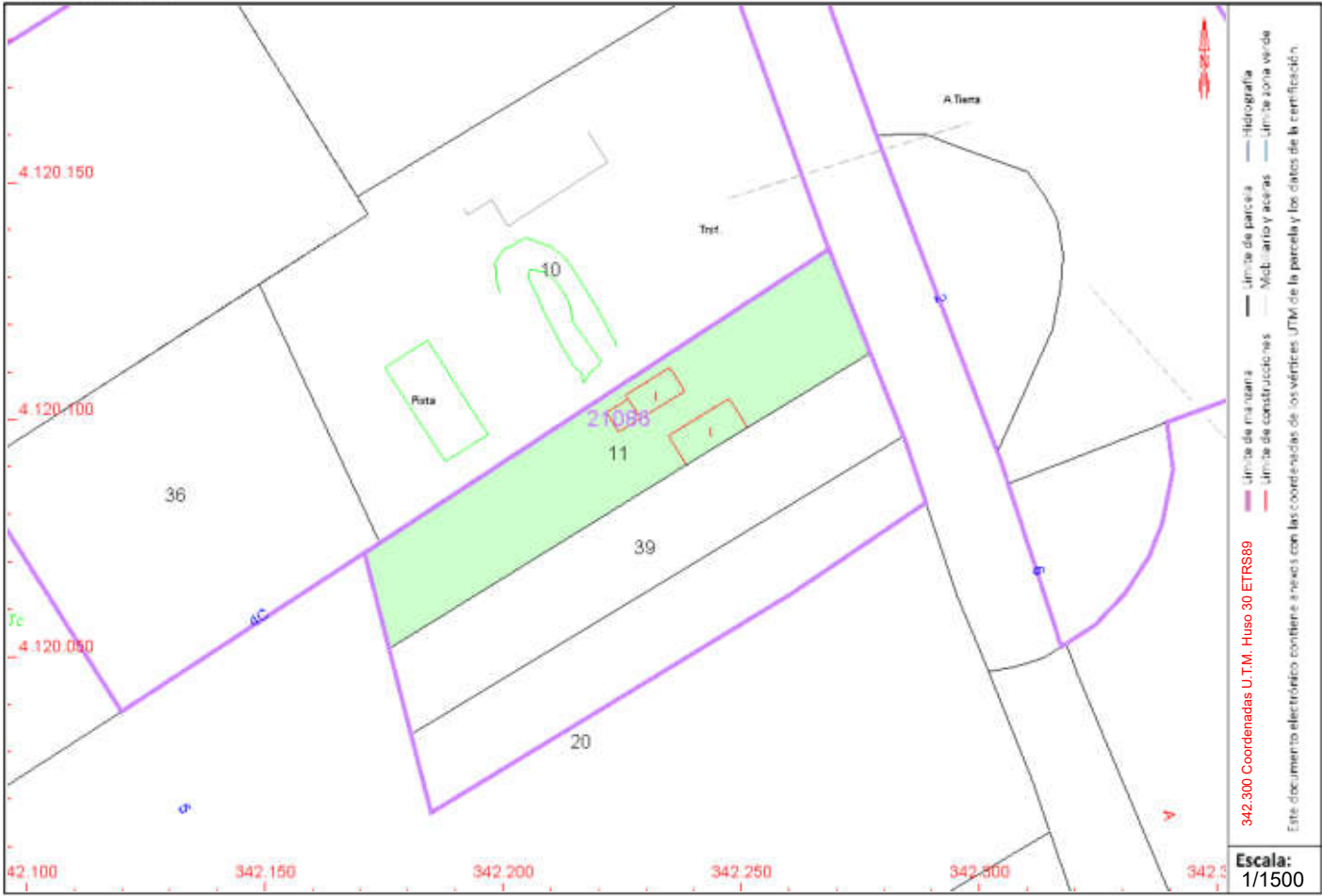
Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	C- Labor o Labradío seco	03	2.340				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.540 m2

Parcela construida sin división horizontal



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA

Finalidad: AYTO

Fecha de emisión: 30/06/2022





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108611UG4220N0001JO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 2108610UG4220N0001IO

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE 4
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GONZALEZ PRADOS JULIAN	25270191E	CL CUATRO DE DICIEMBRE 37[A] LA RODA DE ANDALUCIA 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108639UG4220N0001IO

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CISTETRANS, S.L.	B93395648	CL RIO GENIL 2 29530 ALAMEDA [MÁLAGA]



Referencia catastral: 41082A0210002000003Y

Localización: Polígono 21 Parcela 20
LOS CANTOS. LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ALES ESTEBAN LUIS FRANCISCO	24755740N	CL ATALANTA 33 28230 LAS ROZAS DE MADRID [MADRID]



Referencia catastral: 2108636UG4220N0001RO

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE 4[C]
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MAQUINARIA DE OCASION PARA CERAMICA SA	A29082880	AV JOSE ORTEGA Y GASSET KM C 8 TARAJAL - PG SANTA TERESA 29196 MALAGA [MÁLAGA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108626UG4220N0001PO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 1 Suelo 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2022]: 14.856,60 €

Valor catastral suelo: 0,00 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

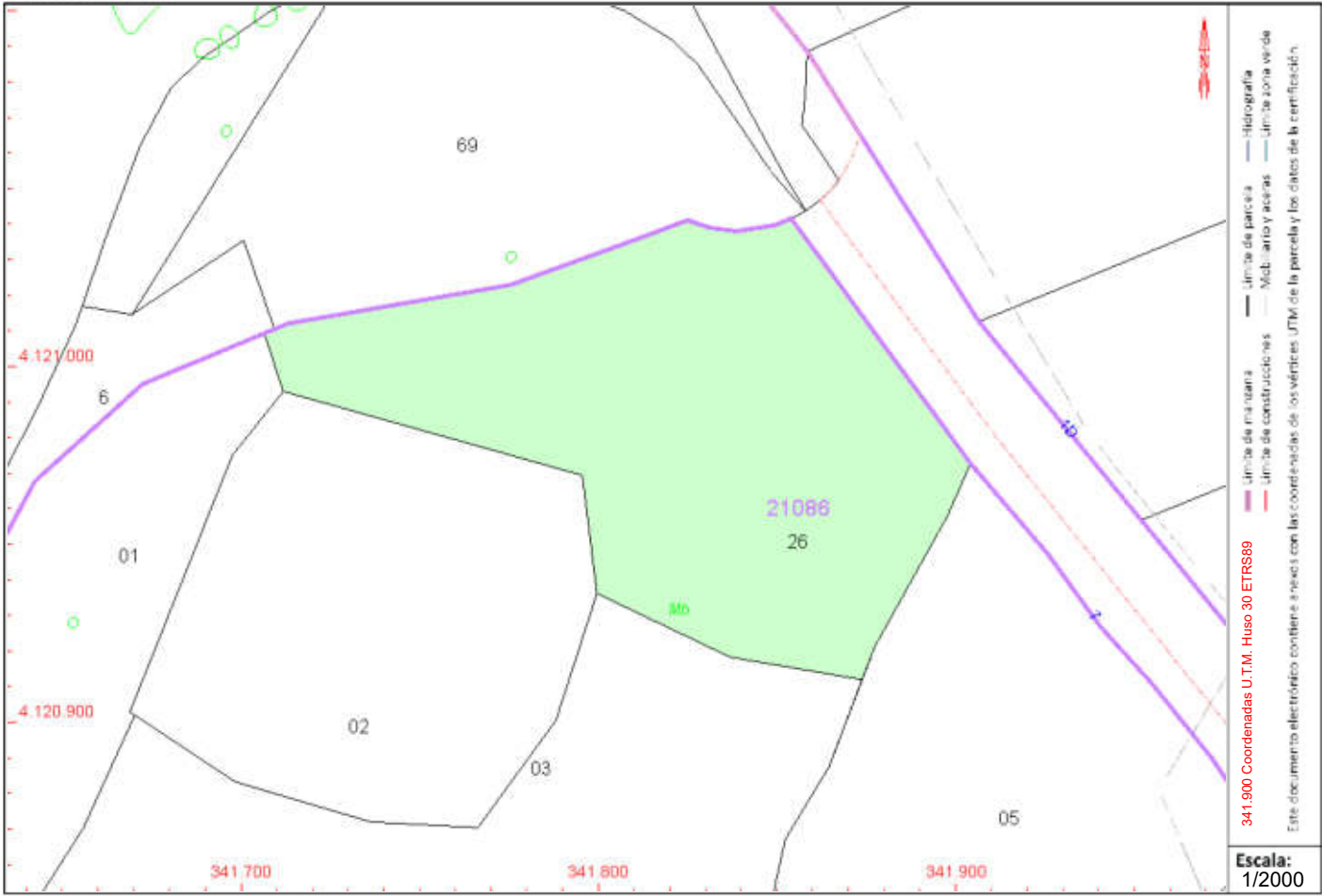
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CHANFREUT FERNANDEZ JUAN JOSE	52246777T	100,00% de propiedad	CL ERILLAS 10 LA RODA DE ANDALUCIA 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	O- Olivos secano	03	13.718				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 13.718 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA
Finalidad: AYTO
Fecha de emisión: 27/06/2022





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE CATÁSTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108626UG4220N0001PO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 41082A0210000600003E

Localización: Polígono 21 Parcela 6
LOS CANTOS. LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MORENO MARTIN ANTONIO	36484014B	CL SERVET 15 08191 RUBI [BARCELONA]



Referencia catastral: 41082A02100006900003J

Localización: Polígono 21 Parcela 69
LOS CANTOS. LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CHANFREUT FERNANDEZ JUAN JOSE	52246777T	CL ERILLAS 10 LA RODA DE ANDALUCIA 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108603UG4220N0001KO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 5
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108605UG4220N0001DO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 7
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
FERNANDEZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN	75340370Y	CL ERILLAS 10 LA RODA DE ANDALUCIA 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108601UG4220N0001MO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 3
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
SANTACRUZ ALTABELLA ANA MARIA	37584725B	CL SERVET 15 RUBI 08191 RUBI [BARCELONA]





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE... CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108626UG4220N0001PO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 2108602UG4220N0001OO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 4
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
SAAVEDRA PEREZ ENRIQUE	75273971P	AV ANDALUCIA 23 41560 ESTEPA [SEVILLA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108627UG4220N0001LO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 2 Suelo 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2022]:

7.795,44 €

Valor catastral suelo:

0,00 €

Valor catastral construcción:

0,00 €

Titularidad

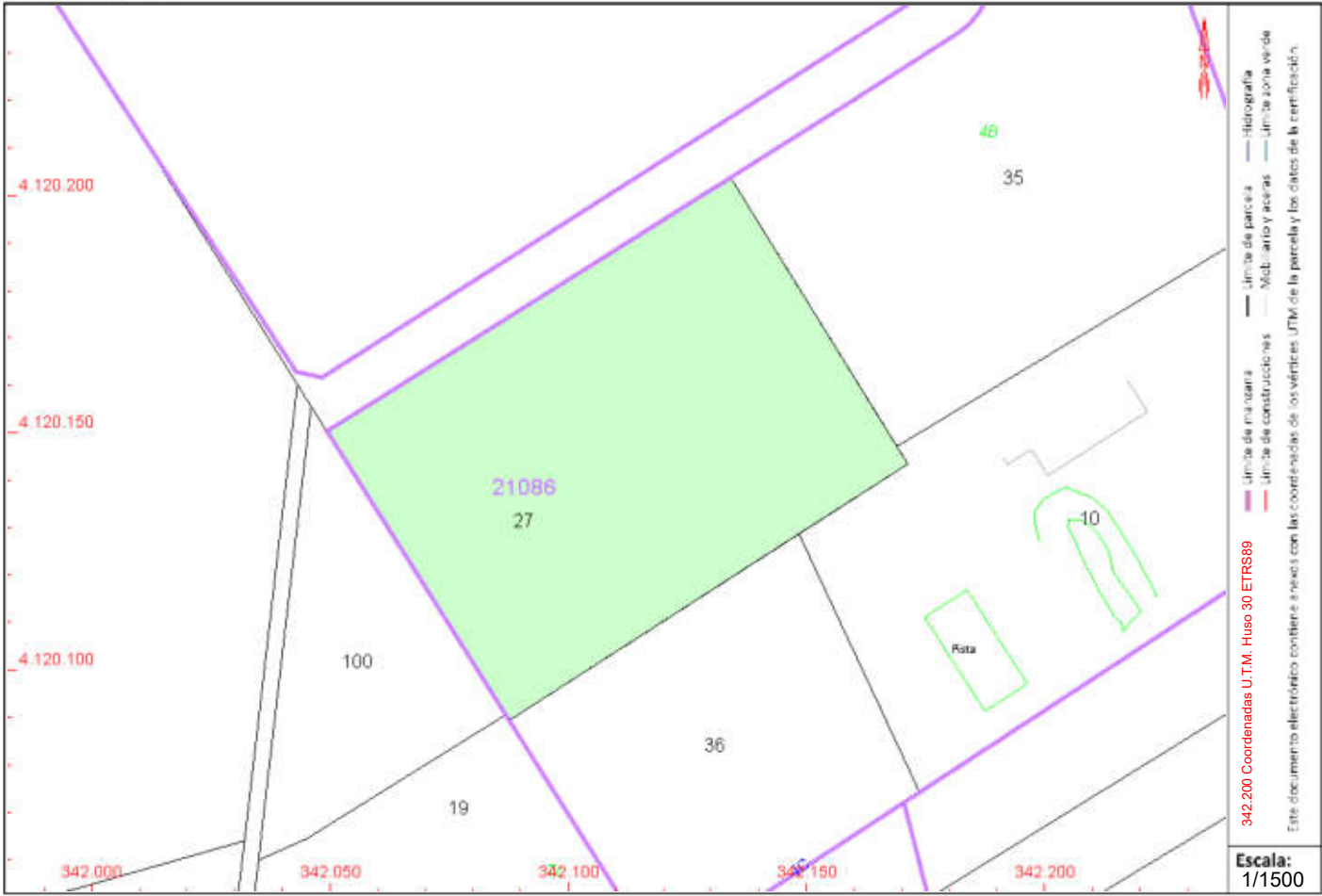
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	100,00% de propiedad	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]

Cultivo

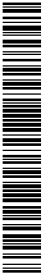
Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	C- Labor o Labradío secoano	03	7.198				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 7.198 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA
Finalidad: AYTO
Fecha de emisión: 30/06/2022





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108627UG4220N0001LO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 2108610UG4220N0001IO

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE 4
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GONZALEZ PRADOS JULIAN	25270191E	CL CUATRO DE DICIEMBRE 37[A] LA RODA DE ANDALUCIA 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108635UG4220N0001KO

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE 4[B]
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 41082A0210001900003JQ

Localización: Polígono 21 Parcela 19
LOS CANTOS. LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ALES SORIANO EMILIA	28229105D	CL CERVANTES 17 LA RODA DE ANDALUCIA 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108636UG4220N0001RO

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE 4[C]
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MAQUINARIA DE OCASION PARA CERAMICA SA	A29082880	AV JOSE ORTEGA Y GASSET KM C 8 TARAJAL - PG SANTA TERESA 29196 MALAGA [MÁLAGA]



Referencia catastral: 41082A0210010000003JX

Localización: Polígono 21 Parcela 100
LOS LLANOS. LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
BANCO SANTANDER SA	A39000013	PS PEREDA 9 39004 SANTANDER [CANTABRIA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108635UG4220N0001KO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE 4[B] 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Superficie construida: 600 m2

Año construcción: 1979

Valor catastral [2022]:	48.660,42 €
Valor catastral suelo:	6.490,26 €
Valor catastral construcción:	35.155,57 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	100,00% de propiedad	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]

Construcción

Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²	Esc./Plta./Prta.	Destino	Superficie m²
1/00/01	ALMACEN	600			

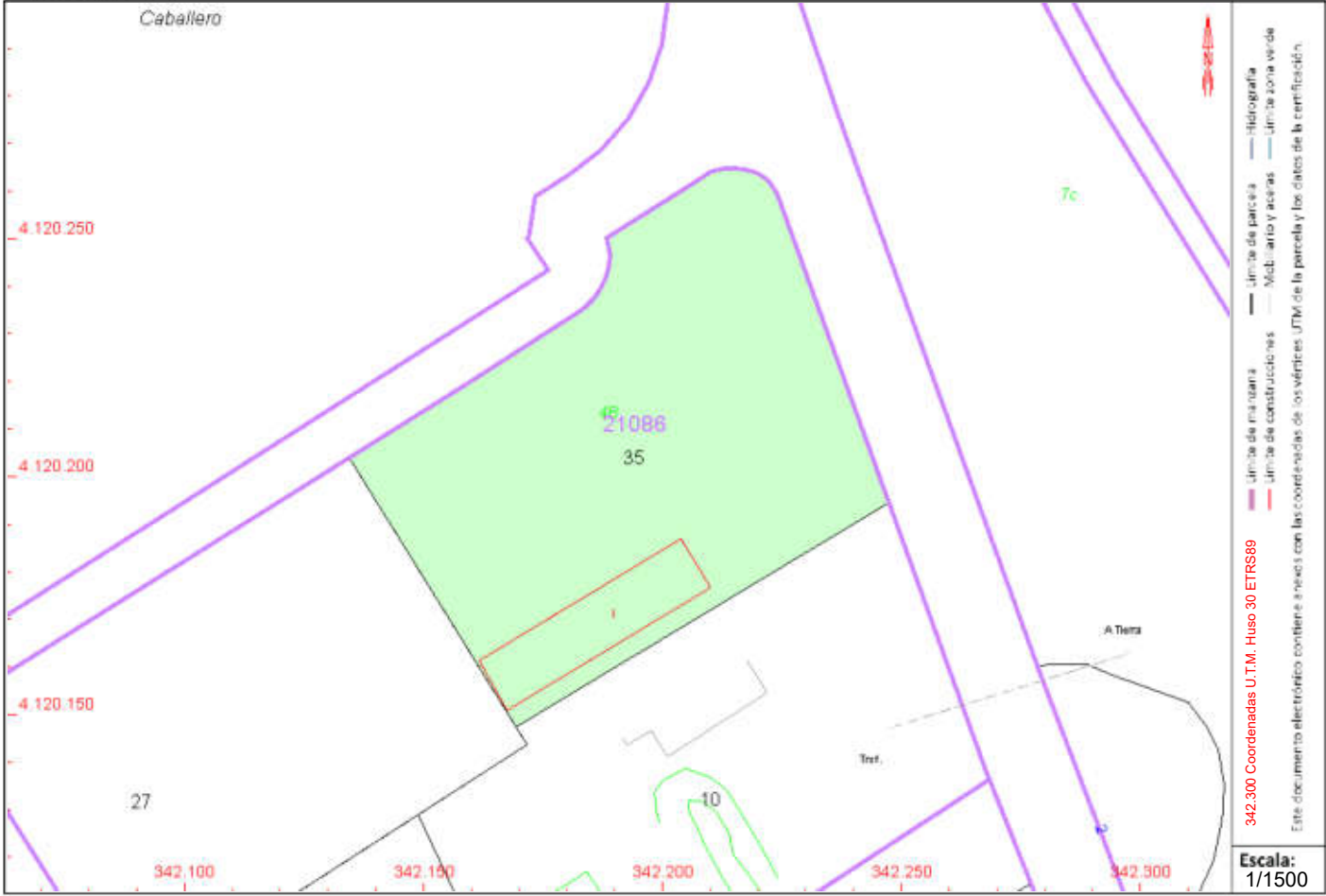
Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	C- Labor o Labradío seco	03	6.477				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 7.077 m2

Parcela construida sin división horizontal



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA

Finalidad: AYTO

Fecha de emisión: 30/06/2022



CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108635UG4220N0001KO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 2108610UG4220N0001IO

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE 4
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GONZALEZ PRADOS JULIAN	25270191E	CL CUATRO DE DICIEMBRE 37[A] LA RODA DE ANDALUCIA 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

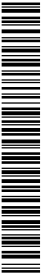


Referencia catastral: 2108627UG4220N0001LO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 2
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108636UG4220N0001RO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE 4[C] Suelo 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2022]:
Valor catastral suelo:
Valor catastral construcción:

4.480,37 €
0,00 €
0,00 €

Titularidad

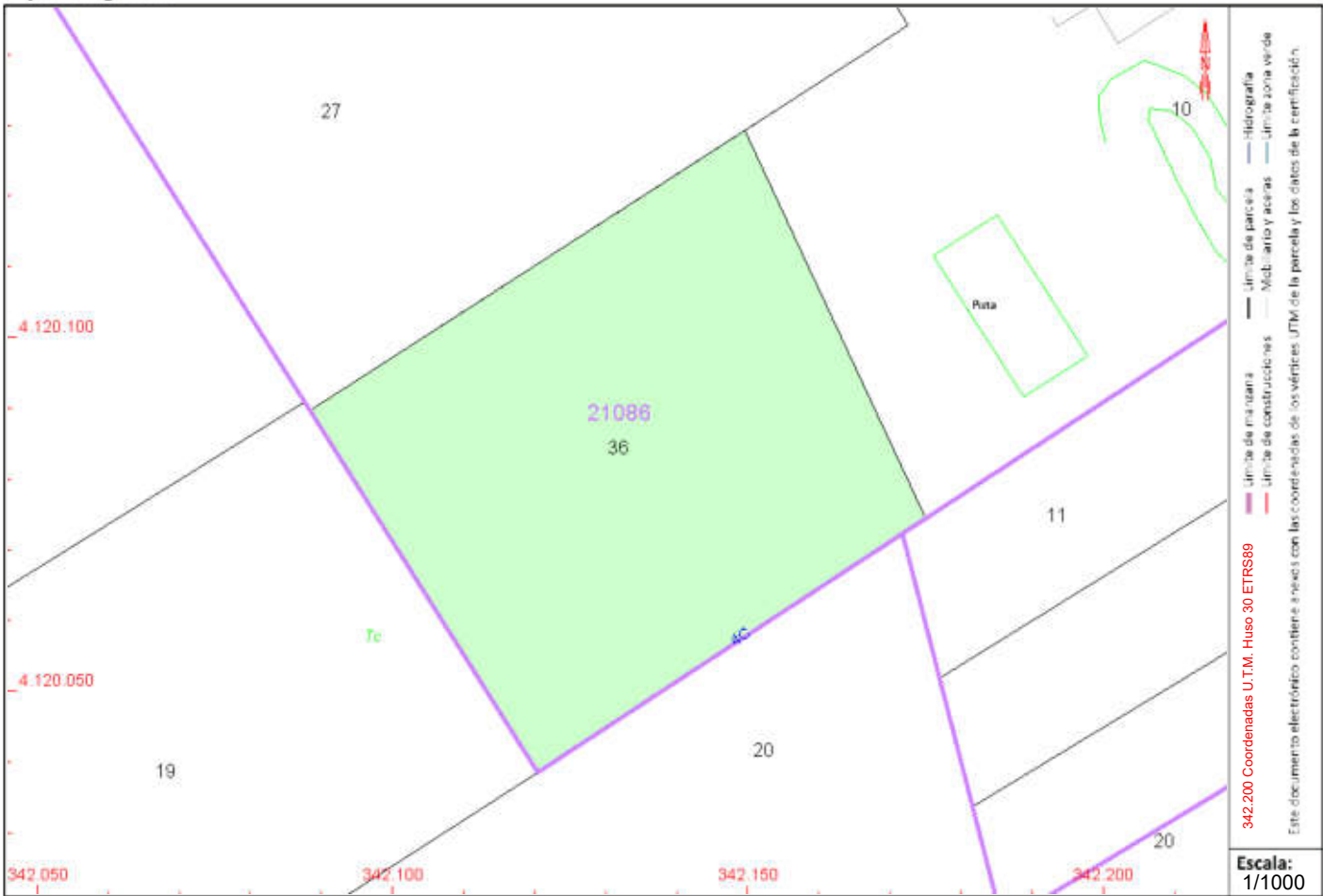
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
MAQUINARIA DE OCASION PARA CERAMICA SA	A29082880	100,00% de propiedad	AV JOSE ORTEGA Y GASSET KM C 8 TARAJAL - PG SANTA TERESA 29196 MALAGA [MÁLAGA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	C- Labor o Labradío secoano	03	4.137				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 4.137 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA
Finalidad: AYTO
Fecha de emisión: 30/06/2022





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

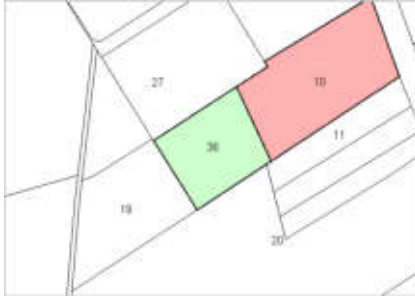
SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108636UG4220N0001RO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

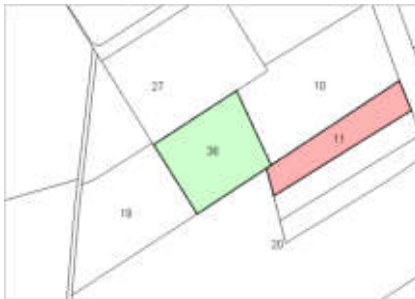


Referencia catastral: 2108610UG4220N0001IO

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE 4
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GONZALEZ PRADOS JULIAN	25270191E	CL CUATRO DE DICIEMBRE 37[A] LA RODA DE ANDALUCIA 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108611UG4220N0001JO

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MAQUINARIA AGRICOLA GOMEZ REDONDO E HIJOS SL	B90255639	CL DEL PARQUE 3 N2-5 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]



Referencia catastral: 41082A0210002000003Y

Localización: Polígono 21 Parcela 20
LOS CANTOS. LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ALES ESTEBAN LUIS FRANCISCO	24755740N	CL ATALANTA 33 28230 LAS ROZAS DE MADRID [MADRID]

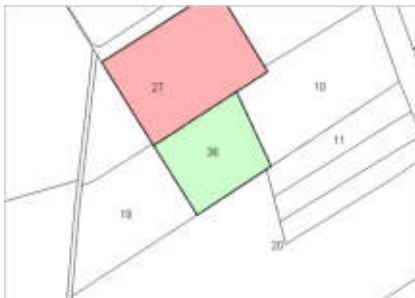


Referencia catastral: 41082A0210001900003Q

Localización: Polígono 21 Parcela 19
LOS CANTOS. LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ALES SORIANO EMILIA	28229105D	CL CERVANTES 17 LA RODA DE ANDALUCIA 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108627UG4220N0001LO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 2
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108639UG4220N000110

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE Suelo 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2022]: 2.401,01 €
Valor catastral suelo: 0,00 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

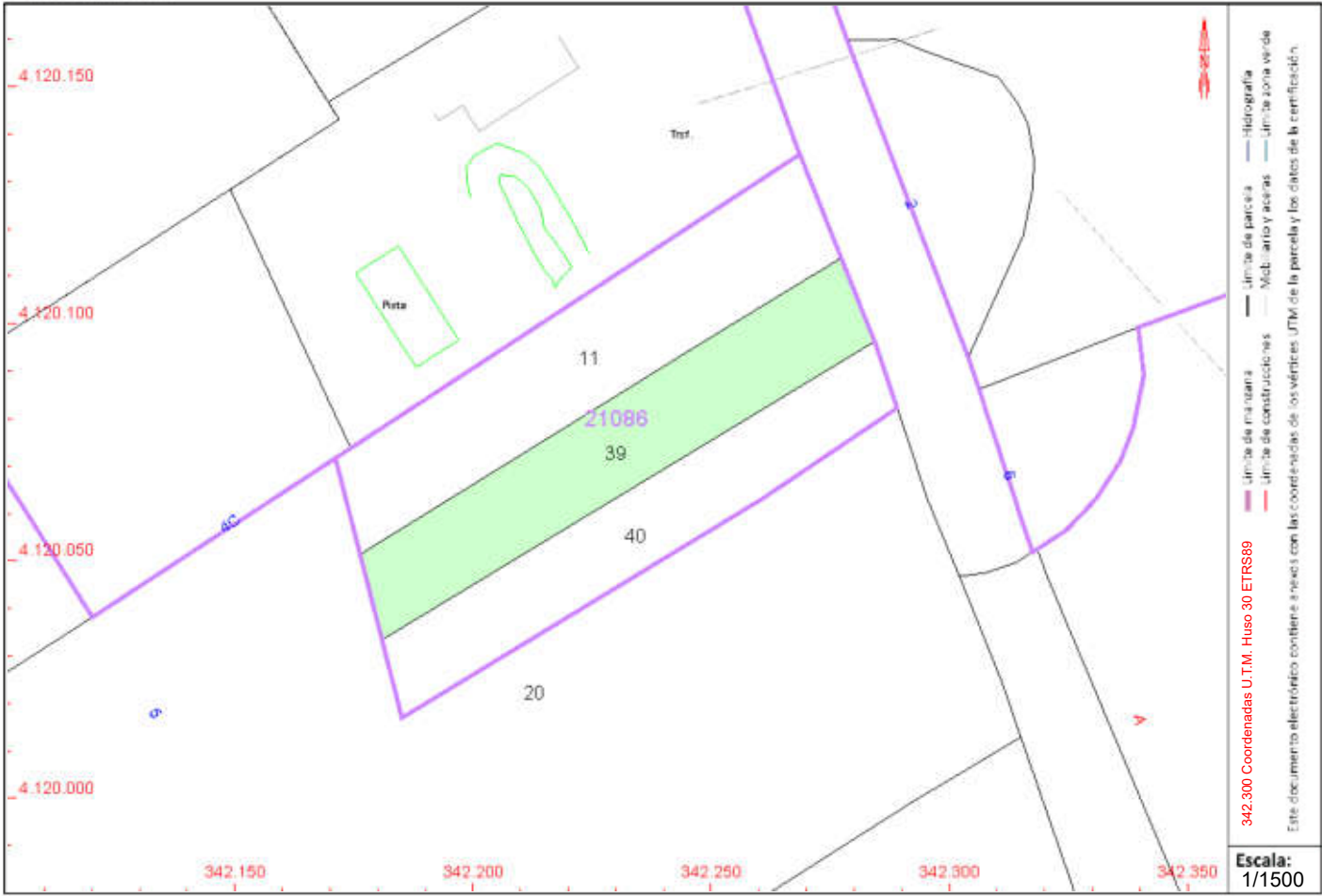
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
CISTETRANS, S.L.	B93395648	100,00% de propiedad	CL RIO GENIL 2 29530 ALAMEDA [MÁLAGA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	C- Labor o Labradío seco	03	2.217				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.217 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA
Finalidad: AYTO
Fecha de emisión: 30/06/2022





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

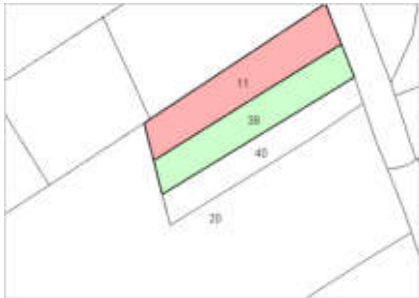
SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108639UG4220N0001IO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

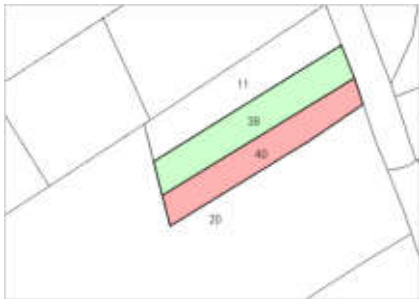


Referencia catastral: 2108611UG4220N0001JO

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MAQUINARIA AGRICOLA GOMEZ REDONDO E HIJOS SL	B90255639	CL DEL PARQUE 3 N2-5 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

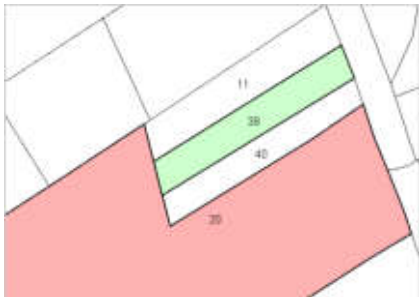


Referencia catastral: 2108640UG4220N0001DO

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
OJEDA PAEZ ANTONIO	52246328B	CL TOLEDILLO 8 41566 PEDRERA [SEVILLA]



Referencia catastral: 41082A0210002000003JY

Localización: Polígono 21 Parcela 20
LOS CANTOS. LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ALES ESTEBAN LUIS FRANCISCO	24755740N	CL ATALANTA 33 28230 LAS ROZAS DE MADRID [MADRID]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 41082A021000200000JY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 21 Parcela 20 LOS CANTOS. LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2022]:

9.203,35 €

Valor catastral suelo:

6.186,11 €

Valor catastral construcción:

0,00 €

Titularidad

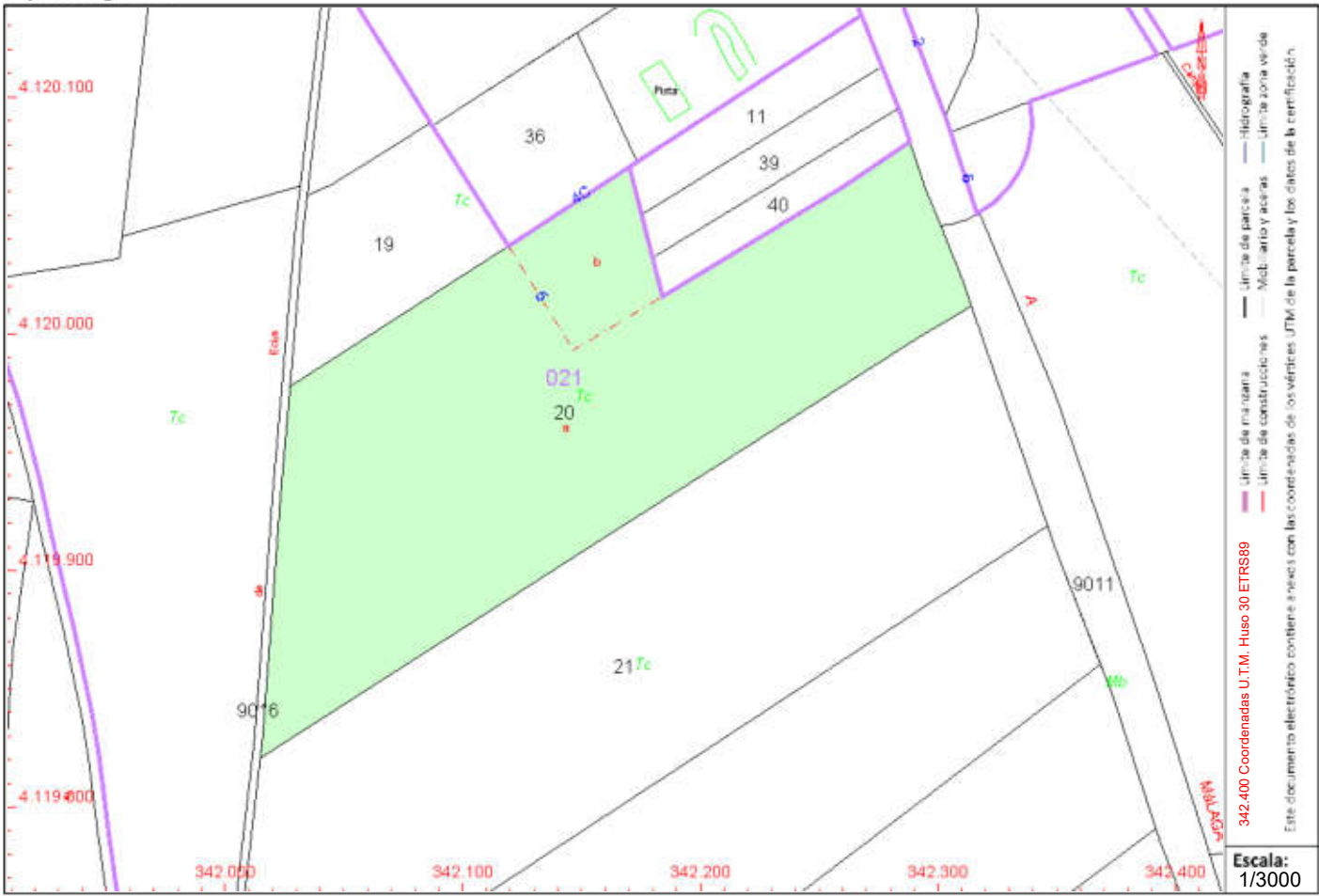
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
ALES ESTEBAN LUIS FRANCISCO	24755740N	25,00% de propiedad	CL ATALANTA 33 28230 LAS ROZAS DE MADRID [MADRID]
ALES ESTEBAN MARTIN	24769054D	25,00% de propiedad	CL ROSALES 22 29730 RINCON DE LA VICTORIA [MÁLAGA]
ALES ESTEBAN CARLOS JAVIER	24797303Z	25,00% de propiedad	CL BERGANTIN 40 PUERTO DE SANTA MARIA [EL 11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA [CÁDIZ]

Cultivo Continúa en páginas siguientes

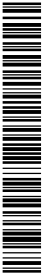
Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
a	C- Labor o Labradío secoano	01	31.327	b	C- Labor o Labradío secoano	01	2.786

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 34.112 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA
Finalidad: AYTO
Fecha de emisión: 30/06/2022



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 41082A021000200000JY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE (CONTINUACIÓN)

Titularidad (Continuación)

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
ALES ESTEBAN MARIA EUGENIA	24847934E	25,00% de propiedad	CL JOSE RECUERDA RUBIO 3 Es:4 Pl:05 Pt:A 41018 SEVILLA [SEVILLA]

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 2108611UG4220N0001JO

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MAQUINARIA AGRICOLA GOMEZ REDONDO E HIJOS SL	B90255639	CL DEL PARQUE 3 N2-5 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108639UG4220N0001IO

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CISTETRANS, S.L.	B93395648	CL RIO GENIL 2 29530 ALAMEDA [MÁLAGA]



Referencia catastral: 2108640UG4220N0001DO

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
OJEDA PAEZ ANTONIO	52246328B	CL TOLEDILLO 8 41566 PEDRERA [SEVILLA]

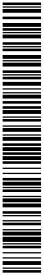


Referencia catastral: 41082A021000190000JQ

Localización: Polígono 21 Parcela 19
LOS CANTOS. LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ALES SORIANO EMILIA	28229105D	CL CERVANTES 17 LA RODA DE ANDALUCIA 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 41082A021000200000JY

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 2108636UG4220N0001RO

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE 4[C]
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MAQUINARIA DE OCASION PARA CERAMICA SA	A29082880	AV JOSE ORTEGA Y GASSET KM C 8 TARAJAL - PG SANTA TERESA 29196 MALAGA [MÁLAGA]



Referencia catastral: 41082A021000210000JG

Localización: Polígono 21 Parcela 21
LOS CANTOS. LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ALES GALLEGOS MARIA	28051012M	AV NUESTRA SRA DE LOS LLANOS 117 LA RODA DE ANDALUCIA 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]



Referencia catastral: 41082A021090110000JB

Localización: Polígono 21 Parcela 9011
CR NNAL SEVILLA-MALA. LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
JUNTA DE ANDALUCIA	S4111001F	CL JUAN ANTONIO DE VIZARRON E.TORRETRIANA-I.CARTUJA 41092 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 41082A021090160000JL

Localización: Polígono 21 Parcela 9016
CNÓ DE ECIJA. LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA	P4108200I	CL REAL 25 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2093601UG4129S0001XR

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SECTOR SG-1 DEPORTIVO Suelo 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral [2022]: 4.235,62 €

Valor catastral suelo: 0,00 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
SANTACRUZ ALTABELLA ANA MARIA	37584725B	100,00% de propiedad	CL SERVET 15 RUBI 08191 RUBI [BARCELONA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	O- Olivos seco	03	3.911				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 3.911 m²



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA

Finalidad: AYTO

Fecha de emisión: 30/06/2022





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE... CATÁSTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2093601UG4129S0001XR

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

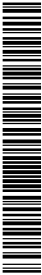


Referencia catastral: 41082A020000380000JA

Localización: Polígono 20 Parcela 38
LA CABAÑA. LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
PEREZ MARIN PEDRO	28257161M	CL PABLO PICASSO 3 41564 LORA DE ESTEPA [SEVILLA]





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108601UG4220N0001MO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 3 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral [2022]: 8.511,30 €

Valor catastral suelo: 0,00 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

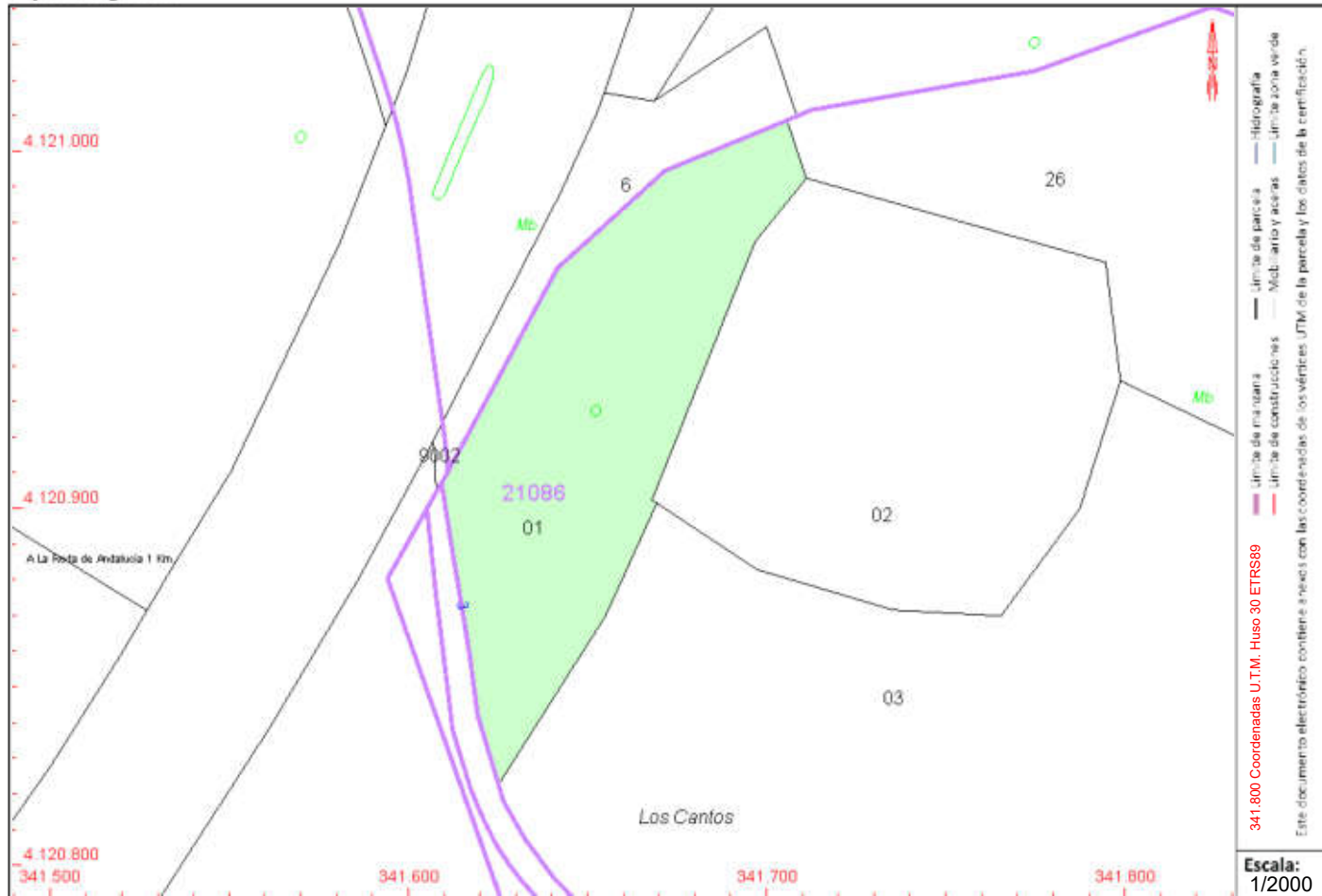
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
SANTACRUZ ALTABELLA ANA MARIA	37584725B	100,00% de propiedad	CL SERVET 15 RUBI 08191 RUBI [BARCELONA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	O- Olivos secano	03	7.859				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 7.859 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA

Finalidad: AYTO

Fecha de emisión: 27/06/2022

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: PPB3998QHREC4KFV (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 27/06/2022



CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108601UG4220N0001MO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 41082A0210000600003E

Localización: Polígono 21 Parcela 6
LOS CANTOS. LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MORENO MARTIN ANTONIO	36484014B	CL SERVET 15 08191 RUBI [BARCELONA]



Referencia catastral: 2108626UG4220N0001PO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 1
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CHANFREUT FERNANDEZ JUAN JOSE	52246777T	CL ERILLAS 10 LA RODA DE ANDALUCIA 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108603UG4220N0001KO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 5
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AGRO SEVILLA ACEITUNAS S COOP AND	F41114141	AV INNOVACION RENTA SEVIL 8 41020 SEVILLA [SEVILLA]



Referencia catastral: 2108602UG4220N0001OO

Localización: CL SECTOR I-II PI NUDO NORTE 4
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
SAAVEDRA PEREZ ENRIQUE	75273971P	AV ANDALUCIA 23 41560 ESTEPA [SEVILLA]



Referencia catastral: 41082A0200900200003B

Localización: Polígono 20 Parcela 9002
CNO CORTIJO LA GLORI. LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA	P41082001	CL REAL 25 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108640UG4220N0001DO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE Suelo 41590 LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2022]:2.116,18 €

Valor catastral suelo:0,00 €

Valor catastral construcción:0,00 €

Titularidad

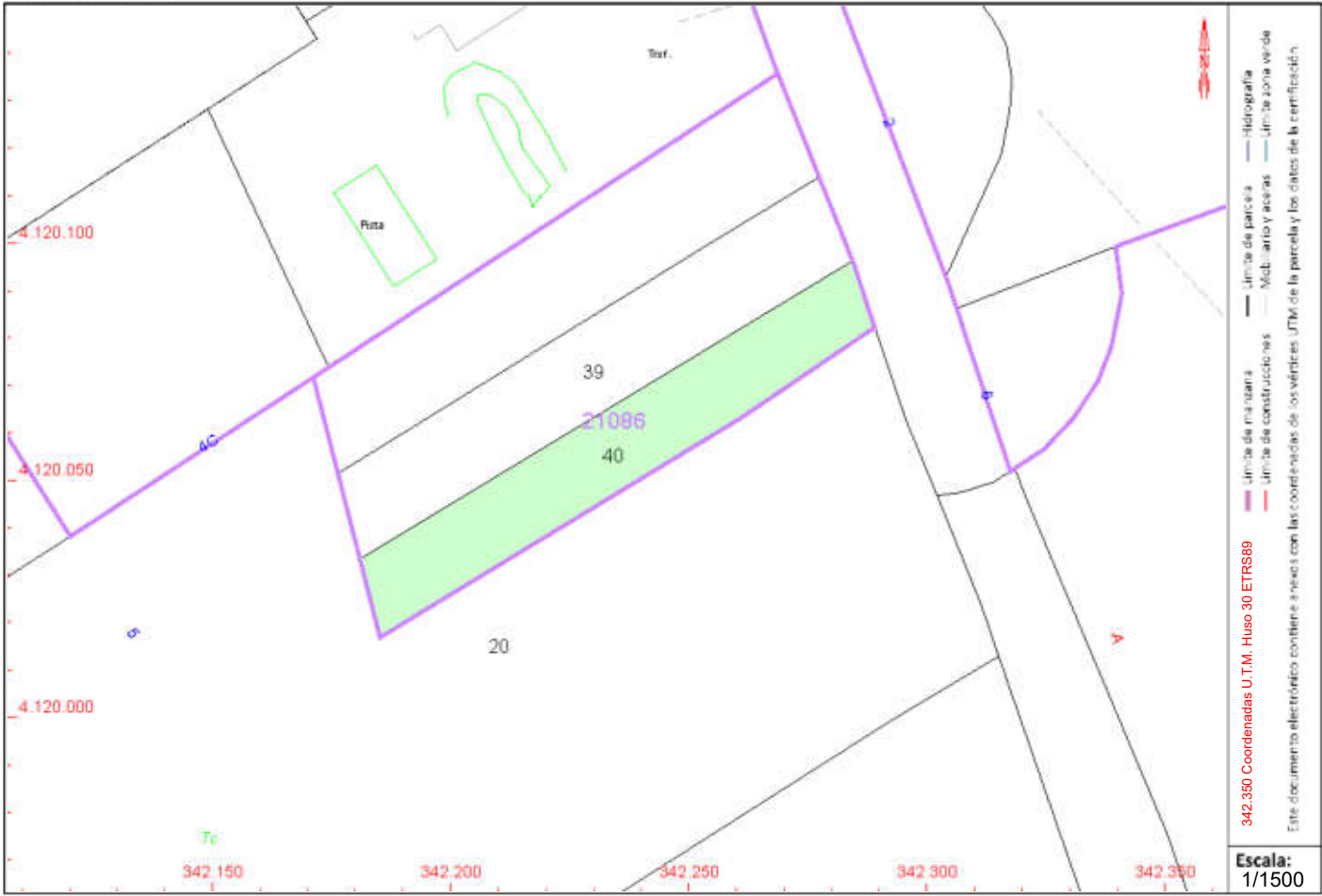
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
OJEDA PAEZ ANTONIO	52246328B	50,00% de propiedad	CL TOLEDILLO 8 41566 PEDRERA [SEVILLA]
MONTERO PAVON MARIA JOSE	52247229S	50,00% de propiedad	CL TOLEDILLO 8 41566 PEDRERA [SEVILLA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	C- Labor o Labradío secoano	03	1.954				

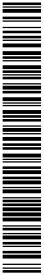
PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.954 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA
Finalidad: AYTO
Fecha de emisión: 30/06/2022





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE CATÁSTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 2108640UG4220N0001DO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 2108639UG4220N0001IO

Localización: CL SECTOR I-III P NUDO NORTE
LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CISTETRANS, S.L.	B93395648	CL RIO GENIL 2 29530 ALAMEDA [MÁLAGA]



Referencia catastral: 41082A0210002000003Y

Localización: Polígono 21 Parcela 20
LOS CANTOS. LA RODA DE ANDALUCIA [SEVILLA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ALES ESTEBAN LUIS FRANCISCO	24755740N	CL ATALANTA 33 28230 LAS ROZAS DE MADRID [MADRID]

